

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 2878-2017**

Acta de la Sesión Ordinaria 2878-2017 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 27 de marzo del 2017 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:50 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Arq. Liza Castillo Vásquez	Presidenta
Dr. Fernando Llorca Castro	Ministro de Salud
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA
Licda. Lorena Vargas Víquez	Representante Gobiernos Locales

**Director Ausente:** Lic. Enrique Tacsan Loría por encontrarse en funciones propias de su cargo.

**Participan además:**

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas
Lic. Luis Montero Montero	Dirección de Proyectos
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Proveedor Institucional
Lic. Gustavo Céspedes Ruiz	Jefe Unidad de Control Interno y Valoración del Riesgo
MBA. César Quirós Mora	Auditor Interno

**Contenido:**

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2877-2017
- III. Presentación Informe de Anual 2016 Riteve
- IV. Asuntos de la Auditoría Interna
  - Informe AI-INF-AF-17-06 “Revisión del Procedimiento de notificación a los oficiales de Tránsito, según Artículo N°164 de la Ley de Tránsito N°9078”
  - Informe AI-INF-AO-17-07 “Evaluación del Programa de Educación Vial y Acreditación de Conductores”

- V. Licitación 2017LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes"
- VI. Licitación 2017LI-000002-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes"
- VII. Contratación Directa 2017CD-000054-0058700001 Pauta Campaña Brigada Vial 2017
- VIII. Informe Anual de la Junta Directiva producto de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría de Servicios a ser remitido a Mideplan
- IX. Reglamento para la aplicación del Trabajo Comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión para descontar parcialmente puntos de la Licencia de Conducir
- X. Informe del Detalle de los costos del Proyecto de Construcción del Edificio de la Dirección de Proyectos, Cumplimiento Acuerdo Artículo IV sesión ordinaria 2874-2017
- XI. Propuesta para el Fortalecimiento del Programa Empresas Seguras y la Promoción Social de la Seguridad Vial
- XII. Asuntos de la Presidencia
- XIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- XIV. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

## **ARTÍCULO PRIMERO**

### **Orden del Día**

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo el Dr. Fernando Llorca Castro, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

### **Acuerdo Firme:**

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2878-2017 del 27 de marzo del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2877-2017**

La discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria 2877-2017 se pospone para la próxima sesión.

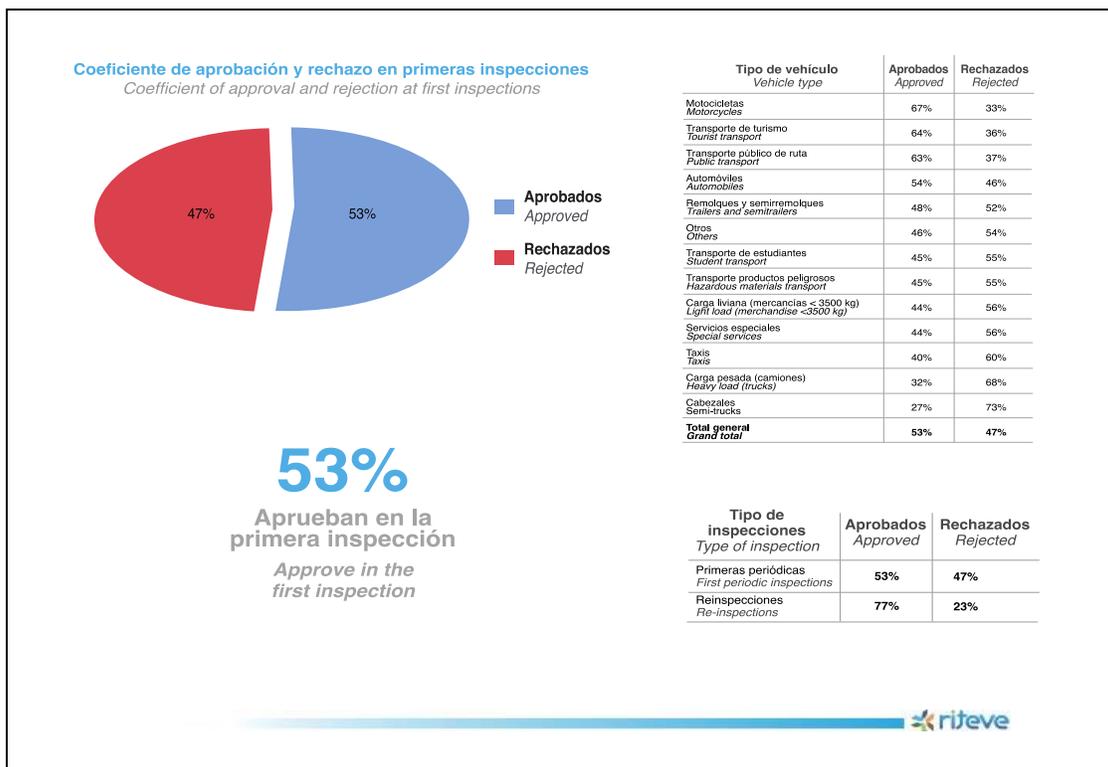
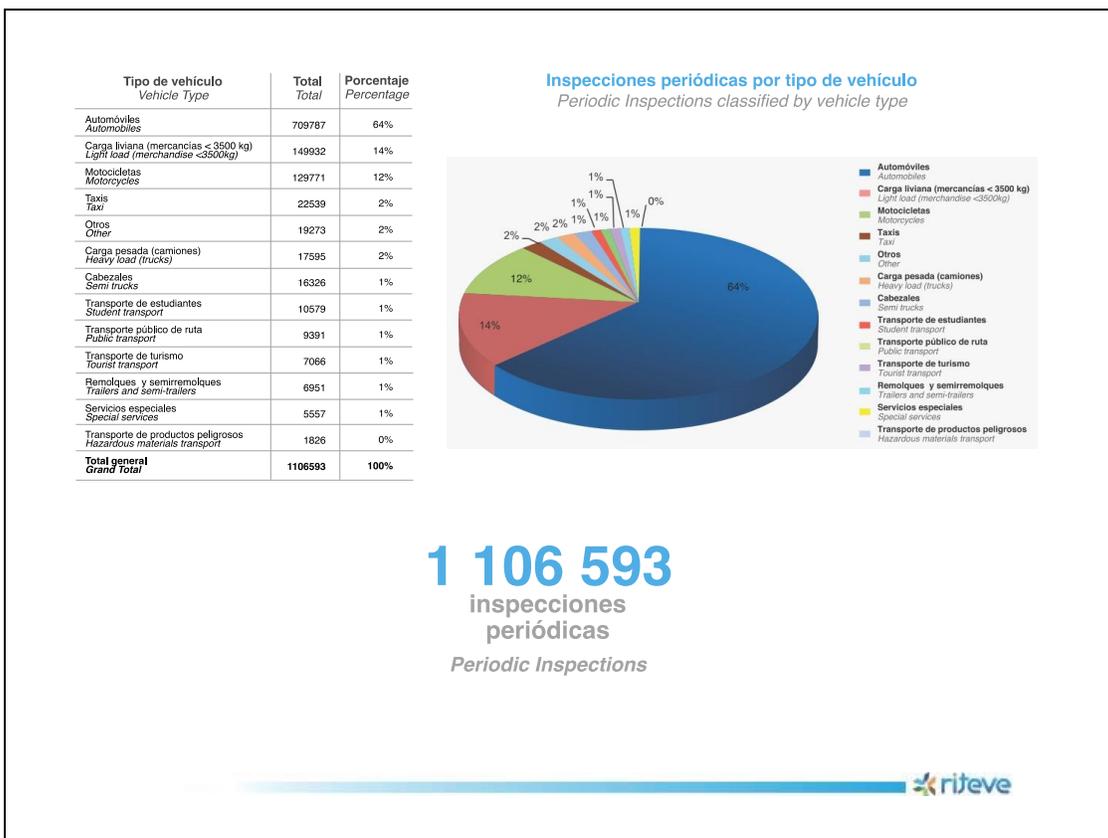
**ARTÍCULO TERCERO**

**Presentación Informe Anual 2016 Riteve**

Se conoce oficio No. 031401-2017, suscrito por el Ing. Paulo Valverde Tristán, Gerente General de Riteve, mediante el cual remite el Informe Anual que contiene la información correspondiente al año 2016.

Se recibe a los Señores Paulo Valverde Tristán y Kenneth López Rojas, ambos de la empresa Riteve, quienes brindan los detalles de la presentación. A continuación se incluyen las dispositivas de la presentación:





**Cumplimiento de convocatoria oficial**  
*Official Call Compliance*

Placa License Plate	Cumplimiento Compliance	Rezago Ligero * Mild lag	Rezago** Lag
1	63%	23%	13%
2	59%	25%	16%
3	56%	27%	17%
4	57%	25%	17%
5	58%	25%	17%
6	55%	27%	18%
7	56%	27%	18%
8	56%	26%	17%
9	55%	29%	16%
0	58%	31%	11%
<b>Total</b>	<b>57%</b>	<b>26%</b>	<b>16%</b>

\*Rezago ligero: 1 o 2 meses / Mild lag: one or two months.  
\*\* Rezago 3 o más meses / Lag: three or more months.

**111 056**  
Vehículos sin RTV  
aprobada\*  
*Vehicles without  
approved VTI*

**57%**  
Asiste a RTV  
en el mes  
correspondiente  
*Attends VTI in their  
corresponding month*

\* Cifra al corte del 31 de diciembre de 2016, basada en el parque regular que asiste a RTV.



**Edad promedio**  
*Average Age*

Tipo de vehículo Vehicle Type	Años Years
Remolques, semirremolques Trailers and semitrailers	26
Transporte productos peligrosos Hazardous materials transport	24
Cabezales Semitrucks	20
Carga pesada (camiones) Heavy load (trucks)	19
Carga liviana (mercancías < 3500 kg) Light load (merchandise < 3500 kg)	18
Automóviles Automobiles	17
Otros Others	16
Transporte de estudiantes Student transport	14
Servicios especiales Special services	12
Taxis Taxis	9
Motocicletas Motorcycles	8
Transporte público de ruta Public transport	7
Transporte de turismo Tourist transport	6
<b>Total general</b> <b>Grand total</b>	<b>16</b>

**16 años**  
edad promedio / average age



Principales causas de rechazo / Main reasons for rejection



Todo tipo de vehículo / All types of vehicles

Defecto	Defect	Incidencia Total Total Incidence
El vehículo presenta emisiones contaminantes superior a lo permitido (HC y CO)	The vehicle's polluting emissions are over the allotted limit (CO and HC)	308943
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	125032
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	105954



Motocicletas / Motorcycles

Defecto	Defect	Incidencia Total Total Incidence
El vehículo presenta emisiones con concentración de monóxido de carbono (CO) superiores a las permitidas	The vehicle's polluting emissions are over the allotted limit (CO)	22616
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	6338
Número de dispositivos retrorreflexivos inferior al reglamentario	Number of retro reflective devices is below the established in the regulation	4230



Automóviles / Automobiles

Defecto	Defect	Incidencia Total Total Incidence
El vehículo presenta emisiones contaminantes superiores a las permitidas (HC y CO)	The vehicle's polluting emissions are over the allotted limit (CO and HC)	253943
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	72884
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	68502



Carga liviana (mercancías < 3500 kg)  
 Light Load (merchandising < 3500 kg)

Defecto	Defect	Incidencia Total Total Incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	32304
El vehículo presenta emisiones contaminantes superiores a las permitidas (HC y CO)	The vehicle's polluting emissions are over the allotted limit (CO and HC)	21697
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	15179



Cabezales / Semitrucks

Defectos	Defect	Incidencia Total Total Incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	7745
Holgura excesiva o con defectos de fijación en resortes, soportes, amortiguadores y balneas	Abnormal clearances or fixation defects in springs, brackets, dampers	2431
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	1945



Carga pesada (camiones) / Heavy Load (trucks)

Defecto	Defect	Incidencia Total Total Incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	5087
Colocación de cintas retrorreflexiva incompleta con respecto a lo requerido	Placement and use of reflective tape is incomplete or not as required	2766
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	1966





**Sustancias peligrosas (cisternas) / Hazardous Substances (cistern trucks)**

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	509
Holguras excesivas en barras tensoras y soportes	Abnormal clearances in clamping strips and brackets	257
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	184



**Sustancias peligrosas (no cisternas) / Hazardous Substances (non-cistern)**

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	6
El vehículo presenta emisiones con opacidad de los humos superiores a las permitidas	The vehicle shows opacity of exhaust emissions over the allotted limit	5
Holguras anormales con peligro de desprendimiento en brazos, tijaletas y rótulas de suspensión	Abnormal clearances and risk of detached suspension arms, control arms and ball joints.	4



**Remolques y semirremolques / Trailers and Semitrailers**

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	2692
Holguras excesivas en barras tensoras y soportes	Abnormal clearances in clamping strips and brackets	1426
Colocación de cintas retrorreflexivas incompleta con respecto a lo requerido	Placement and use of reflective tape is incomplete or not as required	897



**Taxis / Taxis**

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
El vehículo presenta emisiones contaminantes superiores a las permitidas (HC y CO)	The vehicle's polluting emissions are over the allotted limit (CO and HC)	8348
Taxímetro. Error de medición de tarifa por distancia recorrida (superior o inferior)	Taximeter error: a greater or smaller reading in fee calculation per distance	5571
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	2664



**Buses de ruta / Public Transportation (Route Buses)**

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	734
Eficacia de frenado inferior al mínimo permitido	Brake efficiency is below the minimum required	369
El vehículo presenta emisiones con opacidad de los humos superiores a las permitidas	The vehicle shows opacity of exhaust emissions over the allotted limit	331



**Transporte de estudiantes / Student Transport**

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	1544
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	1014
El vehículo presenta emisiones con opacidad de los humos superior a lo permitido	The vehicle shows opacity of exhaust emissions over the allotted limit	978





Servicios especiales / Special Services

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	863
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	497
El vehículo presenta emisiones con opacidad de los humos superiores a lo permitido	The vehicle shows opacity of exhaust emissions over the allotted limit	353



Turismo / Tourist Transport

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	507
El vehículo presenta emisiones con opacidad de los humos superiores a las permitidas	The vehicle shows opacity of exhaust emissions over the allotted limit	360
Profundidad de ranura de la llanta inferior a lo legislado	Rim groove depth below that approved by legislation	320



4x4 con tarjeta MAG\* / 4WD with MAG card\*

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	2026
Eficacia inferior al 16% en freno de estacionamiento	Parking brake efficiency under 16%	608
Eficacia de frenado inferior a la mínima permitida	Brake efficiency is below the minimum required	606



Carga liviana (mercancías < 3500 kg) con tarjeta MAG\*  
Light Load (merchandising < 3500 kg) with MAG card\*

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	5002
Eficacia inferior al 16% en freno de estacionamiento	Parking brake efficiency under 16%	1864
Eficacia de frenado inferior al mínimo permitido	Brake efficiency is below the minimum required	1454

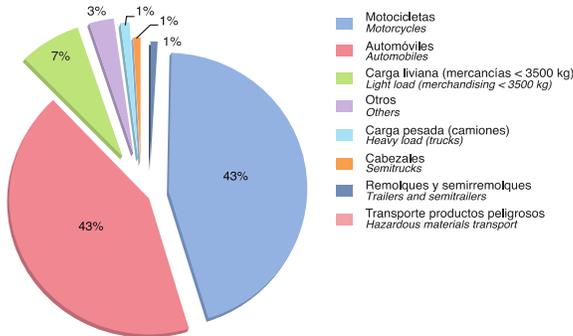


Carga pesada (camiones) con tarjeta MAG\*  
Heavy load (trucks) with MAG card\*

Defecto	Defect	Incidencia Total Total incidence
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 35%	Imbalance in the brake power between wheels of the same axis, over 35%	284
Colocación de cintas retroreflectiva incompleta con respecto a la requerida	Placement and use of reflective tape is incomplete or not as required	127
Profundidad de ranura de la llanta inferior a la legislada	Rim groove depth below that approved by legislation	73



**Inspecciones de inscripción por tipo de vehículo**  
*Registration Inspections by Vehicle Type*



**160 322**

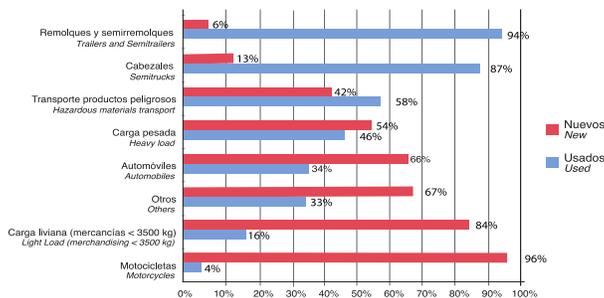
**Inspecciones de inscripción**

*Registration Inspections*

Tipo de vehículo <i>Vehicle type</i>	Total <i>Total</i>	Porcentaje <i>Percentage</i>
Automóviles <i>Automobiles</i>	69699	43%
Motocicletas <i>Motorcycles</i>	69661	43%
Carga liviana (mercancías < 3500 kg) <i>Light load (merchandising &lt; 3500 kg)</i>	12001	7%
Otros <i>Others</i>	4786	3%
Remolques y semirremolques <i>Trailers and semitrailers</i>	1941	1%
Carga pesada (camiones) <i>Heavy load (trucks)</i>	1218	1%
Cabezales <i>Semitrucks</i>	963	1%
Transporte productos peligrosos <i>Hazardous materials transport</i>	53	0%
<b>Total general <i>Grand total</i></b>	<b>160322</b>	<b>100%</b>



**Vehículos nuevos y usados en inspecciones de inscripción**  
*New and Used Vehicles in Registration Inspections*

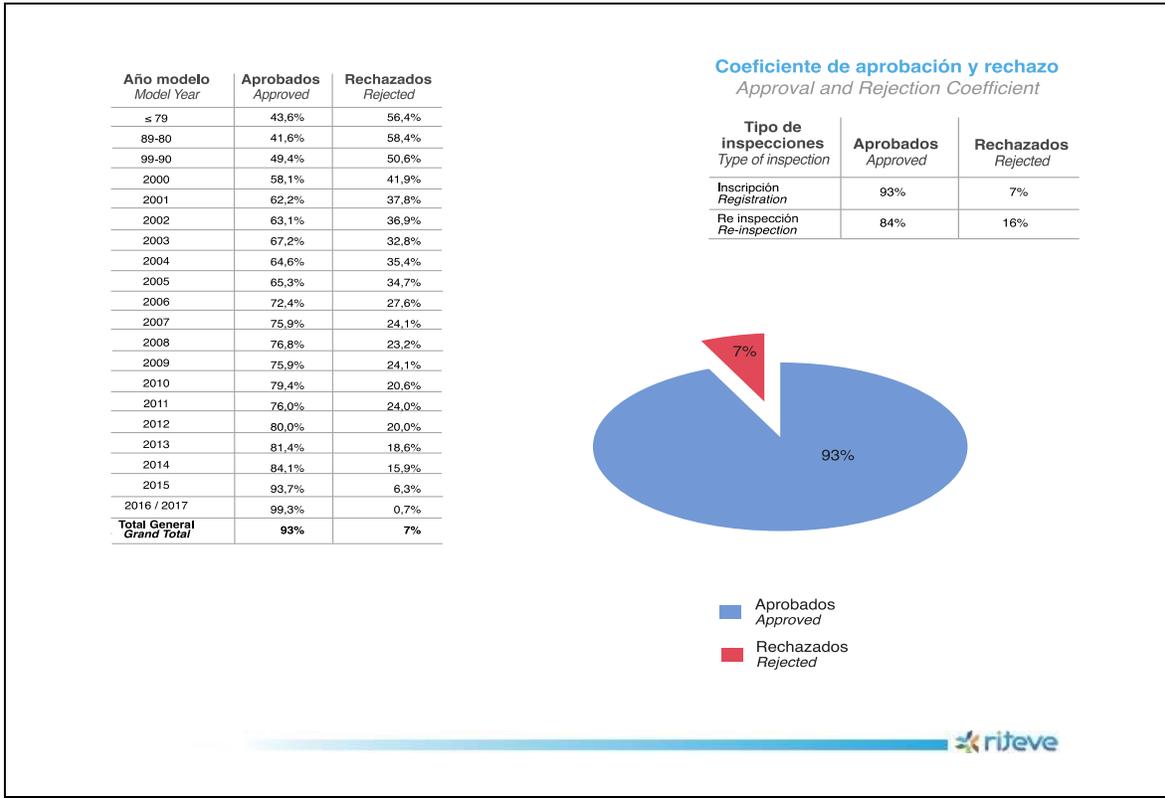


**80%**  
**Nuevos**  
*New*

**20%**  
**Usados**  
*Used*

Tipo de vehículo <i>Vehicle Type</i>	Usados <i>Used</i>	Nuevos <i>New</i>
Motocicletas <i>Motorcycles</i>	4%	96%
Carga liviana (mercancías < 3500 kg) <i>Light Load (merchandising &lt; 3500 kg)</i>	16%	84%
Automóviles <i>Automobiles</i>	33%	67%
Otros <i>Others</i>	34%	66%
Carga pesada <i>Heavy load</i>	46%	54%
Transporte productos peligrosos <i>Hazardous materials transport</i>	58%	42%
Cabezales <i>Semitrucks</i>	87%	13%
Remolques y semirremolques <i>Trailers and Semitrailers</i>	94%	6%
<b>Total general <i>Grand Total</i></b>	<b>20%</b>	<b>80%</b>





El Director Chavarría Gutiérrez menciona, que la información brindada es muy valiosa, pero la información detallada todavía es más valiosa para la toma de decisiones por parte del Cosevi. Pregunta, que si el Cosevi puede tener acceso a una base de datos detallada en lugar de un informe anual que obedece a un anuario, que le permita al Cosevi tener criterios de decisión a la hora de adoptar políticas?

El Lic. Valverde Tristán responde, que desde el punto de vista corporativo le encantaría decir que sí. La empresa tiene lineamientos de que al ser una empresa privada, se piensa en la razón de ser de la empresa. De alguna manera, Riteve está anuente a brindar información y siempre han estado dispuestos a colaborar en todo lo que se pueda al Cosevi. Riteve entregará a partir del próximo miércoles información oficial y en forma digital respecto al anuario y con más información que la que se está presentando en este momento. Sin embargo, el tema del acceso a la base de datos es un poco más complejo, para brindarles una respuesta concreta tendría que investigar un poco a lo interno de la empresa, cosa que se compromete a hacer y en su oportunidad dará una respuesta.

El Director Llorca Castro indica, que lo que cree es que la información se puede mejorar. Pensando en la intención que tiene la Administración para desarrollar un observatorio de seguridad vial, no se quiere que este observatorio se convierta en simplemente una contabilidad de accidentes con lesiones graves o personas fallecidas, sino ver de qué forma se puede construir prevención producto de un análisis de cosas más sencillas, como accidentes donde estén involucrados vehículos que no tengan la revisión técnica, por ejemplo. Ese tipo de información sin duda alguna, es necesaria para la toma de decisiones, donde se podrían establecer mecanismos de verificación pronta. Desde este punto de vista, cree que la Policía de Tránsito no tiene capacidad para establecer este punto. Todo esto en un esfuerzo de evidenciar la importancia de andar con un vehículo en óptimas condiciones mecánicas.

La Directora Ejecutiva menciona, que en la Asesoría Técnica de Fiscalización hacen ese análisis, pero lo tienen que hacer en forma manual. Ellos tienen que solicitarle a Riteve la tarjeta de revisión técnica del vehículo y lo que se pretende con esto es tener el acceso directo y que no sea con ciertos accidentes sino que se puedan hacer análisis completos.

El Sr. López Rojas indica, que ese acceso a que se refiere la Señora Directora lo tiene el Cosevi, ellos tienen acceso a consultas web, pueden acceder la página de Riteve incluir la placa y aparece el historial de todas las inspecciones del vehículo. También ellos pueden generar reportes estadísticos, como los defectos más frecuentes en la revisión técnica, etc. Agrega que el acceso a la base de datos es muy complejo, porque esa base de datos es muy compleja, ya que tiene una serie de tablas anidadas.

Los Señores Valverde Tristán y López Rojas se retiran de la sesión.

Se revuelve:

**Acuerdo Firme:**

Se da por recibido el oficio No. 031401-2017 de la empresa Riteve, donde se remite el Informe Anual que contiene la información correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO**

**Asuntos de la Auditoría Interna**

**4.1 Informe AI-INF-AF-17-06 “Revisión del Procedimiento de notificación a los oficiales de Tránsito, según Artículo N°164 de la Ley de Tránsito N°9078”**

Se conoce oficio No. AI.17-144, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual adjunta el Informe AI-INF-AF-17-06 “Revisión del Procedimiento de notificación a los oficiales de Tránsito, según Artículo N°164 de la Ley de Tránsito N°9078”.

Se recibe al MBA. Quirós Mora, quien presenta los detalles de los dos informes.

El informe AI-INF-AF-17-06 dice textualmente:

“.../...”

**1. Introducción**

**1.1. Origen**

Estudio Especial dentro del Plan Anual del 2017

**1.2. Objetivo**

“Verificar el procedimiento de notificaciones a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, realizado por la Unidad de Impugnaciones, para determinar el cumplimiento normativo”.

**Objetivos Específicos.**

- ✓ Examinar el procedimiento de notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, seguido por la Unidad de Impugnaciones.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- ✓ Evaluar los controles internos.

**1.3. Alcance**

El alcance de este estudio cubre del año 2015 a febrero 2017.

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República y la normativa aplicable al objeto de estudio.

#### 1.4. Conferencia Final

Éste informe fue debidamente expuesto a la Administración (sobre sus resultados, conclusiones y recomendaciones) en la Conferencia Final efectuada el 13 de marzo de 2017 en las Oficinas de la Auditoría Interna, Cuarto Piso, Consejo de Seguridad Vial, La Uruca – San José.

En dicha Conferencia Final no se dieron observaciones por parte de los funcionarios asistentes, que afectaran los resultados del informe.

#### 1.5. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar:

##### ➤ **Sobre la implantación de recomendaciones**

*Artículo N° 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.  
Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

**a)** *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

**b)** *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

**c)** *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

**Artículo N°37.- Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo N°38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República,** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

➤ **Sobre responsabilidad**

**Artículo N° 39.- Causales de responsabilidad administrativa.**  
El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo N° 27 de esta Ley.

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.*

#### **1.6. Antecedentes**

El Artículo N° 164 de la Ley N° 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, establece lo siguiente:

***“Artículo N° 164.- Trámite de la impugnación***

*Recibido el recurso por la Unidad de Impugnación de Boletas de Citación del Cosevi, solicitará la documentación original y procederá a levantar la información sumaria correspondiente.*

*En caso de no haber ofrecido prueba testimonial que evacuar o si se trata de asuntos de naturaleza documental, se resolverá de acuerdo con los elementos disponibles, en un plazo no mayor de dos meses, contado a partir del día siguiente de la presentación de la apelación.*

*De haberse ofrecido prueba testimonial, pericial o documental, se señalará audiencia para su evacuación dentro del plazo de diez días hábiles, una vez que se encuentre listo el expediente para ser resuelto. Esta no podrá ser realizada más allá de los seis meses de la fecha de recibo del recurso. **A la audiencia deberá ser convocado el oficial de tránsito que confeccionó la boleta de citación y estará obligado a asistir. (...)**”El resaltado no es del original.*

De acuerdo con lo que plantea la normativa, se procedió a indagar en el Departamento de Servicio al Usuario – Unidad de Impugnaciones de San José, sobre el procedimiento utilizado para notificar a los Oficiales de Tránsito para su presentación a las audiencias de impugnación contra las boletas de citación.

Se aplicó entrevista en el mes de marzo 2015, a la Licda. Laura Barrantes Díaz, coordinadora de la Sede de San José, la misma indicó que no existe un manual de procedimiento de notificación a los Oficiales de Tránsito.

A raíz de lo anterior, se emitió el Oficio de Advertencia N° AI.-ADV-15-08 de fecha 30 de marzo del 2015, donde se le advierte a la Dirección Ejecutiva, sobre la urgencia que se tomen las acciones necesarias en el corto plazo, para que se notifique a los Oficiales de Tránsito, con el detalle normativo y cursada con al menos tres días hábiles de anticipación para dar así cumplimiento a la Ley General de la Administración Pública, de acuerdo con el criterio emitido por el Lic. Carlos Rivas Fernández, Encargado de la Asesoría Legal, mediante el Oficio N° AL-817-2015.

El Lic. Rafael Mora Montoya, Jefe del Departamento de Servicio al Usuario, remitió a esta Auditoría Interna, el 13 de abril de 2015, el *“Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito”*, sin embargo a realizar el análisis sobre el documento a la luz de la “Guía de Manuales Administrativos” emitida por el Mideplan en mayo de 2009, se determinaron aspectos a reportar, que fueron informados a la Administración mediante el Oficio de Advertencia N° A.I.-ADV-15-09.

Posteriormente, en Mayo de 2015, se formalizó el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito para la presentación a las audiencias de impugnación contra las boletas de citación”, y fue comunicado a las 12 Regionales de la Unidad de Impugnaciones.

Así mismo, el 01 de febrero del 2017, se incorporó en el Manual de Operaciones de la Unidad de Impugnaciones, en el punto 1.19.8 “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las audiencias de impugnación contra las boletas de citación” este incorpora algunos cambios en relación con el que se venía aplicando en las regionales.

Adicionalmente se visitaron todas las Regionales de la Unidad de Impugnaciones, algunas Delegaciones de la Policía de Tránsito y Cuerpos Especiales (Municipalidades y la Universidad de Costa Rica) para validar el cumplimiento de dicho procedimiento.

## **2. Resultados del Estudio.**

### **2.1 Deficiencias del Procedimiento de Notificaciones formalizado por la Unidad de Impugnaciones (mayo 2015 y febrero 2017)**

#### **A. Comparación de la Guía de Mideplan con el procedimiento aprobado.**

Se efectuó una revisión del documento denominado “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación”, aprobado por la Dirección Ejecutiva, mediante oficio N° DE-2017-1178 del 23 de enero del 2017, con la Guía de Manuales Administrativos (Mideplan 2009) y se determinó que existen incumplimientos en los siguientes puntos de la misma:

Alcance:

La guía indica que: *“el Alcance de los procedimientos representa la esfera de acción que cubren los mismos.”* En el alcance del Procedimiento 1.19.8 no se estipula la participación de la DGPT y de los Cuerpos Especiales de las distintas Municipalidades, que deben ser de conocimiento y de aplicación de los mismos.

Responsables:

La guía de Mideplan cita que: *“en este apartado se deben incluir las unidades administrativas y/o puestos que intervienen en los procedimientos en cualquiera de sus fases.”* Sin embargo, dentro de la redacción del Procedimiento 1.19.8 punto 1.19.8.2 b, se estipula la responsabilidad de notificar en forma personal a los Oficiales al:

Jefe del Departamento de Operaciones Policiales.  
Delegado de la Oficina Regional de la Policía de Tránsito, y  
La Municipalidad correspondiente (Cuerpos Especiales).  
Sin embargo, **No** se asignaron formalmente como responsables de este procedimiento en la sección que corresponde, en el punto 1.19.8.3 “Descripción Narrativa” de todos los intermediarios descritos.

Procedimientos:

La guía estipula que: *“en este apartado se realiza la presentación por escrito, en forma narrativa y secuencial, de cada una de las operaciones que se realizan en un procedimiento, **explicando en qué consisten, cuándo, cómo, dónde, con qué, y cuánto tiempo se hacen, señalando los responsables de llevarlas a cabo.** Cuando la descripción del procedimiento es general, y por lo mismo comprende varias áreas, debe anotarse la unidad administrativa que tiene a su cargo cada operación. Si se trata de una descripción detallada dentro de una unidad administrativa, tiene que indicarse el puesto responsable de cada operación. Se debe indicar el objetivo del procedimiento, la base jurídica, los órganos que intervienen, las políticas y normas de operación.”*

No obstante, se observó lo siguiente: En el procedimiento 1.19.8 si se ubica el objetivo del procedimiento, la base jurídica, las políticas y normas de operación, pero no indica en todos los casos en qué consisten, cuándo, cómo, dónde, con qué, y cuánto tiempo se hacen, señalando los responsables de llevarlas a cabo:

- No indica **cómo** debe proceder la Jefatura de la Delegación o Municipio, si debe dejar constancia de la notificación realizada y de qué forma.
- No se indica la frecuencia para la generación del cuadro de programación de Audiencias. (Quincenal, Mensual, Bimensual, etc.) y con cuanto tiempo debe ser remitido a la Jefatura.
- No existe un enunciado donde se especifique todos los órganos que intervienen. En las Descripción narrativa se mencionan algunos responsables pero se omitió incluir a las Jefaturas de la DGPT (Delegados) y de los Cuerpos especiales, pues en el procedimiento se delega en ellos la responsabilidad de notificar de forma personal a los Oficiales de Tránsito para su presentación a las audiencias.
- No se indica cómo se debe elaborar el informe mensual de inasistencia a las audiencias señaladas, solo se menciona en el punto d) que se debe incorporar en ese informe el detalle de los oficiales que justificaron su inasistencia.

Formularios:

La guía de Mideplan menciona que al manual: *“se adjunta todos los formularios e instructivos empleados para el desarrollo de los procedimientos.”* Al respecto, el procedimiento incluye una muestra de los formularios que se utilizan en el procedimiento y sus respectivas instrucciones de llenado. Pese a lo descrito No se adjuntan los siguientes formularios de los cuales hace mención el procedimiento:

- Formato de Acta de Notificación para aplicación por parte de los Jefaturas de dichos Oficiales de Tránsito.
- Se adjuntó un formato para el oficio de remisión del informe de inasistencia de los Oficiales de Tránsito a las audiencias señaladas, pero no el formato del detalle que debe contener el cuadro.

Firmas de autorización:

La guía cita que: *“en este apartado se indica el nombre, cargo y firma de los titulares de la Institución que autorizan el manual, así como de las unidades administrativas que los elaboran y revisan.”* Pero, en el Manual

no se ubica un apartado donde se consignen las firmas de los funcionarios que lo elaboraron, lo revisaron, y lo autorizaron. Únicamente se consignó el nombre de los que lo elaboraron y revisaron, en la portada, pero no las firmas, a pesar de haber sido aprobado mediante oficio por la Dirección Ejecutiva.

*Difusión y distribución del Manual:*

La guía de Mideplan claramente establece que: *“una vez validado y autorizado un manual, es muy importante que se distribuya el mismo entre las unidades administrativas correspondientes, con el propósito que los funcionarios lo tengan a su disposición, conozcan el documento, y lo utilicen en la práctica.”* A pesar de eso, el manual fue comunicado únicamente al personal del Departamento de Servicio al Usuario y colocado en el Portal Web del Cosevi, pero este no fue comunicado formalmente a la DGPT y Cuerpos Especiales, pues según el procedimiento incorporado en el Manual, ellos tiene la obligación de realizar la notificación personal a los Oficiales a su cargo y de la justificación de las ausencias a las audiencias. Por lo tanto, existe un incumplimiento de lo establecido en la Guía de Manuales Administrativos de Mideplan.

De las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE en las siguientes normas:

**4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2...*

**4.4.2 Formularios uniformes**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.*

**4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2...*

**5.6.1 Confiabilidad**

*La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

#### **5.6.3 Utilidad**

*La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.*

#### **5.7.1 Canales y medios de comunicación**

*Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.*

#### **5.7.2 Destinatarios**

*La información debe comunicarse a las instancias competentes, dentro y fuera de la institución, para actuar con base en ella en el logro de los objetivos institucionales.*

#### **5.7.3 Oportunidad**

*La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades.*

#### **5.7.4 Seguridad**

*Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran.*

Lo anterior se debe a un incumplimiento normativo, el cual había sido advertido por esta Auditoría Interna anteriormente mediante el Oficio AI-ADV-15-09, lo que ocasiona que en algunos casos el documento no funcione adecuadamente, ni que sirva para inducción de nuevos funcionarios, ni como una herramienta de fiscalización para exigir el cumplimiento de políticas, procedimientos y controles.

## **B. Otras deficiencias del procedimiento aprobado**

Además de lo descrito anteriormente, se observaron aspectos sobre dicho documento que pueden afectar la correcta aplicación del mismo, en cuanto a una adecuada notificación a los Oficiales de Tránsito de la DGPT y Cuerpos Especiales, a continuación se detalla:

- I. El punto N° 6 del procedimiento, se menciona que en el caso relacionado con la inasistencia a la audiencia por parte del Oficial de Tránsito, **el encargado de la Sede de Impugnaciones, confeccionará un informe, que deberá ser enviado a la DGPT con copia a la Dirección Ejecutiva.** No obstante, no se indica a quién deberán informar la inasistencia de los Inspectores de Tránsito Municipales, en vista que los ayuntamientos cuentan con autonomía.

Por lo tanto, las jefaturas de estos Cuerpos Especiales, no tienen forma de como enterarse de la inasistencia de los Inspectores a las audiencias convocadas, si no es por dicha comunicación.

Así mismo, no le corresponde a la DGPT, hacer la investigación para una eventual sanción de dichos Inspectores Municipales, pues esto es competencia únicamente de cada ayuntamiento.

- II. Regionalización del procedimiento: La redacción del procedimiento se planteó pensando en la estructura, plataforma y organización con que cuenta la Unidad de Impugnaciones de San José, sin embargo, las Regionales no cuentan con el personal y los recursos para aplicar el procedimiento tal y como está establecido, según se detalla a continuación:
- Algunas Unidades de Impugnaciones no cuentan con el espacio y acondicionamiento para realizar audiencias (Salas).
  - La mayoría de las Regionales de la Unidad de Impugnaciones no cuentan con el personal administrativo y vehículo oficial para enviar físicamente las notificaciones, excepto la de Liberia y San José.

Por lo cual, existe un incumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE en las siguientes normas:

#### **4.1 Actividades de control**

*“ El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.” (...)*

#### **4.2 Requisitos de las actividades de control**

*“Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:  
(...)”*

- d. *Viabilidad. Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.*
- e. *Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las*

*descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.*

- f. *Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.”*

#### **4.5.1 Supervisión constante**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

#### **5.7 Calidad de la comunicación**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.*

Por lo tanto, no se coordinó con todas las partes involucradas en el proceso, lo que genera que algunas Regionales no puedan aplicar el procedimiento tal y como fue establecido, al no contar con los recursos y personal necesarios para notificar físicamente en las Delegaciones y Municipalidades. Por otra parte, el procedimiento como tal, no tomó en cuenta la comunicación de la inasistencia de los Inspectores de Tránsito Municipales a los Patronos correspondientes para que los mismos tomaran las medidas correctivas.

#### **2.2 Aplicación del Procedimiento de Notificaciones en el campo.**

De acuerdo con las visitas efectuadas a todas las Regionales de las Unidad de Impugnaciones, se verificó que la forma y el medio utilizado para notificar en la mayoría de los casos, no está acorde con lo establecido en este documento, que cita lo siguiente:

Procedimiento aprobado mayo 2015:

5. “La Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación podrá designar a un funcionario que **deberá recibir, trasladar y entregar de forma física la correspondiente documentación para notificación** de los Oficiales actuantes y sus correspondientes testigos (...)

“(...) la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación y sus Regionales en todo el país remitirán digitalmente el oficio de convocatoria a las audiencias, así como el cuadro de programación de notificaciones de los oficiales de tránsito por medio del correo electrónico [transitooperaciones@gmail.com](mailto:transitooperaciones@gmail.com). De igual forma, se notificará a la dirección electrónica institucional de cada oficial de tránsito proporcionada por la Asesoría en Tecnología de la Información del Cosevi, o se podrá realizar dicha notificación a través de la dirección electrónica señalada por el jefe de cada Delegación de la Policía de Tránsito según su zona territorial o a la indicada por el propio oficial de tránsito.” El resaltado no es del original.

Manual de Procedimiento aprobado febrero 2017<sup>1</sup>:

4.c) La Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación y sus Regionales, podrán enviar el oficio de las convocatorias a los oficiales de tránsito o inspectores de tránsito, mediante correo electrónico a los responsables del Departamento de Operaciones Policiales, al delegado y a cada oficial de tránsito o inspector de tránsito, a la dirección electrónica institucional proporcionada por Asesoría en Tecnología de la Información o la suministrada voluntariamente por los funcionarios. Asimismo, el cuadro de la programación de las audiencias se remitirá al correo electrónico [transitooperaciones@gmail.com](mailto:transitooperaciones@gmail.com).

(...) h. La Unidad de Impugnaciones y sus Regionales, **deberán enviar las notificaciones de las audiencias** orales a los oficiales de tránsito o inspectores de tránsito, tanto actuante como testigo, de forma electrónica a la dirección de correo electrónico institucional o la brindada voluntariamente, **así como de forma física mediante oficio a la Delegación de Tránsito, Municipalidad o Institución correspondiente**, en la que se encuentre destacado el oficial o inspector de tránsito. El resaltado no es del original.

A continuación se detalla lo observado por esta Auditoría en el campo:

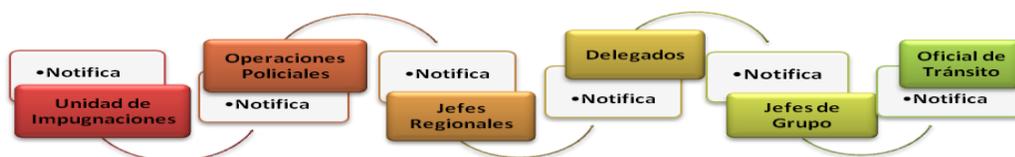
#### **A. Forma y Medio utilizado de Notificación:**

---

<sup>1</sup>En la Sección 1.6 Políticas o Normativas de Operación del Manual de Operaciones para la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial y sus Regionales, se indica que se requiere aplicar supletoriamente el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las Boletas de Citación.”

- I. De acuerdo con lo visto en las diferentes Regionales, se logra determinar que la forma de notificación que están utilizando es la siguiente:

**Diagrama N°1**  
**Proceso de Notificación a los Oficiales de Tránsito**



Fuente: Información aportada a la Auditoría Interna por las Delegaciones, Unidad de Impugnaciones y Procedimiento de Notificación a los Oficiales de Tránsito (Cosevi)

- II. De acuerdo con lo visto en las diferentes regionales, se logra determinar que el medio de notificación que están utilizando es el siguiente:

**Diagrama N°2**  
**Medio de Notificación a los Oficiales de Tránsito**  
**Período de Octubre a Diciembre 2016.**



Fuente: Entrevistas a las Unidades de Impugnaciones.

\*Notifican físicamente solo la Delegación más cercana de la Oficina de Impugnaciones, usualmente se encuentra al lado.

En el siguiente cuadro se muestra la información que se obtuvo por Regional de Impugnaciones, Delegaciones de la DGPT y Municipalidades, sobre la notificación de los Oficiales e Inspectores de Tránsito, mediante el

cual se evidencia el incumplimiento e inconsistencias a lo establecido en el procedimiento descrito.

**CUADRO N° 1**  
**Detalle de la forma y medio de Notificación.**  
**Unidades de Impugnaciones del Cosevi, DGPT y Cuerpos Especiales.**  
**Período de Octubre a Diciembre 2016.**

Heredia DGPT	Cartago DGPT	Liberia DGPT	Alajuela DGPT	Pérez Zeledón DGPT	Limón DGPT
1) Delegado de Heredia. 2) Operaciones Policiales (Solo Brigadas) 3) Oficial de Guardia 4) Algunos casos a los correos autorizados por los Oficiales de Tránsito. (Notif. Digital) <b>Solo Delegación Heredia Notif. Física)</b>	1) Delegados (Notif. Digital)	2) Personalmente a cada Oficial de Tránsito. 2) Oficial de Guardia. (Notif. Física)	1) Jefatura de Operaciones Policiales. (Notif. Digital)	1) Jefatura de Operaciones Policiales 2) Delegados Policiales de la DGPT 3) Directamente a algunos Oficiales que autorizaron medio de notificación. (Notif. Digital)	1) Operaciones Policiales. 2) Jefes Regionales 3) Delegados Policiales de la DGPT. (Notif. Digital)
Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales
1) Directamente al correo autorizado por cada oficial. (Notif. Digital)	1) Jefes de Cuerpos Especiales. (Notif. Digital)	1) Personalmente a cada Inspector de Tránsito Municipal. (Notif. Física)	1) Al Jefe del Cuerpo Especial y 2) Directamente a los oficiales a un correo general. (Notif. Digital)	No hay Cuerpo Especial.	No hay Cuerpo Especial.
San Carlos DGPT	Guápiles DGPT	Osa DGPT	San Ramón DGPT	Puntarenas DGPT	San José DGPT
No estaban realizando audiencias en la fecha en que consultó la Auditoría Interna.	1) Operaciones Policiales. 2) Jefes Regionales. 3) Delegados Policiales de la DGPT. (Notif. Digital) <b>Solo Delegación Guápiles, Notif. Física)</b>	No estaban realizando audiencias en la fecha en que consultó la Auditoría Interna.	1) Operaciones Policiales 2) Delegados 3) Algunos Oficiales son notificados personalmente (Notif. Digital) <b>(Solo Delegación San Ramón, Notif. Física)</b>	1) Operaciones Policiales 2) Jefes Regionales 3) Delegados Policiales de la DGPT. (Notif. Digital) <b>(Solo Delegación Puntarenas, Notif. Física)</b>	1) Jefatura de Operaciones Policiales 2) Jefes Regionales 3) Delegados Policiales de la DGPT. 4) Directamente a algunos Oficiales que autorizaron medio de notificación. (Notif. Digital) <b>(Solo Delegación San José, Notif. Física)</b>
Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales	Cuerpos Especiales
No hay Cuerpo Especial.	No hay Cuerpo Especial.	No hay Cuerpo Especial.	No hay Cuerpo Especial.	No han realizado notificaciones para audiencias.	1) Operaciones Policiales de la DGPT. 2) Directamente a algunos Oficiales que autorizaron medio de notificación

Fuente: Información brindada por las Unidades de Impugnaciones mediante entrevistas y verificación cruzada en Delegaciones y Municipalidades.

Como se pudo observar en el cuadro N°1, en la mayoría de las Unidades de Impugnación no se notifica de forma física, solo las que cuentan con la Delegación a la par de la Oficina de Impugnación, a excepción de San José y Liberia que si cuenta con los medios para realizar la entrega física, por lo que en su mayoría, se realiza una notificación de forma digital.

Sin embargo, sobre esa notificación digital que están aplicando, se pudo evidenciar que en su gran mayoría no se garantiza la seguridad del acto de comunicación y debido proceso por las siguientes razones:

- Algunas Regionales no están adjuntando el auto de citación para cada Oficial e Inspector de Tránsito, solo se adjunta un cuadro con la programación de audiencias, lo que dificulta la notificación por parte del Delegado o Jefe del Cuerpo Especial.
- En la gran mayoría de las Delegaciones visitadas, no cuentan con accesos a medios electrónicos para recibir las notificaciones, se observó carencia de computadoras y problemas con el Internet, para que cada oficial pueda verificar las notificaciones recibidas.
- En caso de la notificación a los correos de cada Jefatura, si este se encuentra ausente ya sea por gira, incapacidad o vacaciones, ningún otro funcionario puede acceder al correo electrónico de éste pues es de uso personal, para que los Oficiales o Inspectores puedan ser citados.
- Adicionalmente, algunas Jefaturas (principalmente las de la DGPT) argumentaron que dentro de sus funciones no está establecido el deber de notificar, tal es el caso de la Delegación de Heredia y Orotina en donde el Delegado no notifica a los Oficiales de Tránsito.
- La Unidad de Impugnaciones, no contaba con un formulario uniforme de aplicación en todas las Regionales, donde los Oficiales o Inspectores de Tránsito puedan señalar un medio de notificación (correo electrónico personal), con la cual montaran una base de datos. Incluso en algunas Regionales no utilizaban ese control.
- Por una decisión conjunta entre el MOPT y el Cosevi, se decidió otorgar un correo electrónico a todos los Oficiales de Tránsito de la DGPT, la creación de los usuarios estuvo a cargo del Lic. Johnny Wong Ma, Encargado de Servidores y Bases de Datos de ATI del Cosevi.

No obstante, unos Delegados mencionaron a esta Auditoría que algunos de sus Oficiales no recibieron el usuario y la clave del correo, y otros no le daban uso al correo electrónico asignado.

Debido a lo anterior, el Lic. Randy Valverde Valverde, Auditor de TI de la Auditoría Interna, realizó una prueba del correo pero generó errores y no permitió el acceso. Adicionalmente se observó, que en la nota que le remitió ATI a cada Oficial, no incluía las instrucciones sobre cómo acceder y utilizar el correo electrónico, ni la dirección electrónica desde donde la deberían ingresar.

Además, se realizó una encuesta por medio del correo electrónico institucional proporcionado por ATI a los Oficiales de Tránsito, que consistió en verificar el uso del mismo y se determinó que de los 902 Oficiales, únicamente 18 Oficiales de Tránsito la contestaron, 6 oficiales de tránsito mencionaron que son notificados por medio del correo electrónico, lo que equivale al 33 % de este total (18).

Todo lo anterior evidencia que existe un incumplimiento normativo por parte de la Unidad de Impugnaciones, según se detalla a continuación:

-Procedimiento de Notificaciones, punto 4.c y h (Manual) y 5 (Procedimiento).

-La Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 que menciona lo siguiente:

**“ARTÍCULO 7.- Otras formas de notificar**

*Facúltese a la Corte Suprema de Justicia para que, además de las formas de notificar previstas en esta Ley, implemente otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan, **siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión.***” La negrita no es del original.

**“ARTÍCULO 34.- Notificación por medio señalado**

*Con las salvedades establecidas en esta Ley, las resoluciones no comprendidas en el artículo 19 de esta Ley, se notificarán por correo electrónico, por fax, en casilleros, en estrados o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación; para ello, la parte tiene la obligación de señalar un medio conforme al artículo 36 de esta Ley. Los documentos emitidos y recibidos por cualquiera de esos medios, tendrán la validez y la eficacia de documentos físicos originales, también los archivos de documentos, mensajes, imágenes, banco de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, que contengan comunicaciones judiciales. Lo anterior siempre que se cumplan los procedimientos establecidos para garantizar su autenticidad, su integridad y su seguridad...”*

-Cabe mencionar que la Procuraduría General de la República en su pronunciamiento n° **C-260-2016 (05-12-2016)** señala lo siguiente:

*“...debe indicarse que el artículo 251 debe ser interpretado, de forma sistemática, en relación con el artículo 4 de misma Ley General de la Administración Pública, **norma que exige que el servicio público se adapte a los nuevos entornos en que está llamada a satisfacer las necesidades sociales.** Esto implica, entonces, que el artículo 251 debe ser entendido en el sentido de que existe un deber de la administración de adaptarse a las nuevas tecnologías de la comunicación para realizar sus citaciones. Esto es muy relevante en relación con el principio de eficiencia pues es claro que sería un contrasentido que a la administración se le vea utilizar los medios de comunicación no solamente más modernos, sino también más eficientes, económicos y céleres.*

*... Así las cosas, es claro que la administración pública, al igual que la Corte Suprema de Justicia se encuentra habilitada, por el artículo 7 de la Ley de Notificaciones Judiciales, para acudir y utilizar los nuevos sistemas tecnológicos para realizar sus actos de comunicación, incluyendo citaciones, **siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no cause indefensión.**”* La negrita no es del original.

*“Ergo, debe insistirse, es claro que la Unidad de Impugnaciones se encuentra habilitada, conforme el numeral 251 de la Ley General de la Administración Pública, para realizar las citaciones de los Oficiales de Tránsito **a través de los medios electrónicos a su disposición siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no cause indefensión. Todo esto conforme la reglamentación que el Consejo de Seguridad Vial emita al respecto.**”* La negrita no es del original.

También indicó lo siguiente: *“... cuando proceda, pueda realizar las citaciones por la vía electrónica, pues es claro que en el supuesto de que esto no sea posible, ya sea por cuanto no se cuente con el medio o por razones de seguridad jurídica, **la institución podrá utilizar otros medios más tradicionales como la carta certificada o, incluso, en situaciones de urgencia, podrá hacer la citación por la vía telefónica u oralmente, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente respectivo.**”* La negrita no es del original.

-La Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, en su artículo N° 8 que indica lo siguiente:

*“Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:  
(...) c) **Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.**  
d) **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.**”*

-Las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE que detalla lo siguiente:

**Norma 4.1 Actividades de control:**

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

*El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”*

**Norma 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional:**

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”*

**Norma 4.5.1 Supervisión constante.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

**Norma 5.7.1 Canales y medios de comunicación:**

*“Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera*

*transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.*“

**Norma 5.7.2 Destinatarios:**

*“La información debe comunicarse a las instancias competentes, dentro y fuera de la institución, para actuar con base en ella en el logro de los objetivos institucionales. “*

**Norma 5.7.3 Oportunidad:**

*“La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades. “*

**Norma 5.7.4 Seguridad:**

*“Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran. “*

Además también se detectaron incumplimientos normativos por parte de algunos Delegados:

-Circular N° DGPT-CIR-2016-0017 del 07-04-2016, emitida por el Jeraarca de la DGPT, el Lic. Mario Calderón Cornejo que cita lo siguiente:

*“... se les reitera la obligación que tienen las Jefaturas y en especial las Oficialías de Guardia de anotar, entregar y dejar constancia en los respectivos libros de los recibidos de las notificaciones, que deben ser conocidas por los Oficiales de Tránsito, en las distintas Delegaciones Policiales y que son fundamentales para el resguardo del debido proceso legal, ...”*

-El Reglamento de Organización y Servicio de la Policía de Tránsito, N° 37702-MOPT, en los artículos 12 inciso 3 e inciso 30 y artículo 13 inciso G que cita esta obligatoriedad, según se transcribe a continuación:

*Artículo 12.-El Policía de Tránsito tendrá los siguientes deberes, además de los señalados por ley:*

- 3. Acatar las disposiciones de sus superiores, conforme al deber de obediencia...*
- 30. Recibir toda notificación que remitan las autoridades judiciales o administrativas.*

*Artículo 13.-Además de las contempladas en el artículo anterior y en otros numerales del presente Reglamento, son obligaciones de los (as) funcionarios (as) con cargo de jefatura, las siguientes:*

*g. Cumplir con los cometidos propios de las funciones a su cargo asignadas por ley o por sus superiores (as)*

Por lo tanto, esta situación se presenta por un inadecuado diseño y elaboración del procedimiento, debido a que no se coordinó con las partes involucradas en todo el proceso de notificación, para validar antes de su aplicación que todas las Regionales de la Unidad de Impugnaciones tuvieran los recursos de personal, espacio y transporte; así como la falta una comunicación efectiva del mismo hacia los otros entes externos inmersos en el proceso (DGPT y los Cuerpos Especiales).

Como consecuencia de lo anterior, el procedimiento utilizado actualmente no garantiza la seguridad del acto de comunicación y el debido proceso, lo que podría causar indefensión a los Oficiales de Tránsito.

**B) Plazos para notificar a los Oficiales e Inspectores de Tránsito**

El Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales e Inspectores de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las Boletas de Citación, en el punto N°4.6 menciona lo siguiente:

*“Las convocatorias a las audiencias deberán notificarse **con al menos 15 días hábiles de antelación a su celebración**”*

(El subrayado y resaltado no es del original).

Mediante entrevistas realizadas a los Coordinadores de la Unidad de Impugnaciones, así como en la revisión de los documentos de citación, se determinaron los plazos utilizados para notificar a los Oficiales e Inspectores de Tránsito para su presentación a las audiencias, que se detallan en el Cuadro N° 2 siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Plazos utilizados por las Unidades de Impugnación para notificar a audiencias a los Oficiales de Tránsito de la DGPT y Cuerpos Especiales**

Unidad de Impugnaciones	Días aproximados de comunicación al Superior
Liberia	4 a 22
Guápiles	15
Limón	30

<b>Unidad de Impugnaciones</b>	<b>Días aproximados de comunicación al Superior</b>
Puntarenas	10
Cartago	15
San José	30
Alajuela	5 a 12
Heredia	15
San Ramón	7 y 20
San Carlos	No realiza audiencias
Pérez Zeledón	15 y 22
Ciudad Cortés (Osa)	No realiza audiencias

Fuente: Información aportada a la Auditoría Interna por las Delegaciones, Municipalidades y las Unidades de Impugnaciones y Procedimiento de Notificación a los Oficiales de Tránsito (Cosevi)

Como se puede observar, no todas las Unidades de Impugnación citan con el mismo plazo, cuya notificación debe ser entregada con 15 días hábiles de anticipación a la audiencia al Oficial e Inspector de Tránsito. Sin embargo la mayoría de Regionales envían la notificación apenas con los 15 días de tiempo, sin contemplar el recorrido que requiere a través del Departamento de Operaciones Policiales y de las jefaturas para que finalmente llegue a la parte interesada.

Se evidencia que por lo general los Oficiales convocados reciben la comunicación a la audiencia con 10 días o menos, inclusive algunos les podría llegar la notificación cuando ya ha pasado la audiencia, incumpliendo con el mismo Procedimiento establecido.

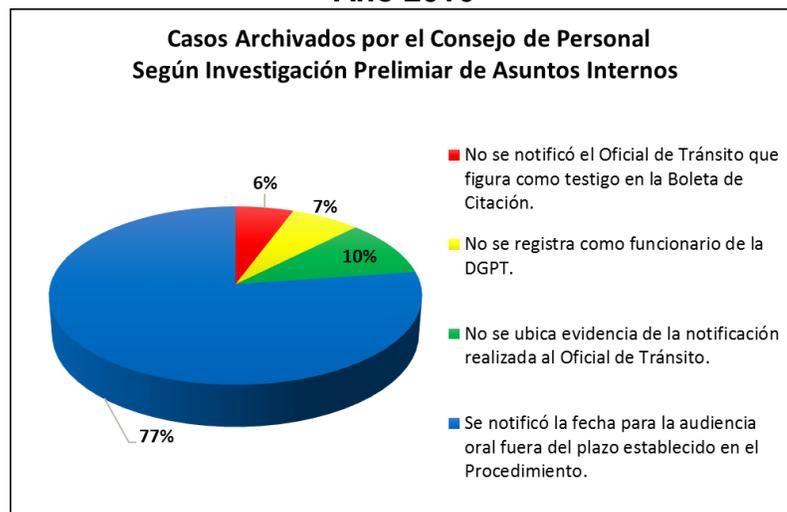
Por otra parte, el Departamento de Servicio al Usuario como Jefatura de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con el Procedimiento de Notificación, deberá confeccionar un informe cuando un Oficial de Tránsito no asiste a la audiencia, el cual debe enviar a la DGPT, con copia de la Dirección Ejecutiva del Cosevi, no obstante, al realizar una revisión sobre este punto se determinó lo siguiente:

- No todos los Coordinadores de las Regionales de Impugnaciones cumplen con la confección y la remisión de este informe.
- Algunas Regionales hacen el informe pero, no en el plazo establecido.
- Las Regionales que si hacen el informe, usualmente envían la lista de los oficiales que no asisten, sin contar con la evidencia de la notificación realizada al Oficial y sin antes validar si fue correctamente convocado.

Sobre lo descrito, se pudo constatar en la Unidad Asuntos Internos de la Dirección Jurídica del MOPT, que recibió 83 denuncias del Departamento de Servicio al Usuario sobre la inasistencia a las audiencias de los Oficiales e Inspectores de Tránsito, básicamente de las Regionales de San José, San Ramón y Cartago, para su respectiva investigación y sanción por incumplimiento al Art. N° 164 de la Ley de Tránsito.

En el Gráfico N° 1 que se presenta a continuación, se puede observar que de acuerdo a la investigación realizada por la Unidad de Asuntos Internos, que de los casos denunciados, el **77%** se archivó, por determinarse que las notificaciones realizadas por la Unidad de Impugnaciones **no cumplían con el plazo establecido en el Procedimiento**, además el otro 23% de los casos también se archivó por otros incumplimientos en la notificación, lo cual fue revisado y aprobado por el Consejo de Personal del MOPT.

**Gráfico N° 1**  
**Casos Archivados**  
**Año 2016**



Fuente: Documentación aportada por el Consejo de Personal del MOPT. Por lo tanto, existe un incumplimiento normativo por parte de la Unidad de Impugnaciones, del Departamento de Servicio al Usuario, según se detalla a continuación:

-Ley General de Administración Pública N°6227, en su artículo N° 250 cita lo siguiente:

**“Toda citación deberá preceder la comparecencia al menos en tres días, salvo disposición en contrario o caso de urgencia, en el cual podrá prescindirse del plazo y hacerse venir al citado, con la fuerza pública si es necesario, en el momento mismo de la citación.”**

(El subrayado y el resaltado no son del Original)

-Procedimiento de Notificaciones, punto 4.6.

Las situaciones antes descritas, se presentan debido a una inadecuada aplicación del Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales e Inspectores de Tránsito y por el incumplimiento normativo por parte de los encargados de notificar en cada Regional de la Unidad de Impugnaciones.

Lo anterior ocasiona que no exista un método efectivo y seguro de comunicación al Oficial e Inspector de Tránsito, provocando inasistencia a las audiencias, con el riesgo de la absolutoria de las boletas en algunos casos, y en otros casos causarle indefensión a los Oficiales, al reportarlos con Asuntos Internos sin que la notificación se realice de acuerdo al Procedimiento.

### **2.3 Otros aspectos del Procedimiento de Notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, aplicado por la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación.**

Se determinó que el Procedimiento de Notificaciones, existen omisiones y otros los aspectos que no están acorde con el marco normativo, a continuación se detallan:

#### **A. Justificación de ausencias a las audiencias.**

En el Procedimiento de Notificaciones aprobado en mayo del 2015, no detalla que debe hacer el Oficial o el Inspector o la Jefatura, para justificar una la ausencia a una audiencia, ya sea por fuerza mayor u otras causas previsibles.

En el Manual de Impugnaciones aprobado en febrero del 2017, se incorporó en el apartado 1.19.8.2 Normas de Operación, ítem 3) lo siguiente:

***“Cuando el oficial de tránsito o el inspector de tránsito, por causas de fuerza mayor no puede asistir a la audiencia oral notificada, debe remitir a la Unidad de Impugnaciones correspondiente, la respectiva justificación en un plazo de 10 días hábiles antes de la fecha programada de la audiencia.”***

Sin embargo, cuando las ausencias de los Oficiales Tránsito a las audiencias son por causas de fuerza mayor<sup>2</sup>, es porque no se pudieron prever, lo que no **resultaría posible justificar con 10 días de antelación a la fecha programada**, cuando lo correcto sería fijar un plazo de

---

<sup>2</sup> La **fuerza mayor** o **causa mayor**, también conocido como **mano de Dios** o en **latín** *vis maior*, es un hecho que *no se puede evitar y tampoco se puede prever*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza\\_mayor](https://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza_mayor)

justificación después de la incomparecencia a la audiencia, y que la Administración valore si debe reprogramar o no la misma.

Además, no se indica que otro tipo de causas previsibles, son justificables (vacaciones, incapacidades, días libres, entre otros) y el medio autorizado que debe utilizar el Oficial e Inspector de Tránsito, o la Jefatura para justificar la ausencia.

Por otra parte, este procedimiento de notificación no ha sido comunicado a la DGPT, ni a las Municipalidades, las cuales son parte integral de este proceso y deben conocer los plazos fijados para poder tramitar la justificación, en caso de ausentarse de la audiencia o la reprogramación de la misma, pues según el Art. N° 164 de la Ley de Tránsito en Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, los obliga a asistir.

En este caso la Procuraduría General de la República, en el Pronunciamiento N° C-260-2016 (05-12-2016), cita lo siguiente:

*“Que el numeral 252 de la Ley General de la Administración Pública prevé que la persona citada pueda alegar una justa causa – la cual sería un impedimento un legítimo para la incomparecencia – que deberá ser apreciada como tal por la Unidad de Impugnación.”*

Por lo tanto, lo establecido en el Procedimiento de Notificación para la justificación de las ausencias no es factible, ya que no se puede justificar con anterioridad la ausencia por causas que no se pueden prever.

Adicionalmente, se evidencia una falta de coordinación entre las partes involucradas en este proceso y que son parte esencial (los Funcionarios Externos a la Institución), lo que puede ocasionar indefensión a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, si no justifican la ausencia a la audiencia, por desconocimiento del procedimiento, y podrían estar expuestos a sanciones.

#### **B. Notificación de Oficiales que figuran como testigos en la Boleta de Citación.**

Con respecto a la notificación de los Oficiales que figuran como testigos en las boletas, el Procedimiento de Notificaciones en su punto N° 5 cita lo siguiente:

*“La Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación podrá designar a un funcionario que deberá recibir, trasladar y entregar de forma física la correspondiente documentación para **la notificación de los oficiales actuantes y sus correspondientes oficiales testigos** ante la Dirección*

*General de la Policía de Tránsito, específicamente al Jefe de Operaciones Policiales”El resaltado no es del original.*

A pesar de lo anterior, en la práctica algunas Sedes de la Unidad de Impugnaciones, deja la responsabilidad de realizar el acto de notificación al Oficial actuante<sup>3</sup>, siendo lo correcto que dicha notificación la realice directamente la cada Unidad.

Según los autos de citación<sup>4</sup> verificados en algunas Regionales, se observa lo siguiente:

*“Se cita además al Oficial que confeccionó la boleta, señor ERICK JIMENEZ GOMEZ, COD: 0811. **Será responsabilidad del oficial actuante, convocar a su (s) testigo (s), PEDRO GOMEZ DIAZ, COD: 0380...**”*

En este caso, la Procuraduría General de la República, en el Pronunciamiento N° C-260-2016 (05-12-2016), establece lo siguiente:

*“Que en el caso de que otro funcionario, distinto de aquel que haya confeccionado la boleta, deba ser convocado a la audiencia, éste debe ser igualmente citado para lo cual debe seguirse también en el artículo 251 de la Ley General de la Administración Pública.”*

Por lo tanto, algunas regionales incumplen el Procedimiento de Notificación y la normativa vigente, esto al delegar en el Oficial actuante la responsabilidad de notificar al Oficial Testigo de la Boleta de Citación, porque ese proceder podría generar indefensión en los Oficiales e Inspectores de Tránsito, pues estos también son reportados en caso de ausentarse de la audiencia para ser sancionados por incumplimiento al Art N° 164 citado.

### **C. Acceso al Expediente de Impugnación por parte de los Oficiales e Inspectores de Tránsito.**

Con respecto al acceso al Expediente de Impugnación, en algunas Sedes de la Unidad de Impugnaciones, mencionaron que permitían que los Oficiales e Inspectores de Tránsito tuvieran acceso al expediente para que recordaran la información de la Boleta de Citación que habían confeccionado o de la que fueron testigos, al respecto la Procuraduría General de la República en el Pronunciamiento mencionado establece lo siguiente:

*“Que, conforme el numeral 272 de la Ley General, al no ser parte del procedimiento de impugnación, sino funcionario testigo, el oficial de tránsito*

---

<sup>3</sup> Oficial o Inspector que confecciona la boleta de citación.

<sup>4</sup> Auto Inicial

*no tiene derecho de examinar el respectivo expediente administrativo de impugnación.”*

Por lo que de acuerdo a lo descrito, los Oficiales son funcionarios testigos por lo que no deben ver el expediente físico. Cuyo asunto tampoco fue definido en el Procedimiento vigente y puede ocasionar el riesgo de nulidad del proceso, si el recurrente lo descubre.

## **2.4 Deficiencias de Control Interno**

### **A. Control y evidencia de la notificación.**

I. Se detectaron deficiencias de control interno en la ejecución del procedimiento de notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito para su presentación a las audiencias programadas por **la Unidad de Impugnaciones y sus Regionales** (según entrevistas aplicadas a los Coordinadores de la Unidad de Impugnaciones, a los Delegados y a los Jefes de Cuerpos Especiales - Municipalidades) y la revisión de la documentación, ya que no queda evidencia de las notificaciones convocadas, según se detalla a continuación:

Solamente en las Regionales de Pérez Zeledón, Ciudad Cortés y Cartago se archiva la notificación (al Oficial o Inspector de Tránsito) y su recibido conforme en tiempo y forma, en el expediente de impugnación respectivo. Las restantes Sedes de Impugnaciones archivan únicamente la comunicación a las Jefaturas de la DGPT, usualmente lo manejan en “Ampos” (receptorio de documentos) aparte, por ser en la mayoría de los casos una comunicación colectiva por medio de un cronograma de audiencias, debido a que no en todas las regionales se emite un auto de citación para cada oficial convocado.

Aspecto que incumple lo estipulado en el Ítem 3 y el 5. del Procedimiento de Notificación comunicado en Mayo 2015 y los Ítem 4.g y el 4h del Procedimiento de Notificación comunicado Febrero 2017, que estipulan lo relacionado con la confección y el envío de los autos de citación.

Además, los Artículos N°243 y el N° 249 de la Ley General de Administración Pública N°6227, citan lo siguiente:

*Artículo 243.-*

*(...)2) En el caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado o el notificador o, si aquel no ha querido firmar, este último dejará constancia de ello.(...)*

*Artículo 249.-*

*1. En la citación será necesario indicar:*

- a) El nombre y dirección del órgano que cita;
  - b) Nombre y apellidos conocidos de la persona citada;
  - c) El asunto a que se refiere la citación, la calidad en que se cita a la persona y el fin para el cual se la cita;
  - d) Si el citado debe comparecer personalmente o puede hacerlo por medio de apoderado;
  - e) El término dentro del cual es necesario la comparecencia o bien el día, la hora y el lugar de la comparecencia del citado o de su representante; y
  - f) Los apercibimientos a que queda sujeto el citado, caso de omisión, con indicación clara de la naturaleza y medida de las sanciones.
2. Toda citación deberá ir firmada por el órgano director, con indicación del nombre y apellidos del respectivo servidor público.

Lo anterior se origina porque en el Procedimiento de Notificación no se incluye, ni detalla cómo deben archivarse las notificaciones realizadas a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, ocasionando una falta de uniformidad en los expedientes.

- II. Se verificó que **No** todas las Delegaciones llevan el control de las notificaciones recibidas en un libro legalizado.

### Diagrama N° 3 Libro Legalizado

Libro legalizado en las Delegaciones de Tránsito	Sin libro legalizado en las Delegaciones de Tránsito
<ul style="list-style-type: none"><li>•San José</li><li>•Cartago</li><li>•Turrialba</li><li>•Orotina</li><li>•Puntarenas</li><li>•Cañas</li><li>•Santa Cruz</li><li>•Nicoya</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Heredia</li><li>•Alajuela</li><li>•Limón</li><li>•Pérez Zeledón</li><li>•Palmar Norte</li><li>•Liberia</li><li>•Río Claro</li><li>•Pococí y Guácimo</li></ul>

Fuente: Entrevistas aplicadas a los Delegados de Tránsito.

El 25 de marzo 2015 el Lic. Mario Calderón Cornejo, Director General de la Policía de Tránsito, emitió la Circular N°CPT-0012-2015, con relación al Artículo N°164 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas N° 9078, sobre la obligación del Oficial de Tránsito de asistir a las audiencias que señale la Unidad de Impugnaciones del Cosevi, indicando lo siguiente:

*“Cada una de estas notificaciones requieren de un estricto control interno, por lo cual les instruyo para que a partir de este momento y de forma obligatoria cada Delegación a su cargo implemente un **LIBRO OFICIAL DE***

**RECIBIDO DE NOTIFICACIONES**, en el cual deberá quedar debidamente consignado el recibido de la citación de parte del Oficial.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo N°243, inciso 2, de la Ley General de Administración Pública N°6227, debe quedar prueba del acta respectiva firmada por el Oficial de Tránsito, además las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, en el punto 4.4.1 cita lo siguiente:

**“Documentación y registro de la gestión institucional:** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

Por lo tanto, existe un incumplimiento normativo, al no llevarse un registro documental uniforme, general y estandarizado por medio de libros legalizados “De las notificaciones a los Oficiales de Tránsito”, que consigne su entrega, por lo cual, no se puedan sentar responsabilidades a los mismos de forma consistente cuando corresponda.

- III. En el caso de las 14 Municipalidades que cuentan con Policía de Tránsito Municipal, se verificó que no tienen libros legalizados donde lleven el control de las notificaciones recibidas por parte de la Unidad de Impugnaciones.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, establecen lo siguiente:

**“Norma 5.7.1 Canales y medios de comunicación:**

*“Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.*

**Norma 5.7.2 Destinatarios:**

*“La información debe comunicarse a las instancias competentes, dentro y fuera de la institución, para actuar con base en ella en el logro de los objetivos institucionales.*

**Norma 5.7.3 Oportunidad:**

*“La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades. “*

Dado lo anterior, no hay evidencia de las notificaciones realizadas por la Unidad de Impugnaciones en las Municipales lo que evidencia un incumplimiento normativo y no garantiza la seguridad del acto de comunicación.

## **2.5 Ausencia de un Reglamento para el proceso de notificaciones.**

Actualmente la Unidad de Impugnaciones cuenta con un Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las Boletas de Citación, el cual fue aprobado en Mayo del 2015, según se explicó en los antecedentes.

A pesar de que existe este documento, hay aspectos como los señalados en este Informe que muestran qué la importancia de contar con un Reglamento, para especificar normas para regular las actividades de los miembros de una comunidad<sup>5</sup>, **incluyendo aspectos y medidas de control que garanticen la exactitud de los registros y procedimientos**, tomando en cuenta que dentro de los procesos intervienen varios funcionarios tanto internos como externos a la Institución.

Para determinar las necesidades institucionales, es importante que se establezca los niveles de autorización y aprobación, según lo especifica la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.5.2 **“Autorización y aprobación”** que indica lo siguiente:

*“La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.”(El resaltado no es del original).*

La Confiabilidad, aspecto que se tipifica en las Normas de control interno en cuestión, propiamente en la Norma 5.6.1 **“Confiabilidad”** que describe lo siguiente:

*“La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”(El resaltado no es del original).*

El respaldo, aspecto definido en la Norma 5.4 **“Gestión documental”**, que indica lo siguiente:

---

<sup>5</sup><https://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, **mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.**” (Lo subrayado y resaltado no es del original).*

Incluso este refuerzo en materia de control interno también se refleja en la propia Norma 4.3.13 h) en donde especifica de último: **“Cualquier otro aspecto que resulte pertinente”**, dicha pertinencia involucra el tema de “control interno”.

La Ley General de Control Interno N° 8292 detalla lo siguiente:

**“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno.**

*Para efectos de esta Ley, **se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:***

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

*(El subrayado y resaltado no es del original).*

También en sus Artículos N° 10 y N° 15 se cita lo siguiente:

**“Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”** (El resaltado no es del original).

Incluso detalla actividades de control a considerar:

**“Artículo 15.—Actividades de control.**

**Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:**

***a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.***

***b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:***

*i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*

*ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.*

*iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*

*iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*

*v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.(El subrayado y resaltado no es del original).*

Otras Normas de Control Interno para el Sector Público citan lo siguiente:

#### ***“1.2 Objetivos del SCI***

***El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:***

***b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.***

***c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera***

*óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.*

*d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. **El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.***

### **1.3 Características del SCI**

*El SCI debe reunir las siguientes características:*

*a. Ser aplicable. El funcionamiento del SCI debe responder a las características y condiciones propias de la institución.*

***b. Ser completo. El SCI debe considerar la totalidad de la gestión institucional, y en él deben estar presentes los componentes orgánicos y funcionales.***

*c. Ser razonable. El SCI debe estar diseñado para lograr los objetivos del sistema y para satisfacer con la calidad suficiente y necesaria las necesidades de la institución, con los recursos que ésta posee y a un costo aceptable.*

*d. Ser integrado. Los componentes funcionales y orgánicos del SCI deben interrelacionarse adecuadamente e incorporarse en la gestión institucional.*

*e. Ser congruente. El SCI debe ajustarse a las necesidades, capacidades y demás condiciones institucionales y estar enlazado con el bloque de legalidad.”(El subrayado y resaltado no es del original).*

Además la Procuraduría General de la República en su pronunciamiento N° C-260-2016 (05-12-2016) explica lo siguiente:

*“... es importante apuntar que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 de 04 de octubre de 2012, no es ajena a la utilización de las nuevas tecnologías dentro del procedimiento de impugnación de boletas pues su numeral 163 permite precisamente que la impugnación pueda presentarse utilizando medios electrónicos como fax o el correo electrónico, **de acuerdo a los lineamientos que se hayan fijado reglamentariamente.***

*...es claro que la Unidad de Impugnaciones se encuentra habilitada, conforme el numeral 251 de la Ley General de la Administración Pública, para realizar las citaciones de los Oficiales de Tránsito a través de los medios electrónicos a su disposición **siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no cause indefensión. Todo esto conforme la reglamentación que el Consejo de Seguridad Vial emita al respecto.**”(El resaltado no es del original).*

Dado lo anterior, al determinarse deficiencias importantes en el Procedimiento de Notificaciones, aunado al hecho de que existen aspectos que no están regulados por medio de un reglamento, se provoca un debilitamiento del Sistema de Control Interno, y adicionalmente genera inseguridad en el acto de comunicación y el debido proceso, así como posible indefensión en los Oficiales e Inspectores de Tránsito en general.

## **2.6 Error en registro de la resolución del expediente N° 2015-01-1145 (Sistema de Impugnaciones)**

Durante la revisión de expedientes efectuada en la Unidad de Impugnaciones de San José, se observó lo siguiente con respecto al expediente **N° 2015-01-1145**:

El expediente se apertura, para la resolución de la impugnación interpuesta a la boleta N°3000-362481, el cual fue resuelto, **Declarando sin lugar** el recurso de apelación. En consecuencia, se ordenó, la cancelación de la multa de ¢103,544.00 ciento tres mil quinientos cuarenta y cuatro colones.

Sin embargo, **en el sistema de impugnaciones fue registrada como absuelta**, al respecto se le consultó a la Sra. Yorleny Masis Cortés, funcionaria del Área de Desarrollo de Sistemas de ATI, ella indicó lo siguiente: *“Los encargados de actualizar el sistema de impugnaciones son los compañeros de la Unidad de Impugnaciones, ATI se encarga del diseño y el mantenimiento del sistema de impugnaciones, se crean plantillas.”*

Adicionalmente la Sra. Masis Cortés, aporta la bitácora con el detalle de los cambios de estado de ese expediente y se logra evidenciar fue registrado como **“Absuelto”** que corresponde al estado 6 de acuerdo a los códigos del sistema.

En lo referente a los sistemas de información las Normas de Control Interno para el Sector Público -N-2-2009-CO-DFOE, en el punto 5.8, se indica lo siguiente:

### **“5.8 Control de sistemas de información:**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.”*

Además, Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) en el punto 1.4.2 establecen lo siguiente:

***“Compromiso del personal con la seguridad de la información***

*El personal de la organización debe conocer y estar comprometido con las regulaciones sobre seguridad y confidencialidad, con el fin de reducir los riesgos de error humano, robo, fraude o uso inadecuado de los recursos de TI.*

*Para ello, el jerarca, debe:*

- a. Informar y capacitar a los empleados sobre sus responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las TI.*
- b. Implementar mecanismos para vigilar el debido cumplimiento de dichas responsabilidades.*
- c. Establecer, cuando corresponda, acuerdos de confidencialidad y medidas de seguridad específicas relacionadas con el manejo de la documentación y rescisión de contratos.”*

Por lo antes descrito y de acuerdo con la entrevista aplicada al Lic. Rafael Mora Montoya (Jefe del Departamento de Servicio al Usuario), la Administración se encuentra ante un incumplimiento de la normativa citada, debido a que no se ubican controles sobre el sistema de impugnaciones, únicamente existe una instrucción para que el encargado regional revíselos expedientes que resuelva cada abogado.

Esta situación provoca no se detecten errores y se afecte económicamente a la Administración por no registrarse adecuadamente montos al cobro sobre multas condenadas, que para este caso corresponde a ¢103,544.00 ciento tres mil quinientos cuarenta y cuatro colones, sin embargo podrían estarse presentando otros casos.

## **2.7 Valoración de Riesgos**

No se han identificado los riesgos asociados al Control sobre el cumplimiento de la actividad de notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito para su presentación a las audiencias programadas por la Unidad de Impugnaciones, correspondiente a la meta 1.28.1, para el período 2015, a la meta 1.27.1 para el período 2016, y la meta 1.31.1 para el período 2017, de acuerdo al Plan Operativo Institucional:

*POI 2015 “Resolución de al menos el 100% de los recursos de inconformidad contra las boletas de citación, trámites para devolución de*

*placas, licencias y vehículos, así como reclamos administrativos interpuestos al tenor delo señalado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, al 31 de diciembre del año 2014.”*

*POI 2016 “Resolución de un 95% de los reclamos administrativos y recursos de inconformidad contra las boletas de citación interpuestos al tenor del artículo 152 de la anterior Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y de la actual Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, artículo 162, ante la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial, emisión de las ordenes de devolución de placas, licencias y vehículos detenidos.”*

*POI 2017 “Resolución de un 90% de los reclamos administrativos y recursos de inconformidad contra las boletas de citación interpuestos al tenor del artículo 152 de la anterior Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y de la actual Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, artículo 162, ante la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial, emisión de las ordenes de devolución de placas, licencias y vehículos detenidos.”*

Estas metas incorporan la notificación al Oficial de Tránsito el cual está obligado a asistir a la audiencia, de acuerdo con el Artículo N°164 de la Ley de Tránsito N°9078, sin embargo, para esta actividad la administración tampoco aplicó la valoración de riesgo.

Por lo tanto, no se cuantificó sus efectos y su importancia; tampoco se contempló la probabilidad de impacto, contraviniendo lo estipulado en la Ley General de Control Interno N° 8292, que indica lo siguiente:

*“Artículo N° 14. — **Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*a) **Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.***

*b) **Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.***

*c) **Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.** d) **Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”***

En línea con lo anterior, ante el incumplimiento normativo de no visualizar, ni reconocer los riesgos asociados a la actividad de notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, la Administración está quedando vulnerable, debido que se puede contribuir a la afectación en la

consecución de los objetivos planteados, que van de la mano de la misión y visión Institucional.

### 3. Conclusiones

- 3.1 El documento aprobado sobre el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación” no cumple con algunos lineamientos incluidos en la Guía de Manuales Administrativos (Mideplan 2009), además se identificaron otras deficiencias por la falta de coordinación con las distintas Regionales de la Unidad de Impugnaciones. **(Resultado 2.1)**
- 3.2 EL Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito aplicado por la Unidad de Impugnaciones, para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las Boletas de Citación, presenta incumplimientos normativos en cuanto a la forma, medio y el plazo utilizado para la citación, lo cual no garantiza la seguridad del acto de comunicación y el debido proceso, exponiendo a los Oficiales de Tránsito e Inspectores de Tránsito a indefensión. **(Resultado 2.2)**
- 3.3 Se evidenciaron otros aspectos del Procedimiento de Notificación a los Oficiales de Tránsito, aplicado por la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación, en los que no se contemplan la justificación de las ausencias a las audiencias, la debida notificación a los Oficiales que figuran como Testigos, y tampoco se mencionan aspectos relacionados con el acceso al expediente de impugnación. Adicionalmente las Delegaciones de Tránsito, como Cuerpos Especiales, desconocen sobre este documento. **(Resultado 2.3)**
- 3.4 Existen deficiencias de control interno y evidencia de que las notificaciones a los oficiales e inspectores en la mayoría de Unidades de Impugnación, no se archiva con el recibido conforme en el expediente de la notificación firmado, debido a que algunas Regionales no confeccionan, ni remiten el auto de citación. Además cuando la notificación es realizada por los Delegaciones de la DGPT, algunas de ellas no llevan un control de las notificaciones en libros legalizados, y tampoco ninguna de las Municipalidades cuentan con un control de este tipo. **(Resultado 2.4)**
- 3.5 Actualmente la Unidad de Impugnaciones cuenta con un documento denominado “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación”, pero no existe un Reglamento que incluya

aspectos y medidas de control que garanticen la exactitud de los registros y procedimientos como los descritos en este Informe. **(Resultado 2.5)**

- 3.6** Durante la revisión de expedientes efectuada a la Unidad de Impugnaciones de San José, se detectó que en el expediente de impugnación N° 2015-01-1145 en su resolución se condenó la boleta N° 3000-362481 por la suma de ¢103.544,00, sin embargo, en el sistema de impugnaciones se registró como absuelta, lo que evidencia una falta de control en los sistemas de información por parte de las jefaturas, con el riesgo que se puedan estar presentado casos similares afectando económicamente al Cosevi. **(Resultado 2.6)**
- 3.7** El Cosevi no identificó los riesgos asociados a la actividad del Control, sobre la notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito para su presentación a las audiencias programadas, según la Meta 1.28.1 para el período 2015, a la meta 1.27.1 para el período 2016, y la meta 1.31.1 para el período 2017, de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación de acuerdo al Plan Operativo Institucional, por lo cual no se han cuantificado sus efectos y su importancia. **(Resultado 2.7)...” (SIC)**

Se revuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 4.1.1 Se da por recibido el Informe AI-INF-AF-17-06 “Revisión del Procedimiento de notificación a los oficiales de Tránsito, según Artículo N°164 de la Ley de Tránsito N°9078”, contenido en el oficio No. AI.17-144 y se acogen en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo.
- 4.1.2 Instar respetuosamente al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes para que gire instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito para que:
- a. Instruyan a las Jefaturas de las Delegaciones y Cuerpos Especiales para que realicen la notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito a su cargo, para su presentación a las audiencias, dentro de los plazos de establecidos en el Procedimiento emitido por el Consejo de Seguridad Vial. De acuerdo con la descrito en el **Resultado 2.2.**
  - b. Las Delegaciones de Tránsito y Cuerpos Especiales, implementen los controles debidamente legalizados por la instancia competente, para el registro y control de las notificaciones que se realizan a los Oficiales e Inspectores Municipales. De acuerdo con lo descrito en el **Resultado 2.4.**

- 4.1.3 Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que gire instrucciones a la Dirección de Logística para que el Departamento de Servicio al Usuario ejecute las siguientes acciones:
- a. Realice los cambios requeridos en el “Procedimiento de Notificaciones” a los Oficiales e Inspectores de Tránsito de los Cuerpos Especiales para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación” para que cumpla con lo siguiente:
    - Los lineamientos incluidos en la Guía de Manuales Administrativos (Mideplan 2009).
    - Que se coordine con todas las Regionales de la Unidad de Impugnaciones, para que cuenten con el personal y recursos requeridos (espacio, acondicionamiento entre otros), para que en cada notificación se garantice la seguridad el acto de comunicación y debido proceso.
    - Se defina la frecuencia y los destinatarios, a quien se debe dirigir el Informe de Inasistencia a las audiencias de los Inspectores de Tránsito Municipales. De acuerdo con lo descrito en el **resultado 2.1**.
  - b. Realice los cambios requeridos en el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación” para garantizar la seguridad del acto de comunicación y el debido proceso y no crear indefensión a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, tomando en cuenta lo descrito en el **Resultado 2.2** sobre la forma, medio y plazo utilizado para notificar a los Oficiales e Inspectores de Tránsito.
  - c. Incorpore en el Procedimiento los aspectos señalados en el **Resultado 2.3** en el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación”, para que contemple la justificación de las ausencias a las audiencias, la notificación a los Oficiales que figuran como Testigos, y lo relacionado con el acceso al expediente de impugnación. Así mismo una vez realizadas las modificaciones, se comunique formalmente a las partes involucradas (DGPT y Cuerpos Especiales) para su respectiva aplicación.
  - d. Remita a cada Oficial e Inspector de Tránsito convocado a audiencia, el auto de citación según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública N°6227 y deje constancia del recibido de la notificación en el expediente de impugnación. De acuerdo a lo descrito en el **Resultado 2.4**.

- e. Confeccione y comunique formalmente a todas las partes involucradas en el proceso de notificación, un Reglamento que estipule los aspectos importantes y necesarios que garanticen la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no cause indefensión en los Oficiales e Inspectores de Tránsito y cumplir así con la normativa vigente. **(Resultado 2.5)**
- f. Realice:
- De proceder la corrección en el Sistema de Impugnaciones al expediente N°2015-01-1145, para que se ajuste como condenada la boleta N°3000-362481 y se pueda realizar el cobro de ¢103,544.00 colones.
  - Implemente los controles de revisión de expedientes y la información que se incluye en el Sistema de Infracciones, para evitar casos como el reportado.
  - Se efectúe un informe con la revisión realizada, para detectar casos similares que se puedan estar presentando en diferentes regionales. **(Resultado 2.6)**
  - Identifique los riesgos asociados a la actividad de control y la meta planteada, aplicando la valoración respectiva y establezcan los mecanismos para minimizar esos riesgos, para que funcione como una herramienta para la administración, planificación y toma de decisiones, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales establecidos. **(Resultado 2.7)**

#### **4.2 Informe AI-INF-AO-17-07 “Evaluación del Programa de Educación Vial y Acreditación de Conductores”**

Se conoce oficio No. AI.17-149, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual adjunta el Informe AI-INF-AO-17-07 “Evaluación del Programa de Educación Vial y Acreditación de Conductores.

Con respecto a este informe, la Directora Ejecutiva hace una aclaración, ya que el informe está dirigido a ella; sin embargo, cuando la Auditoría Interna hace la evaluación del programa de educación vial y acreditación de conductores la parte que le corresponde de instruir a la Unidad de Planificación Institucional no tiene ningún problema, pero su inquietud es que en el informe hay insumos que la Señora Presidenta, en su condición de Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial tiene que conocer, porque habla del funcionamiento de la Dirección General de Educación Vial, donde se estipula que no ejecuta el programa, pero se limita a decir que la Dirección Ejecutiva instruya a la UPI girar órdenes a las unidades ejecutoras

que es Educación Vial. Cree que esto es un esfuerzo integral, puede girarle la instrucción a la UPI, pero esto no va a cambiar nada. Su intención de presentar este informe al Órgano Colegiado es para proponer que la Doña Liza como superior jerarca de Educación Vial, analice desde otra óptica, no solo la evaluación que hace la UPI sino desde una auditoría, las limitaciones que tiene el cumplimiento de las metas, porque esto incide directamente en la parte de evaluación. Informa que la semana pasada, se reunió con los funcionarios de Planeamiento Administrativo del MOPT para que la evaluación que se hace en el Cosevi, se cruce con la evaluación que hace el MOPT para tener darle un insumo a la Señora Viceministra que le permita tomar decisiones.

El Informe AI-INF-AO-17-07 indica textualmente:

« .../...

### **1.1- Origen del estudio**

El estudio se realizó conforme el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2017.

### **1.2- Objetivos**

#### **1.2.1 Objetivo General:**

Evaluar la razonabilidad de los procesos de formulación, evaluación, ejecución, control, seguimiento, cierre y operación del programa.

### **1.3- Alcance del estudio**

El alcance del estudio, está supeditado a la determinación del cumplimiento y efectividad de cada una de las metas establecidas en el programa para el período 2015-2016 y de conformidad con los criterios establecidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP) dictadas por la Contraloría General de la República, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y la Ley General de Control Interno N° 8292.

### **1.4- Disposiciones de la Ley General de Control Interno**

- Sobre la implantación de recomendaciones

*“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación*

*de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.*

*Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*

*Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”*

➤ Sobre responsabilidad

*“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.*

*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto.”*

### **1.5- Conferencia final**

La conferencia final se llevó a cabo el 15 de marzo de 2017 y fue grabada con el consentimiento de los asistentes, el cual consta en un archivo digital.

En la misma no se hicieron observaciones que modificaran los resultados del informe.

Los asistentes de la administración a dicha exposición, se detallan a continuación:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Jefa Unidad de Planificación	Licda. Jeanette Masis Chacón
Funcionaria Unidad de Planificación	Licda. Lorena Campos Hernández
Encargado Unidad de Control Interno	Lic. Gustavo Céspedes Ruíz
Funcionario Dirección General de Educación Vial	Lic. Javier Montero Quesada

### **1.6- Limitante**

El programa “Educación Vial y Acreditación de Conductores”, tiene un periodo de vigencia del año 2015 al 2020, por lo que no es posible evaluar la razonabilidad de los procesos de cierre y operación del programa.

Adicionalmente, la Unidad de Planificación del Consejo de Seguridad Vial (en adelante Cosevi), ante la carencia de normativa gubernamental formalmente instaurada para la evaluación de programas institucionales, formuló la estructura de evaluación de este programa, de acuerdo a la establecida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), en su Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de Costa Rica, por lo que esta Auditoría se avocó a verificar que como mínimo se cumpliera lo establecido en la guía supra.

### **Resultados**

El programa Educación Vial y Acreditación de Conductores, desarrollado por la Dirección General de Educación Vial y financiado por el Cosevi, establece los siguientes objetivos:

#### **Objetivo general**

Contribuir en el mejoramiento continuo para la atención de la oferta de servicios que debe atender la Dirección General de Educación Vial en Educación Vial y Acreditación de conductores, que con la ayuda de estudios estadísticos se ha proyectado la oferta para los próximos 6 años, de la vigencia de la Década de la Seguridad Vial (2015-2020) en la emisión de 2.435.289 licencias de conducir, matrícula de curso teórico para 720.247 usuarios, en la prueba práctica 807.977 personas y en caso de las charlas en educación vial la atención a 300.000 personas, en especial a niños de edad escolar en cantones de alto riesgo en accidentes de tránsito.

#### **Objetivos específicos**

✓ Fortalecer el proceso de acreditación de conductores, para el otorgamiento de la licencia de conducir a personas que resultaron idóneas,

luego de haber cumplido con los requisitos de evaluación teórico-práctico y se desenvuelva adecuadamente en el sistema de tránsito, reduciendo la incidencia en accidentes de tránsito, en el período (2015-2020) de vigencia del Plan Nacional del Decenio para la Seguridad vial.

✓ Fortalecer la gestión de la matrícula a futuros conductores en las diferentes modalidades de transporte acerca de las reglas de conducir vigentes de la Ley de Tránsito, creando conciencia de su responsabilidad, evaluando sus conocimientos al final de la instrucción para conocer el cambio de actitud adquirido durante la vigencia del Plan Nacional del Decenio para la Seguridad Vial (2015-2020).

✓ Fortalecer la gestión de la matrícula para la Evaluación de Conductores en la aplicación de pruebas prácticas de manejo, que serán ejecutadas por la DGEV mediante el uso de tecnología, cumpliendo con lo estipulado por la Ley de Tránsito.

✓ Fortalecer la gestión de educación formal de la DGEV, para que se atienda a las personas que viven dentro de los tramos de alto riesgo en ocurrencia de accidentes de tránsito, mediante la capacitación a docentes, estudiantes, padres de familia y grupos organizados, fomentando así la cultura vial, con alta prioridad para el año 2015, en los cantones de riesgo, que se intervengan a la luz de las acciones del Plan Nacional de Decenio de la Seguridad Vial (2015-2020).

✓ Mejorar la capacidad instalada de la Acreditación de Conductores y educación de la Dirección General de Educación Vial, incluyendo medidas de la Ley 7600, con base a la estrategia establecida en el Plan Nacional del Decenio (2015-2020).

Con el propósito de cumplir los objetivos supra, el programa estableció las siguientes metas anuales para el periodo 2015-2016:

**Año 2015**

- Emisión de 382,220 licencias de conducir en el año 2015, en nivel nacional.
- Matrícula de al menos 113.206 personas en la evaluación teórica de conducción, en el año 2015.
- Matrícula de al menos 125, 543 personas en pruebas prácticas de conducción, en el año 2015.
- Participación de al menos 50,000 personas en charlas de educación vial, en el año 2015.
- Mejora de la Infraestructura física de 5 oficinas regionales de acreditación de conductores.

**Año 2016**

- Emisión de 391.685 licencias de conducir en el año 2016, en nivel nacional.
- Matrícula de al menos 115.940 personas en la evaluación teórica de conducción, en el año 2016.
- Matrícula de al menos 129,191 personas en pruebas prácticas de conducción, en el año 2016.
- Participación de al menos 50,000 personas en charlas de educación vial, en el año 2016.
- Mejora de la capacidad instalada de la D.G.E.V. para brindar un servicio de calidad en educación vial y acreditación de conductores, en el año 2016.

## **2.1 Evaluación Metas 2015 -2016**

Según la revisión efectuada a la documentación de respaldo del cumplimiento de dichas metas para el periodo 2015-2016, se determinó lo indicado en los siguientes cuadros:

<b>Cuadro #1 Metas Anuales Período 2015</b>				
	<b>Matrícula Cursos Teóricos</b>	<b>Matrícula Pruebas Prácticas</b>	<b>Charlas Educación Vial</b>	<b>Emisión de Licencias</b>
I Trimestre	53.694	32.608	5.902	63.094
II Trimestre	25.653	45.263	18.556	55.673
III Trimestre	30.480	46.503	21.316	55.382
IV Trimestre	30.128	48.523	16.132	82.127
<b>Total 2015</b>	<b>139.955</b>	<b>166.897</b>	<b>62.906</b>	<b>256.276</b>
<b>Meta 2015</b>	<b>113.206</b>	<b>125.543</b>	<b>50.000</b>	<b>382.220</b>
<b>Diferencia</b>	<b>26.749</b>	<b>41.354</b>	<b>12.906</b>	<b>-125.944</b>

<b>Cuadro #2 Metas Anuales Período 2016</b>				
	<b>Matrícula Cursos Teóricos</b>	<b>Matrícula Pruebas Prácticas</b>	<b>Charlas Educación Vial</b>	<b>Emisión de Licencias</b>
I Trimestre	39.281	35.221	35.221	97.047
II Trimestre	38.979	46.106	21.967	97.535
III Trimestre	40.781	46.510	18.011	95.111
IV Trimestre	35.095	43.517	13.917	96.829
<b>Total 2016</b>	<b>154.136</b>	<b>171.354</b>	<b>65.737</b>	<b>386.522</b>
<b>Meta 2016</b>	<b>115.940</b>	<b>129.191</b>	<b>50.000</b>	<b>391.685</b>
<b>Diferencia</b>	<b>38.196</b>	<b>42.163</b>	<b>15.737</b>	<b>-5.163</b>

**Fuente: Asesoría en Tecnologías de la Información-Dirección General de Educación Vial-Unidad de Planificación**

Es importante indicar que la diferencia de 5.163 licencias emitidas de menos para el periodo 2016 y evidenciadas en el Cuadro #2, no va a ser objeto de evaluación, por cuanto según la verificación realizada por esta Auditoría a la documentación de respaldo, así como lo indicado en el Informe Anual de la Dirección General de Educación Vial 2016, el indicador de avance físico de

la emisión de licencias con respecto a la meta programada para este periodo, muestra una suma muy cercana (98.68%) a lo proyectado, por lo que se considera un resultado positivo.

Con base en lo anterior, para efectos de evaluación en este informe, se detallarán las inconsistencias evidenciadas en aquellas metas que no alcanzaron según los indicadores establecidos como mínimo una calificación de “parcialmente efectiva”, como lo son la diferencia en emisión de licencias para el año 2015, detallada en el Cuadro #1 y los incumplimientos en las mejoras de la capacidad instalada de la D.G.E.V. para brindar un servicio de calidad en educación vial y acreditación de conductores, para el periodo 2015-2016, en concordancia con el alcance establecido y como se expone a continuación:

**A. Emisión de 382,220 licencias de conducir en el año 2015, a nivel nacional.**

Para el año 2015, la meta de emisión de licencias se estableció en 382.220 trámites, no obstante, según se indica en el Informe Anual de la DGEV 2015 elaborado por la Unidad de Planificación de Cosevi, la demanda de la licencia de conducir presentó una disminución considerable, teniéndose un atraso de un 29.44% por lo que el Máster Hugo Antonio Jiménez Bastos mediante oficio N° DVT-DGEV-2015-0752, solicitó al Licenciado Germán Valverde González, Director Ejecutivo del Cosevi de ese entonces, se ajustara lo programado a 237.518 licencias en el año 2015, justificando que la reducción se debió al “cambio de la Ley 7331 a la Ley 9078, por el tema del tiempo de vigencia de la licencia de conducir que pasó de tres años a seis años, lo que evidentemente impactó prácticamente en un 50% la elaboración de las mismas.”

Ante esto, según se indica en el Informe Anual 2015 de la Unidad de Planificación del Cosevi, mediante oficio DE-2015 -2828, el Ing. Valverde González; le propone al Director General de la DGEV, se estudien otras variables, para realizar dicho cambio en la meta, por cuanto su argumento sobre la repercusión de la Ley anterior a ese momento no impactaba directamente los resultados de la oferta propuesta para el 2015, sin embargo no se evidencia si se presentó un estudio que estableciera las causas que originaron esta situación y si se adoptó alguna acción al respecto.

Cabe indicar que en el 2016, si se cumplió razonablemente con la meta establecida para la emisión de licencias de este periodo.

**B. Mejora de la capacidad instalada de la D.G.E.V. para brindar un servicio de calidad en educación vial y acreditación de conductores, en el año 2015.**

Esta meta estuvo compuesta por una serie de reparaciones y construcciones de pistas de pruebas prácticas, tanto en Limón como en San Ramón. También se desprende de ella acciones importantes para el cumplimiento de la Ley 7.600. Adicionalmente, se programaron acciones menores en las oficinas regionales de Liberia y Oficinas centrales de Paso Ancho.

No obstante, según se menciona en el Informe Anual de la DGEV 2015, se dio un atraso en la ejecución de la meta debido a que en la Oficina Regional de San Carlos, no se concluyeron las especificaciones técnicas para la contratación de dichas mejoras y su respectiva supervisión, dado que con la administración anterior se había conseguido la ayuda con Edificaciones Nacionales para la formulación de las necesidades, pero por motivos de exceso de trabajo de esta dependencia, la ayuda no llegó, atrasándose el proceso, hasta llegar el momento de tener que desistir de las reparaciones, que urgen en dicho plantel.

Cabe agregar, que en la documentación analizada, no se visualizó ningún estudio técnico de respaldo que permitiera garantizar la viabilidad de las obras a realizar y que minimizara el riesgo que se presentara la situación acaecida.

**C. Mejora de la capacidad instalada de la D.G.E.V. para brindar un servicio de calidad en educación vial y acreditación de conductores, en el año 2016.**

Para el año 2016, las mejoras que se estableció realizar fueron los aspectos no considerados en el alcance de la primera contratación realizada en el periodo 2015, mismas que tampoco contaron con un estudio técnico de respaldo; lo anterior fue ratificado en el informe anual de la DGEV 2016 donde se indica que, los trámites para la adquisición de bienes y servicios se dio en forma lenta y que no se atendió en tiempo los requerimientos para subsanar los detalles solicitados por las diferentes instancias que necesitaban respuesta de la Unidad Ejecutora, de ahí, que se materializó el riesgo, de que muchos bienes y servicios importantes no se dieran en el tiempo estipulado, lo que obliga a iniciar el proceso desde cero, en el año 2017, dado que para suplir dichas necesidades se tienen que gestionar nuevos recursos presupuestarios y fortalecer los estudios técnicos y de mercado, donde las partes antes de realizar las solicitudes de materiales para la adquisición de bienes y servicios tengan claro qué realmente se va a requerir, su costo y que sea refrendado por un estudio técnico completo y avalado por ambas partes, en lo que corresponde a tiempo, calidad y precio y con ello, se disminuyan las apelaciones de equipos, servicios y construcciones, que afecta el buen servicio en lo que respecta a la educación vial y acreditación de conductores.

Para estos casos, las Normas de control interno para el Sector Público, dictan:

*Capítulo I: Normas Generales*

*1.2 Objetivos del SCI*

*c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*

*El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.*

*1.9 Vinculación del Sistema Control Interno (en adelante SCI) con la calidad.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el SCI para propiciar la materialización de este compromiso en todas las actividades y actuaciones de la organización. A los efectos, deben establecer las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo.*

*Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo*

*3.3 Vinculación con la planificación institucional*

*La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.*

*Capítulo IV: Normas sobre actividades de control*

*4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. (...).*

La falta de un mecanismo de comunicación o divulgación a la población, informando que la modificación a la Ley de Tránsito no era retroactiva y que el nuevo periodo de vigencia de la licencia no aplicaba para los usuarios que la habían tramitado antes de dicha modificación, incidió en que la ciudadanía tuviera una interpretación errónea y repercutió directamente en la renovación de licencias.

Adicionalmente, el financiar un programa que no contaba con un respaldo técnico y de personal capacitado para poder realizar las obras que se habían planificado, ocasionó que las mismas no se pudieran realizar y por consiguiente las metas no pudieron ser alcanzadas, o por lo menos obtener una calificación de “parcialmente efectiva” en los indicadores aplicados, impidiendo con todo esto la consecución de los objetivos institucionales tanto para el año 2015 como para el año 2016, en el programa que nos ocupa.

## 2.2 Evaluación del Programa

El proceso de formulación del programa para los periodos estudiados, se realizó observando como base la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de Costa Rica, el cual se cumplió razonablemente según se demuestra en los siguientes cuadros:

<b>Cuadro #3</b>			
<b>Información Básica para la Formulación del Programa</b>			
<b>Nº</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>1.1</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1.1	Nombre del programa	✓	
1.1.2	Antecedentes	✓	
1.1.3	Identificación del problema	✓	
1.1.4	Optimización de la situación base	✓	
1.1.5	Alternativas de solución	✓	
1.1.6	Selección de la alternativa de solución	✓	
1.1.7	Objetivos del programa	✓	
1.1.8	Resultados esperados	✓	
1.1.9	Vinculación con políticas, planes y estrategias de desarrollo	✓	
1.1.10	Determinación del área de influencia	✓	
1.1.11	Beneficiarios del programa	✓	
<b>1.2</b>	<b>ANÁLISIS DE MERCADO</b>		
1.2.1	Conceptualización del mercado	✓	
1.2.2	Definición y características del bien o servicio	✓	
1.2.3	Identificación de la población objetivo	✓	
1.2.4	Estimación de la demanda	✓	
1.2.5	Estimación de la oferta	✓	
1.2.6	Demanda insatisfecha del programa	✓	
1.2.7	Análisis de precios y tarifas	✓	
1.2.8	Canales de comercialización	✓	
1.2.9	Estrategias de información y divulgación	✓	

**Fuente: Área Planificación - Dirección de Proyectos, Cosevi.**

Cuadro #4			
Información General del Programa			
Nº	DETALLE	SI	NO
1	Nombre del programa	✓	
2	Descripción del programa	✓	
3	Sector al que pertenece	✓	
4	Localización geográfica	✓	
5	Institución ejecutora	✓	
6	Unidad que elaboró el documento del programa	✓	
7	Beneficiarios del programa	✓	
8	Costos e ingresos totales del programa	✓	
9	Posibles fuentes de financiamiento	✓	
10	Cronograma del programa	✓	
11	Principales restricciones y limitaciones	✓	

Fuente: Área Planificación - Dirección de Proyectos, Cosevi.

### Simbología

- ✓ Si cumple

Además, la formulación del programa está debidamente respaldada en el documento denominado “Programa Educación Vial y Acreditación de Conductores del año 2015 al 2020”; en cuanto a los procesos evaluación, ejecución, control y seguimiento para los periodos estudiados los mismos están respaldados por los informes elaborados por la Unidad de Planificación del Cosevi y la emisión trimestral del avance cuantitativo y cualitativo de las metas reportados por parte de la DGEV y validados por la unidad supra, los cuales fueron analizados por esta Auditoría y cumplen satisfactoriamente con los resultados esperados.

Lo anterior incide positivamente en la gestión institucional, permitiendo con ello que el Cosevi se oriente al alcance de los objetivos institucionales de manera razonable.

### 3. Conclusiones

**3.1** La justificación emitida tanto por la Unidad de Planificación del Cosevi como por la DGEV, sobre las causas que originaron el no cumplimiento de la meta “Emisión de 382,220 licencias de conducir en el año 2015, a nivel nacional”, carece de respaldo técnico documental, adicionalmente tampoco presentaron las acciones adoptadas para que esta situación no se presente en periodos posteriores.

**3.2** Para los periodos 2015 y 2016, la meta “Mejora de la capacidad instalada de la D.G.E.V.” para brindar un servicio de calidad en educación vial y acreditación de conductores, no se cumplió, incidiendo negativamente en el alcance de los objetivos institucionales.

**3.3** Los procesos de formulación, evaluación, ejecución, control y seguimiento del programa para los periodos analizados, fueron llevados a cabo razonablemente tanto por la Unidad de Planificación de la Unidad de Planificación del Cosevi, como por la DGEV, de acuerdo con las competencias de éstas en cada uno de los procesos en cuestión..." (SIC)

El servidor MBA. Quirós Mora se retira de la sesión.

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 4.2.1 Se da por recibido el Informe AI-INF-AO-17-07 "Evaluación del Programa de Educación Vial y Acreditación de Conductores", contenido en el oficio No. AI.17-149 y se acogen en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo.
- 4.2.2 Instar respetuosamente a la Presidenta de esta Junta Directiva en su condición de Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para que instruya a la Dirección General de Educación Vial para que en los casos que por diferentes motivos no se alcancen las metas establecidas en los proyectos y programas que financia el Consejo de Seguridad Vial se justifique técnicamente las causas que originaron el incumplimiento y que se establezcan las previsiones necesarias para que estas situaciones no se presenten en periodos posteriores. (Resultado 2.1 Punto A)
- 4.2.3 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la Unidad de Planificación Institucional para que implemente como medida de control interno, el solicitar a las unidades ejecutoras, la presentación de un estudio técnico que respalde aquellas construcciones o mejoras establecidas en las metas de los proyectos y/o programas que financia el Consejo de Seguridad Vial, con el propósito de garantizar la viabilidad de su realización. (Resultado 2.1 Puntos B y C)

**ARTÍCULO QUINTO**

**Licitación 2017LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes"**

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DE-2017-0692, suscrito por la Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio No. UD-0101-17 de la Unidad de Licitaciones, donde se recomienda la adjudicación de la Licitación 2017LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas

Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes".

Se recibe a los servidores Licda. Alexander Vásquez Guillén, Jefe del Departamento de Proveeduría y al Ing. Diego Rugama Monge, Subjefe del Departamento de Semáforos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, quienes brindan los detalles de la licitación.

El oficio UD-0101-17 indica textualmente:

"...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada por el **Ingeniero Diego Rugama Monge**, Jefe del Departamento de Semáforos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, el **Licenciado Carlos E. Rivas Fernández** de la Asesoría Legal, el Licenciado **Alexander Vásquez Guillén** Jefe del Departamento de Proveeduría, funcionarios del COSEVI.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema SICOP el día 9 de enero del 2017.

Se recibieron tres ofertas al concurso:

**Oferta N°1 – Consorcio SIEMENS S.A., y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**  
**Oferta N°2 – Consorcio ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR S.A., y**  
**Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER**  
**SENSOR TECHNOLOGY BRASIL, LTDA.**

Oferentes	Oferta: 1	Oferta: 2	Oferta: 3
Empresa	Fapcom-Electrans	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA
Plazo de Entrega	270 días naturales	284 días naturales	300 días naturales
Precio Total	\$3,759,374.49	\$5,505,636.38	\$7,236,815.08
Garantía Técnica	24 meses	24 meses sujetos a condiciones establecidas por el oferente	24 meses

Sobre las garantías de participación se suministra la siguiente información:

Oferentes	Oferta: 1	Oferta: 2	Oferta: 3
Empresa	Fapcom-Electrans	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA
Tipo	Electrónica	Electrónica	Electrónica
Número	520194901-00	10055-00	5004166669-00
Garantía Ofrecida	\$92,452.83	\$130,136.00	\$161,000.00
Vencimiento de garantía	14-sep-2017	09-jun-2017 insuficiente en tiempo	24-oct-2017
Vencimiento de oferta	26-jun-2017	26-jun-2017	26-jun-2017

El plazo máximo de adjudicación vence el 18 de mayo del 2017.

### **INFORME LEGAL**

1-) Del resultado de solicitud de verificación legal emitido por el Licenciado Carlos E. Rivas Fernández recibido por medio del sistema SICOP y el oficio AL-474-2017 del 15 de marzo del 2017, respecto a la licitación de referencia, en lo que interesa indica que una vez analizadas las ofertas sometidas a concurso para este procedimiento licitatorio, se desprende lo siguiente:

Se recibieron tres ofertas:

**Oferta N°1 – SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA, Oferta N°2 – Consorcio ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA, y Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER SENSOR TECHNOLOGY BRASIL, LTDA.**

#### **Oferta N°1 SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA**

El cartel del concurso que nos ocupa, establece la obligación de todo oferente, de rendir una garantía de participación del 2% sobre el monto de la cotización y una vigencia de 6 meses.

Este oferente si bien atiende el porcentaje establecido, se observa que la garantía rendida tiene una vigencia del 23 de febrero del 2017 al 9 de junio del 2017.

De acuerdo a la especificación cartelaria visible en el cartel digital, la garantía, tomando en consideración la fecha de cierre de recepción de las ofertas que se fijó

el día 24 de febrero, la garantía debía rendirse con una vigencia hasta el 24 de agosto.

Si bien de acuerdo al artículo 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, resulta posible una enmienda de la garantía de participación, se requiere que cuando menos respalde el 80% de lo exigido, lo que no se logra en este caso.

Ello en los términos de los artículos 83 y 84 del cuerpo legal descrito, hace la oferta legalmente inadmisibile.

**Oferta N°2 – Consorcio ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Satisfecha la información requerida, se concluya que la presente oferta cumple con todos los requisitos, de orden legal, establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, plasmados en el cartel digital y su complemento.

Se cotejó el tema de la rendición de la garantía de participación en su monto y vigencia; la vigencia de la oferta, la rendición de los timbres de ley, la rendición de las declaraciones respectivas, la personería y se cotejó el acuerdo consorcial.

Deberá la unidad solicitante, constatar los aspectos técnicos, la experiencia requerida para la empresa y el director técnico; la estructura de costos, la metodología, la inducción y certificaciones requeridas.

Se solicitó el aportar la certificación de estilo sobre la seguridad social, así como el compromiso al respecto en el evento de resultar adjudicatario.

Por lo tanto, se concluye que la oferta es legalmente admisible

**Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER SENSOR TECHNOLOGY BRASIL, LTDA.**

Satisfecha la información requerida, se concluya que la presente oferta cumple con los requisitos de orden legal, establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, plasmados en el cartel digital y su complemento.

Se cotejó el tema de la rendición de la garantía de participación en su monto y vigencia; la vigencia de la oferta, la rendición de los timbres de ley, la rendición de las declaraciones respectivas, la personería y se cotejó el acuerdo consorcial.

Deberá la unidad solicitante, cotejar los aspectos técnicos, la experiencia requerida para la empresa y el director técnico; la estructura de costos, la metodología, la inducción y certificaciones requeridas.

Se solicitó el aportar la certificación de estilo sobre la seguridad social, así como el compromiso al respecto en el evento de resultar adjudicatario, lo que fue satisfecho.

Por lo tanto, se concluye que la presente oferta es legalmente admisible

**INFORME FINANCIERO**

2-) Del resultado de solicitud de verificación financiero emitido por el Licenciado Sergio Valerio Rojas recibido por medio del sistema SICOP y el oficio DF-126-2017 del 8 de marzo del 2017, respecto a la licitación de referencia, en lo que interesa indica que la Dirección procedió a analizar la información aportada por los oferentes en atención a lo requerido en los numerales “12. Estructura de Costos” y “13. Reajuste de Precios” del Cartel de la Licitación, concluyendo lo siguiente:

1. El numeral 12 del Cartel de la Licitación dispone lo siguiente: “12. ESTRUCTURA DE COSTOS. El oferente deberá detallar su estructura de costos general sugerida presentando como mínimo la siguiente información:

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Dirección se determinó que únicamente dos de los oferentes aportan la Estructura de Costos en los términos requeridos en el citado Cartel, según se detalla a continuación:

Oferente	Cumple
FAPCOM-ELECTRANS	SI
SIEMENS S.A.	SI
CONTROL ELECTRÓNICO S.A.	NO

Es importante señalar que la empresa Control Electrónico S.A. indica dentro de su oferta que “ENTENDEMOS, ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS. ADJUNTAMOS INFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.”; no obstante, no fue posible ubicar dentro del Sistema SICOP la información adjunta indicada por la empresa en cuestión.

2. Se considera correcta la fórmula para reajuste de precios que se detalla en el numeral 13.5 del Cartel de la Licitación, dado que corresponde a los índices establecidos dentro del “Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nos. 33114-MEIC y 36943-MEIC.

No obstante, es importante reiterar lo indicado en el numeral 13.2. del mismo Cartel, en el cual se establece lo siguiente: “A los oferentes que presenten su cotización en dólares, u otra moneda extranjera, no les será reconocido reajuste de precios, salvo que se demuestre que se necesita realizar el reajuste para mantener el equilibrio financiero de la oferta en insumos adquiridos fuera del territorio nacional.”

### INFORME TÉCNICO

3-) Del análisis técnico emitido por el Grupo Consultor responsable, emitido en oficios DVT-DGIT-S-2017-0130 del 7 de marzo del 2017 y DVT-DGIT-S-2017-133 del 10 de marzo del 2017, se indica que:

Se recibieron tres ofertas:

**Oferta N°1 – Consorcio FAPCOM – ELCTRANS, Oferta N°2 – Consorcio SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, y Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER.**

### REVISIÓN PREVIA DE OFERTAS

Previo al análisis detallado de cada oferta, se verifica el cumplimiento de algunos requisitos indispensables. En esta revisión inicial se detectaron las siguientes omisiones de parte de los oferentes:

Empresa	Omisión
Consorcio SIEMENS Sociedad Anónima y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT.	Garantía de participación incorrecta, de acuerdo con el criterio emitido por la Asesoría Legal del COSEVI, según SICOP
Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.	Ausencia de certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el controlador.
Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.	Ausencia de certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para luces LED.
Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.	Ausencia de certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el mecanismo de las barreras.

Las omisiones señaladas no son subsanables y, por consiguiente, las ofertas afectadas se excluyen de la presente evaluación.

### EVALUACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS

En esta sección solamente se analizó la oferta presentada por el Consorcio FAPCOM-ELECTRANS, al cumplir de pleno con los requisitos iniciales. Por lo tanto, además, se revisaron los requerimientos técnicos establecidos en el cartel de contratación, presentados en dicha oferta.

La oferta presentada cumple con los requerimientos solicitados en materia de seguridad, respecto a los siguientes elementos:

Semáforo (LED).

- Controlador.
- Barrera.
- Pedal de detección.

**EVALUACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS**

**Plazo de ejecución de servicios**

En el apartado 25.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE SISTEMAS SEMAFÓRICOS PARA CRUCES CON EL FERROCARRIL, del cartel de licitación se estipula que el plazo de ejecución, no podrá ser mayor a los 300 días naturales (sin incluir días de lluvia).

	OFERTA (días naturales)		PUNTAJES OBTENIDOS
Evaluación de ofertas	Consorcio FAPCOM-ELECTRANS	Puntaje en evaluación por rubro	Puntaje obtenido por Consorcio FAPCOM-ELECTRANS
Rubro: Tiempo de entrega	270	10	10
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**Experiencia de la Empresa**

Para los efectos de la calificación y evaluación de ofertas, se considerarán los antecedentes o experiencia de las empresas oferentes en las obras ejecutadas.

	OFERTA (antecedentes de proyectos)		PUNTAJES OBTENIDOS
Evaluación de ofertas	Consorcio FAPCOM-ELECTRANS	Puntaje en evaluación por rubro	Puntaje obtenido por Consorcio FAPCOM-ELECTRANS
Rubro: Experiencia de la empresa	80	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>20</b>

**Precio**

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado entre las ofertas elegibles.

	OFERTA (precio ofertado en dólares americanos)		PUNTAJES OBTENIDOS
Evaluación de ofertas	Consorcio FAPCOM-ELECTRANS	Puntaje en evaluación por rubro	Puntaje obtenido por Consorcio FAPCOM-ELECTRANS
Rubro: Precio	\$ 3.759.374,49	70	70
<b>TOTAL</b>		<b>70</b>	<b>70</b>

**RESUMEN DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS**

	PUNTAJE OBTENIDO
Rubros evaluados	Consortio FAPCOM-ELECTRANS
Precio	70
Experiencia de la empresa	20
Tiempo de entrega	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN**

Considerando la información suministrada por el oferente, de acuerdo al análisis de la misma, a la evaluación anterior, se recomienda adjudicar la Licitación Pública Internacional 2017LI-000001-0058700001, "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (retiro) de las señales existentes" a la empresa Consortio FAPCOM-ELECTRANS ya que cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en cartel , de acuerdo con el siguiente cuadro:

ITEM	OFERTA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	CANT	PRECIO TOTAL \$
Posición 1	Nº1	Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José - Cartago y remoción (retiro) de las señales existentes.	U	49	\$ 3.759.374,49

Para un monto total de adjudicación de \$ 3.759.374,49 (Tres millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro dólares con 49 centavos), por un total de 49 sistemas semafóricos para cruces en el Ferrocarril del Corredor San José - Cartago y remoción (retiro) de las señales existentes.

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Cuadro de chequeo de requisitos presentados para la Licitación Pública Internacional 2017 LI-000001-0058700001, "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (retiro) de las señales existentes"			
Requisito /condición	Empresa ofertante		
	Consorcio FAPCOM-ELECTRANS.	Consorcio SIEMENS Sociedad Anónima y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT.	Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.
Tiempo de entrega (no podrá ser mayor a los 300 días naturales)	Documentación presentada (revisar archivo # 12)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Director Técnico de la obra	Documentación presentada (revisar archivo # 9)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 2, folio 107)	Documentación presentada (revisar archivo # 1)
Certificación del fabricante del semáforo (polycarbonato)	Documentación presentada (revisar archivo # 1)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 6, folio 211)	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación del fabricante de los leds	Documentación presentada (revisar archivo # 3)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 6, folio 211)	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación del empaque de los semáforos	Documentación presentada (revisar archivo # 4)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 6, folio 211)	Documentación <b>No</b> presentada
Compromiso de inducción	Documentación presentada (revisar archivo # 2, página 6)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Constancia del entorno al "Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo"	Documentación presentada (revisar archivo # 11)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Póliza de Responsabilidad Civil General	Documentación presentada (revisar archivo # 10)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el controlador.	Documentación presentada (revisar archivo # 6)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para luces LED.	Documentación presentada (revisar archivo # 7)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el mecanismo de las barreras.	Documentación presentada (revisar archivo # 5)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el pedal de detección.	Documentación presentada (revisar archivo # 8)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación presentada (revisar archivo # 2)

**UNIDAD DE LICITACIONES**

**4-) Del análisis realizado por La Unidad de Licitaciones, se obtuvo lo siguiente:**

Por parte del analista Licenciado Alfonso Alberto Rivera Jara, se realiza revisión vrs. verificación de requisitos, estudio técnico y legal de las ofertas que se someten a evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

- I. Licitación 2017LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes"

RESUMEN DE REQUISITOS														
2015LA-000041-0058700001		Declaraciones Juradas	Condiciones Generales		Requisitos de Admisibilidad						Otros Requisitos			
Nº	Ofertantes	Cumplimiento de Art. 65 LCA	Vigencia de la oferta 45 dh	Garantía de participación 1% y vigencia-	Plazo máximo de entrega 300 días naturales	Garantía Técnica	Especificaciones				Verificación de Timbres	Verificación SER	FODESAF	CCSS
						24 meses	Vigencia de la oferta 90 días hábiles	Inscripción en C.F.I.A.	Director Técnico (5/10 años)	Certificaciones e inducción				
1	Fapcom-Electrans	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	C	C	NC	C	NC	C	NC	C	C	C	C	C	C
3	CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	NC	C	C	C	C	C	C

Hecho por: Alfonso A. Rivera Jara  
Fecha: 15-mar-2017

C El requisito solicitado fue cumplido o subsanado

NC Requisito no fue cumplido

S Suficiente

- SIEMENS presentó dos ofertas, retirando una antes de la apertura por “error en el plazo de entrega”.
- SIEMENS depositó Garantía de Participación insuficiente en tiempo plazo y no es subsanable dado que contraviene el Art. 38 del R.L.C.A.
- SIEMENS estableció restricciones de cumplimiento en la Garantía Técnica.
- Control Electrónico (CESA) indicó en documento “Carta de Presentación” que está consorciada con FRAUSCHER. No obstante, no suministraron el acuerdo consorcial entre las partes, ni las calidades del consorciado. Este documento fue subsanado por Asesoría Legal.
- El Consorcio conformado por FAPCOM – ELECTRANS, esta última no aparece en los registros de la CCSS. No obstante, existe compromiso formal de incorporación en caso de ser adjudicado.
- En consulta al C.F.I.A., la empresa SIEMENS aparece inhabilitada y la empresa Control Electrónico no aparece inscrita.
- Se verifica la reserva presupuestaria existente de la solicitud de materiales 0062017002100006 y se determina que las misma resulta suficientes para acoger la recomendación de adjudicación en forma total para la partida N°1.

- Se da fe que la analista Rivera Jara realiza una revisión general de la lista de chequeo realizada por la unidad técnica, verificando así que la indicación de la información suministrada es correcta.

### **COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES**

4-) La Comisión Permanente de Licitaciones acuerda: Acoger lo indicado en los estudios técnicos oficios AL-474-2017, DF-126-2017, DVT-DGIT-S-2017-0130, DVT-DGIT-S-2017-133 y cuadros complementarios, estudio legal y el análisis de la Unidad de Licitaciones, por lo que se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

Al consorcio conformado por las empresas **ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA**, según detalle:

**Partida 1: Suministro e Instalación de 49 Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José - Cartago y remoción (retiro) de las señales existentes.**

El gran monto total recomendado es por **\$3,759,374.49 (Tres millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro Dólares con 49/100)** a un tipo de cambio de dólar proyectado de **575,00 por 1\$** para un monto total en colones de **¢2,161,640,331.75 (Dos mil ciento sesenta y un millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y un Colones con 75/100)**

**Plazo de Entrega:** Será de **270 días naturales** contados a partir del día hábil siguiente de recibido el contrato debidamente aprobado.

**Garantía técnica:** El plazo de garantía se establece en 24 meses calendario, comenzando desde la fecha de recepción definitiva, bajo verificación del G.C.P. indicando que los bienes fueron recibidos y están operando a satisfacción del G.C.P. En este período el oferente queda comprometido a reponer todo aquello que sufra algún daño producto de su propio funcionamiento. En caso de observarse defectos, el grupo contraparte estipulará un nuevo plazo para la corrección de dichos defectos a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el grupo contraparte resolviera aceptar los trabajos, quedará formalizada la recepción definitiva.

La reserva presupuestaria es de **¢2,450,000,000.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta millones de colones exactos)**, de acuerdo a la solicitud N°0062017002100006, de modo que esta resulta **SUFICIENTE**, para acoger la solicitud en forma total.

**Administradores del contrato:** Serán los integrantes del G.C.P. conformado por el Ingeniero Diego Rugama Monge sub jefe del Departamento de semáforos, quien fungirá como coordinador del grupo y por el Ingeniero Mario Grant Sáenz encargado

de la Unidad de Valoración (UVA), todos funcionarios del Departamento de Semáforos del Centro de Control de Tránsito (CCT), responsables del seguimiento, coordinación, supervisión recepción y recibido conforme de los bienes y servicios contratados..." (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Con fundamento en los oficios Nos. DE-2017-0692 de la Dirección Ejecutiva y UL-0101-17 de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría y los estudios legal y técnicos contenidos en los oficios AL-474-2017, DF-126-2017, DVT-DGIT-S-2017-0130 y DVT-DGIT-S-2017-133 y cuadros complementarios y el análisis de la Unidad de Licitaciones, se adjudica la Licitación 2017LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes" de la siguiente manera:

Al consorcio conformado por las empresas **ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA**, según detalle:

**Partida 1:** Suministro e Instalación de 49 Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José - Cartago y remoción (retiro) de las señales existentes.

El monto total adjudicado es de \$3.759.374.49 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro dólares con 49/100), que al tipo de cambio de dólar proyectado de ¢575,00 por dólar, representa un monto total en colones de ¢2.161.640,331,75 (dos mil ciento sesenta y un millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y un colones con 75/100)

**Plazo de Entrega:** Será de 270 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de recibido el contrato debidamente Refrendado.

**Garantía técnica:** El plazo de garantía se establece en 24 meses calendario, comenzando desde la fecha de recepción definitiva, bajo verificación del G.C.P. indicando que los bienes fueron recibidos y están operando a satisfacción del G.C.P. En este período el oferente queda comprometido a reponer todo aquello que sufra algún daño producto de su propio funcionamiento. En caso de observarse defectos, el grupo contraparte estipulará un nuevo plazo para la corrección de dichos defectos a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el grupo contraparte resolviera aceptar los trabajos, quedará formalizada la recepción definitiva.

**Administradores del contrato:** Serán los integrantes del G.C.P. conformado por el Ingeniero Diego Rugama Monge, Sub Jefe del Departamento de Semáforos, quien fungirá como coordinador del grupo y por el Ingeniero Mario Grant Sáenz encargado de la Unidad de Valoración (UVA), todos funcionarios del Departamento de Semáforos del Centro de

---

Control de Tránsito (CCT), responsables del seguimiento, coordinación, supervisión recepción y recibido conforme de los bienes y servicios contratados.

### **ARTÍCULO SEXTO**

#### **Licitación 2017LI-000002-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes"**

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DE-2017-0693, suscrito por la Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio No. UD-0102-17 de la Unidad de Licitaciones, donde se recomienda la adjudicación de la Licitación 2017LI-000002-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes"

El oficio UD-0102-17 dice textualmente:

"...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada por el **Ingeniero Diego Rugama Monge**, Jefe del Departamento de Semáforos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, el **Licenciado Carlos E. Rivas Fernández** de la Asesoría Legal, el Licenciado **Alexander Vásquez Guillén** Jefe del Departamento de Proveeduría, funcionarios del COSEVI.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema SICOP el día 9 de enero del 2017.

Se recibieron tres ofertas al concurso:

**Oferta N°1 – Consorcio SIEMENS S.A., y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**

**Oferta N°2 – Consorcio ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR S.A., y**

**Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER SENSOR TECHNOLOGY BRASIL, LTDA.**

En acatamiento a...

Oferentes	Oferta: 1	Oferta: 2	Oferta: 3
<b>Empresa</b>	<b>Fapcom-Electrans</b>	<b>SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA</b>	<b>CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA</b>
<b>Plazo de Entrega</b>	270 días naturales	284 días naturales	300 días naturales
<b>Precio Total</b>	\$3,260,270.44	\$5,252,505.61	\$6,752,108.81
<b>Garantía Técnica</b>	24 meses	24 meses sujetos a condiciones establecidas por el oferente	24 meses

Sobre las garantías de participación se suministra la siguiente información:

Oferentes	Oferta: 1	Oferta: 2	Oferta: 3
<b>Empresa</b>	<b>Fapcom-Electrans</b>	<b>SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA</b>	<b>CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA</b>
<b>Tipo</b>	Electrónica	Electrónica	Electrónica
<b>Número</b>	520195001-00	10054-00	5004166668-00
<b>Garantía Ofrecida</b>	\$79,245.28	\$111,545.00	\$161,000.00
<b>Fecha de vencimiento</b>	14-sep-2017	09-jun-2017 insuficiente en tiempo	24-oct-2017
<b>Vencimiento de oferta</b>	26-jun-2017	26-jun-2017	26-jun-2017

El plazo máximo de adjudicación vence el 18 de mayo del 2017.

**INFORME LEGAL**

1-) Del resultado de solicitud de verificación legal emitido por el Licenciado Carlos E. Rivas Fernández recibido por medio del sistema SICOP y el oficio AL-475-2017 del 15 de marzo del 2017, respecto a la licitación de referencia, en lo que interesa indica que una vez analizadas las ofertas sometidas a concurso para este procedimiento licitatorio, se desprende lo siguiente:

Se recibieron tres ofertas:

**Oferta N°1 – SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA, Oferta N°2 – Consorcio ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA, y Oferta**

**N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER SENSOR TECHNOLOGY BRASIL, LTDA.**

**Oferta N°1 SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA**

El cartel del concurso que nos ocupa, establece la obligación de todo oferente, de rendir una garantía de participación del 2% sobre el monto de la cotización y una vigencia de 6 meses.

Este oferente si bien atiende el porcentaje establecido, se observa que la garantía rendida tiene una vigencia del 23 de febrero del 2017 al 9 de junio del 2017.

De acuerdo a la especificación cartelaria visible en el cartel digital, la garantía, tomando en consideración la fecha de cierre de recepción de las ofertas que se fijó el día 24 de febrero, la garantía debía rendirse con una vigencia hasta el 24 de agosto.

Si bien de acuerdo al artículo 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, resulta posible una enmienda de la garantía de participación, se requiere que cuando menos respalde el 80% de lo exigido, lo que no se logra en este caso.

Ello en los términos de los artículos 83 y 84 del cuerpo legal descrito, hace la oferta legalmente inadmisibles.

**Oferta N°2 – Consorcio ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Satisfecha la información requerida, se concluya que la presente oferta cumple con todos los requisitos, de orden legal, establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, plasmados en el cartel digital y su complemento.

Se cotejó el tema de la rendición de la garantía de participación en su monto y vigencia; la vigencia de la oferta, la rendición de los timbres de ley, la rendición de las declaraciones respectivas, la personería y se cotejó el acuerdo consorcial.

Deberá la unidad solicitante, constatar los aspectos técnicos, la experiencia requerida para la empresa y el director técnico; la estructura de costos, la metodología, la inducción y certificaciones requeridas.

Se solicitó el aportar la certificación de estilo sobre la seguridad social, así como el compromiso al respecto en el evento de resultar adjudicatario.

Por lo tanto, se concluye que la oferta es legalmente admisible

**Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER SENSOR TECHNOLOGY BRASIL, LTDA.**

Satisfecha la información requerida, se concluya que la presente oferta cumple con los requisitos, de orden legal, establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, plasmados en el cartel digital y su complemento.

Se cotejó el tema de la rendición de la garantía de participación en su monto y vigencia; la vigencia de la oferta, la rendición de los timbres de ley, la rendición de las declaraciones respectivas, la personería y se cotejó el acuerdo consorcial.

Deberá la unidad solicitante, cotejar los aspectos técnicos, la experiencia requerida para la empresa y el director técnico; la estructura de costos, la metodología, la inducción y certificaciones requeridas.

Se solicitó el aportar la certificación de estilo sobre la seguridad social, así como el compromiso al respecto en el evento de resultar adjudicatario, lo que fue satisfecho.

Por lo tanto, se concluye que la presente oferta es legalmente admisible

**INFORME FINANCIERO**

2-) Del resultado de solicitud de verificación financiero emitido por el Licenciado Sergio Valerio Rojas recibido por medio del sistema SICOP y el oficio DF-127-2017 del 8 de marzo del 2017, respecto a la licitación de referencia, en lo que interesa indica que la Dirección procedió a analizar la información aportada por los oferentes en atención a lo requerido en los numerales “12. Estructura de Costos” y “13. Reajuste de Precios” del Cartel de la Licitación, concluyendo lo siguiente:

1. El numeral 12 del Cartel de la Licitación dispone lo siguiente: “12. ESTRUCTURA DE COSTOS. El oferente deberá detallar su estructura de costos general sugerida presentando como mínimo la siguiente información:

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Dirección se determinó que únicamente dos de los oferentes aportan la Estructura de Costos en los términos requeridos en el citado Cartel, según se detalla a continuación:

Oferente	Cumple
FAPCOM-ELECTRANS	SI
SIEMENS S.A.	SI
CONTROL ELECTRÓNICO S.A.	NO

Es importante señalar que la empresa Control Electrónico S.A. indica dentro de su oferta que “ENTENDEMOS, ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS. ADJUNTAMOS INFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.”; no obstante, no fue

posible ubicar dentro del Sistema SICOP la información adjunta indicada por la empresa en cuestión.

2. Se considera correcta la fórmula para reajuste de precios que se detalla en el numeral 13.5 del Cartel de la Licitación, dado que corresponde a los índices establecidos dentro del “Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nos. 33114-MEIC y 36943-MEIC.

No obstante, es importante reiterar lo indicado en el numeral 13.2. del mismo Cartel, en el cual se establece lo siguiente: “A los oferentes que presenten su cotización en dólares, u otra moneda extranjera, no les será reconocido reajuste de precios, salvo que se demuestre que se necesita realizar el reajuste para mantener el equilibrio financiero de la oferta en insumos adquiridos fuera del territorio nacional.”

### **INFORME TÉCNICO**

3-) Del análisis técnico emitido por el Grupo Consultor responsable, emitido en oficios DVT-DGIT-S-2017-0131 del 7 de marzo del 2017 y DVT-DGIT-S-2017-134 del 10 de marzo del 2017, se indica que:

Se recibieron tres ofertas:

**Oferta N°1 – Consorcio FAPCOM – ELCTRANS, Oferta N°2 – Consorcio SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, y Oferta N°3 – Consorcio CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y FRAUSCHER.**

### **REVISIÓN PREVIA DE OFERTAS**

Previo al análisis detallado de cada oferta, se verifica el cumplimiento de algunos requisitos indispensables. En esta revisión inicial se detectaron las siguientes omisiones de parte de los oferentes:

<b>Empresa</b>	<b>Omisión</b>
Consorcio SIEMENS Sociedad Anónima y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT.	Garantía de participación incorrecta, de acuerdo con el criterio emitido por la Asesoría Legal del COSEVI, según SICOP
Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.	Ausencia de certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el controlador.
Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.	Ausencia de certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para luces LED.
Consorcio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.	Ausencia de certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el mecanismo de las barreras.

Las omisiones señaladas no son subsanables y, por consiguiente, las ofertas afectadas se excluyen de la presente evaluación.

### **EVALUACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS**

En esta sección solamente se analizó la oferta presentada por el Consorcio FAPCOM-ELECTRANS, al cumplir de pleno con los requisitos iniciales. Por lo tanto, además, se revisaron los requerimientos técnicos establecidos en el cartel de contratación, presentados en dicha oferta.

La oferta presentada cumple con los requerimientos solicitados en materia de seguridad, respecto a los siguientes elementos:

- Semáforo (LED).
- Controlador.
- Barrera.
- Pedal de detección.

### **EVALUACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS**

#### **Plazo de ejecución de servicios**

En el apartado 25.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE SISTEMAS SEMAFÓRICOS PARA CRUCES CON EL FERROCARRIL, del cartel de licitación se estipula que el plazo de ejecución, no podrá ser mayor a los 300 días naturales (sin incluir días de lluvia).

	OFERTA (días naturales)		PUNTAJES OBTENIDOS
Evaluación de ofertas	Consorcio FAPCOM-ELECTRANS	Puntaje en evaluación por rubro	Puntaje obtenido por Consorcio FAPCOM-ELECTRANS
Rubro: Tiempo de entrega	270	10	10
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

#### **Experiencia de la Empresa**

Para los efectos de la calificación y evaluación de ofertas, se considerarán los antecedentes o experiencia de las empresas oferentes en las obras ejecutadas.

Evaluación de ofertas	OFERTA (antecedentes de proyectos)		PUNTAJES OBTENIDOS
	Consortio FAPCOM-ELECTRANS	Puntaje en evaluación por rubro	Puntaje obtenido por Consortio FAPCOM-ELECTRANS
Rubro: Experiencia de la empresa	80	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>20</b>

**Precio**

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado entre las ofertas elegibles.

Evaluación de ofertas	OFERTA (precio ofertado en dólares americanos)		PUNTAJES OBTENIDOS
	Consortio FAPCOM-ELECTRANS	Puntaje en evaluación por rubro	Puntaje obtenido por Consortio FAPCOM-ELECTRANS
Rubro: Precio	\$ 3.759.374,49	70	70
<b>TOTAL</b>		<b>70</b>	<b>70</b>

**RESUMEN DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS**

	PUNTAJE OBTENIDO
Rubros evaluados	Consortio FAPCOM-ELECTRANS
Precio	70
Experiencia de la empresa	20
Tiempo de entrega	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN**

Considerando la información suministrada por el oferente, de acuerdo al análisis de la misma, a la evaluación anterior, se recomienda adjudicar la Licitación Pública Internacional 2017 LI-000002- 0058700001, "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (retiro) de las señales existentes" a la empresa Consortio FAPCOM-ELECTRANS ya que cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en cartel , de acuerdo con el siguiente cuadro:

OFERTA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	CANT	PRECIO TOTAL \$
N°1	Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas – Curridabat y San José – Heredia y remoción (retiro) de las señales existentes.	U	42	\$ 3.260.270,44

Para un monto total de adjudicación de \$ 3.260.270,44 (Tres millones doscientos sesenta mil doscientos setenta dólares con 44 centavos), por un total de 42 sistemas semafóricos para cruces en el Ferrocarril del Corredores Pavas-Curridabat, San José - Heredia y remoción (retiro) de las señales existentes.

### **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Cuadro de chequeo de requisitos presentados para la Licitación Pública Internacional 2017 LI-000001-0058700001, "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (retiro) de las señales existentes"			
Requisito /condición	Empresa ofertante		
	Consortio FAPCOM-ELECTRANS.	Consortio SIEMENS Sociedad Anónima y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT.	Consortio Control Electrónico Sociedad Anónima y FRAUSCHER.
Tiempo de entrega (no podrá ser mayor a los 300 días naturales)	Documentación presentada (revisar archivo # 12)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Director Técnico de la obra	Documentación presentada (revisar archivo # 9)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 2, folio 107)	Documentación presentada (revisar archivo # 1)
Certificación del fabricante del semáforo (polycarbonato)	Documentación presentada (revisar archivo # 1)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 6, folio 211)	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación del fabricante de los leds	Documentación presentada (revisar archivo # 3)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 6, folio 211)	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación del empaque de los semáforos	Documentación presentada (revisar archivo # 4)	Documentación presentada (revisar archivo único, anexo 6, folio 211)	Documentación <b>No</b> presentada
Compromiso de inducción	Documentación presentada (revisar archivo # 2, página 6)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Constancia del entorno al "Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo"	Documentación presentada (revisar archivo # 11)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Póliza de Responsabilidad Civil General	Documentación presentada (revisar archivo # 10)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el controlador.	Documentación presentada (revisar archivo # 6)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para luces LED.	Documentación presentada (revisar archivo # 7)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el mecanismo de las barreras.	Documentación presentada (revisar archivo # 5)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación <b>No</b> presentada
Certificación de cumplimiento de la norma SIL4 o AREMA para el pedal de detección.	Documentación presentada (revisar archivo # 8)	Documentación <b>No</b> presentada	Documentación presentada (revisar archivo # 2)

**UNIDAD DE LICITACIONES**

4-) Del análisis realizado por La Unidad de Licitaciones, se obtuvo lo siguiente:

Por parte del analista Licenciado Alfonso Alberto Rivera Jara, se realiza revisión vrs. verificación de requisitos, estudio técnico y legal de las ofertas que se someten a evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

RESUMEN DE REQUISITOS													
2015LA-000041-0058700001		Declaraciones Juradas	Condiciones Generales			Requisitos de Admisibilidad					Otros Requisitos		
Nº	Oferentes	Cumplimiento de Art. 65 LCA	Vigencia de la oferta 45 dh	Garantía de participación 1% y vigencia-	Plazo máximo de entrega 300 días naturales	Especificaciones				Verificación de Timbres	Verificación SER	FODESAF	CCSS
						Garantía Técnica	24 meses	Vigencia de la oferta 90 días hábiles	Inscripción en C.F.I.A.				
1	Fapcom-Electrans	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	C	C	NC	C	NC	C	NC	C	C	C	C	C
3	CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	NC	C	C	C	C	C

Hecho por: Alfonso A. Rivera Jara  
Fecha: 15-mar-2017

C El requisito solicitado fue cumplido o subsanado

NC Requisito no fue cumplido

S Suficiente

- SIEMENS depositó Garantía de Participación insuficiente en tiempo plazo y no es subsanable dado que contraviene el Art. 38 del R.L.C.A.
- SIEMENS estableció restricciones de cumplimiento en la Garantía Técnica.
- Control Electrónico (CESA) indicó en documento “Carta de Presentación” que está consorciada con FRAUSCHER. No obstante, no suministraron el acuerdo consorcial entre las partes, ni las calidades del consorciado. Este documento fue subsanado por Asesoría Legal.
- El Consorcio conformado por FAPCOM – ELECTRANS, esta última no aparece en los registros de la CCSS. No obstante, existe compromiso formal de incorporación en caso de ser adjudicado.

- En consulta al C.F.I.A., la empresa SIEMENS aparece inhabilitada y la empresa Control Electrónico no aparece inscrita.
- Se verifica la reserva presupuestaria existente de la solicitud de materiales 0062017002100004 y se determina que la misma resulta suficientes para acoger la recomendación de adjudicación en forma total para la partida N°1.
- Se da fe que la analista Rivera Jara realiza una revisión general de la lista de chequeo realizada por la unidad técnica, verificando así que la indicación de la información suministrada es correcta.

### **COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES**

4-) La Comisión Permanente de Licitaciones acuerda: Acoger lo indicado en los estudios técnicos oficios AL-475-2017, DF-127-2017, DVT-DGIT-S-2017-0131, DVT-DGIT-S-2017-134 y cuadros complementarios, estudio legal y el análisis de la Unidad de Licitaciones, por lo que se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

Al consorcio conformado por las empresas **ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA**, según detalle:

**Partida 1: Suministro e Instalación de 42 Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José - Heredia y remoción (retiro) de las señales existentes.**

El gran monto total recomendado es por **\$3,260,270.44 (Tres millones doscientos sesenta mil doscientos setenta Dólares con 44/100)** a un tipo de cambio de dólar proyectado de **575,00 por 1\$** para un monto total en colones de **¢1,874,655,503.00 (Un mil ochocientos setena y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos tres Colones con 00/100)**

**Plazo de Entrega:** Será de **270 días naturales** contados a partir del día hábil siguiente de recibido el contrato debidamente aprobado.

**Garantía técnica:** El plazo de garantía se establece en 24 meses calendario, comenzando desde la fecha de recepción definitiva, bajo verificación del G.C.P. indicando que los bienes fueron recibidos y están operando a satisfacción del G.C.P. En este período el oferente queda comprometido a reponer todo aquello que sufra algún daño producto de su propio funcionamiento. En caso de observarse defectos, el grupo contraparte estipulará un nuevo plazo para la corrección de dichos defectos a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el grupo contraparte resolviera aceptar los trabajos, quedará formalizada la recepción definitiva.

La reserva presupuestaria es de **¢2,100,000,000.00 (Dos mil cien millones de colones exactos)**, de acuerdo a la solicitud N°0062017002100004, de modo que esta resulta **SUFICIENTE**, para acoger la solicitud en forma total.

**Administradores del contrato:** Serán los integrantes del G.C.P. conformado por el Ingeniero Diego Rugama Monge sub jefe del Departamento de semáforos, quien fungirá como coordinador del grupo y por el Ingeniero Mario Grant Sáenz encargado de la Unidad de Valoración (UVA), todos funcionarios del Departamento de Semáforos del Centro de Control de Tránsito (CCT), responsables del seguimiento, coordinación, supervisión recepción y recibido conforme de los bienes y servicios contratados...” (SIC)

La Directora Vargas Víquez consulta, sobre que incluye el sistema semafórico?

El Ing. Rugama Monge responde, que hay sistemas que constan de barreras, que depende de la cantidad de carros que pasen por el cruce del ferrocarril, otros llevan semáforos, campana, todos tienen sensores. La diferencia son los sistemas tipo 1 y tipo 2. Los tipo 3 que es cuando está involucrado algún semáforo vehicular. La energía de los sistemas es por medio de paneles solares.

El Ing. Rugama Monge se retira de la sesión.

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Con fundamento en los oficios Nos. DE-2017-0693 de la Dirección Ejecutiva, UL-0102-17 de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveduría y los estudios legal y técnicos contenidos en los oficios AL-475-2017, DF-127-2017, DVT-DGIT-S-2017-0131 y DVT-DGIT-S-2017-134 y cuadros complementarios y el análisis de la Unidad de Licitaciones, se adjudica la Licitación Internacional 2017LI-000002-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes” de la siguiente manera:

Al consorcio conformado por las empresas **ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. y FAPCOM CR SOCIEDAD ANÓNIMA**, según detalle:

**Partida 1:** Suministro e Instalación de 42 Sistemas Semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José - Heredia y remoción (retiro) de las señales existentes.

El gran monto total adjudicado es \$3,260,270.44 (tres millones doscientos sesenta mil doscientos setenta dólares con 44/100), que a un tipo de cambio de dólar proyectado de ¢575,00 por dólar, representa un monto total en colones de ¢1,874,655,503.00 (un mil

ochocientos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos tres colones con 00/100).

**Plazo de Entrega:** Será de 270 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de recibido el contrato debidamente aprobado.

**Garantía técnica:** El plazo de garantía se establece en 24 meses calendario, comenzando desde la fecha de recepción definitiva, bajo verificación del G.C.P. indicando que los bienes fueron recibidos y están operando a satisfacción del G.C.P. En este período el oferente queda comprometido a reponer todo aquello que sufra algún daño producto de su propio funcionamiento. En caso de observarse defectos, el grupo contraparte estipulará un nuevo plazo para la corrección de dichos defectos a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el grupo contraparte resolviera aceptar los trabajos, quedará formalizada la recepción definitiva.

**Administradores del contrato:** Serán los integrantes del G.C.P. conformado por el Ingeniero Diego Rugama Monge, Sub Jefe del Departamento de Semáforos, quien fungirá como coordinador del grupo y por el Ingeniero Mario Grant Sáenz, encargado de la Unidad de Valoración (UVA), todos funcionarios del Departamento de Semáforos del Centro de Control de Tránsito (CCT), responsables del seguimiento, coordinación, supervisión recepción y recibido conforme de los bienes y servicios contratados.

## **ARTÍCULO SÉTIMO**

### **Contratación Directa 2017CD-000054-0058700001 Pauta Campaña Brigada Vial 2017**

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DE-2017-0691, suscrito por la Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio No. UCD-46-2017 de la Unidad de Contrataciones Directas, donde se recomienda la adjudicación de la Contratación Directa 2017CD-000054-0058700001 Pauta Campaña Brigada Vial 2017.

Se recibe al funcionario Lic. Luis Montero Fallas, de la Dirección de Proyectos, que junto con el Lic. Vásquez Guillén, brindan los detalles de la contratación.

El oficio No. UCD-46-2017 indica textualmente, lo siguiente:

“...A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la contratación directa en mención, se le informa.

- ✓ Esta contratación directa es de actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público (Artículo 2 inc. c) LCA y artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- ✓ Es financiada con recursos del **COSEVI**.

- ✓ Para este concurso se invitó a participar a la empresa Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. por medio del Sistema de Compras Públicas SICOP el día 08 de marzo del 2017.
- ✓ Se recibe la oferta por un monto de ¢400.000.000,00 (cuatrocientos millones de colones exactos).

**Del resultado del estudio técnico elaborado por el Lic: Luis Fernando Montero Fallas de la Dirección de Proyectos, con fecha 13 de marzo 2017 respaldado en el Sistema de Compras Públicas SICOP, se determina:**

- ✓ La oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el cartel y se recomienda la adjudicación de la línea.
- ✓ Se aporta oficio JD-2016-0475, Aviso de Acuerdo de Junta Directiva, según artículo VII, sesión ordinaria 2855-2016 de fecha 12-09-2016 en el cual se aprueba el convenio interinstitucional entre el SINART y el COSEVI.
- ✓ Se verifica el contenido presupuestario mediante certificación de fondos número DP 192-2017 de fecha 15 de marzo 2017 emitida por el Departamento de Presupuesto.
- ✓ Esta contratación es por el año 2017.

Por lo expuesto:

- ✓ **Se recomienda adjudicar a la empresa SINART**, por un monto de ¢400.000.000,00 (cuatrocientos millones de colones exactos).

**Plazo de Entrega:** Será de **150 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el contrato debidamente aprobado.

La reserva presupuestaria es por un monto de ¢400.000.000,00 (cuatrocientos millones de colones exactos), según consta en la solicitud DPSM-006, de modo que resulta suficiente para adquirir lo solicitado.

**Fiscalización:**

El funcionario responsable del seguimiento, coordinación, supervisión recepción y recibido conforme del servicio contratado será el Licenciado Luis Fernando Montero Fallas, de la Dirección de Proyectos; según lo consignado en el oficio de Decisión Inicial con fecha 28 de febrero 2017. El cual tomará oportunamente las previsiones necesarias para que el adjudicatario se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas y especificaciones contractuales..." (SIC)

Explica el Lic. Montero Fallas, que la campaña de Brigada Vial es una campaña educativa para niños, se seleccionan los medios de comunicación y espacios para tratar de llegar con estos mensajes a los niños. Los mensajes son sencillos, en temas cómo se viaja en autobús como pasajero, cómo se utilizan los semáforos peatonales, cómo se usan los puentes peatonales. Y muestra los diferentes videos de los mensajes.

Los servidores Montero Fallas y Vásquez Guillén se retiran de la sesión.

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 7.1 Con fundamento en los oficios Nos. DE-2017-0691 de la Dirección Ejecutiva, UCD-46-2017 y 52-2017, de la Unidad de Contrataciones Directas del Departamento de Proveduría, se adjudica la Contratación Directa 2017CD-000054-0058700001 "Pauta Campaña Brigada Vial 2017" a la empresa SINART, por un monto de ¢400.000.000,00 (cuatrocientos millones de colones exactos).

**Plazo de Entrega:** Será de 4 meses, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el contrato debidamente aprobado.

**Fiscalización:**

El funcionario responsable del seguimiento, coordinación, supervisión recepción y recibido conforme del servicio contratado será el Licenciado Luis Fernando Montero Fallas, de la Dirección de Proyectos; según lo consignado en el oficio de Decisión Inicial con fecha 28 de febrero 2017. El cual tomará oportunamente las previsiones necesarias para que el adjudicatario se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas y especificaciones contractuales.

- 7.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que gire instrucciones a la Dirección de Proyectos, para que el anuncio de la Brigada Vial relativo a las bicicletas y la mención al uso de la ciclovía, no se incluya en esta campaña.

**ARTÍCULO OCTAVO**

**Informe Anual de la Junta Directiva producto de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría de Servicios a ser remitido a Mideplan**

Se conoce Informe Anual de Seguimiento de las Recomendaciones Emitidas por la Contraloría de Servicios del año 2015. Este Informe se fundamenta en lo estipulado en el artículo 37 de Ley 9158 "Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios" y por su respectivo Reglamento Decreto No. 39096-PLAN; el cual establece la presentación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios, un Informe Anual de las acciones desarrolladas por la organización, producto de las recomendaciones emitidas por la respectiva Contraloría de Servicios; mismo que

redundará en mejoras a la calidad de los servicios que prestan el Cosevi dirigidas a la ciudadanía.

Se recibe a los servidores Lic. Gustavo Céspedes Ruiz, Encargado de la Unidad de Control Interno y Valoración del Riesgo y al Lic. Giovanni Vindas Pérez de la Unidad de Control Interno, quienes explican el informe.

RECOMENDACIÓN EMITIDA	ACCIONES REALIZADAS <sup>2/</sup>	RAZONES POR LAS CUALES NO SE PUDO IMPLEMENTAR	SOLUCIÓN ALTERNATIVA <sup>3/</sup>	MEJORA ALCANZADA	ASPECTOS DE INNOVACIÓN INCORPORADOS CON LA MEJORA
1. Instruir al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano en conjunto con el Departamento de Servicio al Usuario, la confección de un plan de capacitación específico para funcionarios de ventanilla sobre la información técnica y legal relacionada con los servicios institucionales, el trato personal con los usuarios y la atención de personas con discapacidad que contemple el aprendizaje en el lenguaje de comunicación de señas costarricenses Lesco.	Mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2017, la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano remite el Plan de Capacitación para los Colaboradores del Departamento de Servicio al Usuario Cosevi 2016-2017. El mismo establece un cronograma de actividades, que está referido a la atención de personas con discapacidad, contemplando el lenguaje de comunicación de señas costarricense, Relaciones interpersonales, como mejorar la relaciones en la oficina, servicio y atención al usuario, entre otros.			Un proceso de capacitación alineado a la necesidad del área de trabajo según los requerimientos institucionales. Mayor Involucramiento en los procesos de formación por parte de la Unidad de Capacitación.	Una integración en los servicios que presta el Departamento de Servicio al usuario, abarcando temas que vienen a fortalecer la atención de los usuarios.
2. Instruir al Departamento de Servicios Generales en conjunto con la unidad de Plataforma de Servicios (participación propositiva) para realizar ajustes o modificaciones que permitan adecuar las ventanillas para personas con discapacidad, así como la incorporación de audio y video en las áreas y ventanillas de atención que no lo posean.	Mediante oficio DSG-226-2017 de fecha 24 de marzo 2017, la Licda. Jazmín Martínez Córdoba; señala que se están realizando los ajustes pertinentes a la plataforma de servicios para permitir para el acceso a la atención de personas con discapacidad. Los ajustes los está gestionando por medio de la empresa Euromobilia para realizar la contratación de los sobres a las estaciones existentes. En cuanto a la incorporación de audio y videos en las áreas de atención que no la poseen; se está haciendo la gestión con la Asesoría en Tecnología de Información a efectos de atender este requerimiento.	En referencia a la incorporación de audios y videos en las áreas de atención, es requerido contar con el asesoramiento de ATI para su instalación.		Planos de construcción para la distribución de muebles, para la atención del público y oferta de Euromobilia para la solución del acondicionamiento que son requeridos para la atención de usuarios con discapacidad; atendiendo la Ley 7600.	Solución del acondicionamiento de espacios para usuarios con discapacidad.

<p><b>3. Instruir a la Asesoría en Tecnología de Información en conjunto la Dirección de Logística, la conformación de un equipo de trabajo que con la participación de funcionarios del Departamento de Servicio al Usuario (Plataforma de Servicios, Placas y Vehículos Detenidos e Impugnaciones) con el fin implementar acciones para una mayor integración del servicio de entrega de vehículos detenidos y la unificación de los sistemas que se usan en las áreas de servicio y sus enlaces con otros sistemas de consulta para la atención de los usuarios, una mejor especificación de características que deben cumplir los documentos y requisitos que se requieren para el trámite de servicios.</b></p>	<p>Mediante oficio A.T.I 2017-0735 de fecha 24 de marzo de 2017, la Directora del área manifiesta que lo relacionado con la unificación de sistemas que se usan en el área de servicio y su enlace con otros sistemas se encuentran considerado en el rediseño del sistema de infracciones, aprobado por la Autoridad presupuestaria para la contratación de servicios especiales .Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de pruebas y se espera que para el mes de junio entre en producción. Asimismo, su finalización está planificada para el año 2018, esto según el cronograma presentado a la Administración y aprobado por la autoridad presupuestaria en el proyecto de plazas especiales.</p>	<p>Este proceso por el plazo que tiene programado, requiere de mayor tiempo para cumplir con su cometido.</p>		<p>Se cuenta con un cronograma actividades para el sistema integrado de infracciones, aprobado por la administración y por la Autoridad Presupuestaria .</p>	<p>Una Planificación, que permite llevar a cabo el proceso de la integración del Sistema de Infracciones.</p>
<p><b>4. Mejorar la información que aparece en la página web del Cosevi y la aclaración de situaciones particulares, así como lograr un servicio más integral de call center en pro de una mejor atención telefónica.</b></p>	<p>En oficio A.T.I 2017-0735 de fecha 24 de marzo de 2017, la Directora del área señala que se presupuestó para este año un monto inicial para modificar el portal; a la fecha ya se dio el proceso de contratación y se está en la definición de los cambios con el proveedor. Asimismo señala, que mediante oficio ATI-2016-1634 del 17 de agosto del 2016 se le solicitó a los directores la revisión y la actualización de la información que se encuentra en dicho portal; mismo que es responsabilidad de la administración. De igual manera se envió a la Dirección de Logística, se remitió el oficio ATI-2016-1648 de fecha 17 de agosto de 2016, para la actualización del Call Center de ATI.</p>	<p>Atendiendo recomendaciones de la Auditoría Interna y la separación de los servicios DGPT y DGDV; ATI está gestionando una contratación para la actualización del portal.</p>	<p>Esta administración en procura de atender e incrementar la calidad de sus servicios, dispuso de un presupuesto para actualizar el portal institucional. El proceso inicia a partir del presente año con la contratación de una empresa externa para que sea atendido a finales del año.</p>	<p>La información recibida por parte de los directores de la actualización de la información que se encuentra en dicho portal.</p>	<p>Que la información presentada en el portal, corresponda a los requerimientos institucionales.</p>

<p><b>5. Gestionar la ampliación del horario de los funcionarios de las diferentes unidades de servicio al usuario para una mejor y más completa atención.</b></p>	<p>En consulta efectuada el 24 de marzo del 2017 a la Directora de Logística; manifiesta que no es factible un cambio de horario en el área de Servicio al Usuario, debido a que la administración cuenta con horarios de atención al usuario en concordancia con lo dispuesto a nivel institucional mismo que se encuentra publicado en la Gaceta; y también en el portal institucional.</p>	<p>Según la repuesta que brindó la señora Directora, indica que a la fecha no se han recibido denuncias y la institución cuenta con un horario establecido para la atención del usuario.</p>		<p>Divulgación de los horarios de servicio para la atención del usuario.</p>	<p>Brindar al usuario una atención personalizada y completa.</p>
<p><b>5. Instruir a la Dirección de Logística para la confección y establecimiento de un quiosco de información o mesa de atención preliminar. (Deficiencia 6).</b></p>	<p>En consulta efectuada el 24 de marzo del 2017 a la Directora de Logística; manifiesta que en referencia al tema sobre los quioscos de información o mesa de atención preliminar; no es factible, ya que no hay personal para brindar este servicio. No obstante se cuentan con pantallas y pizarras informativas sobre los servicios que ofrecen.</p>	<p>No disponibilidad de personal para la atención al usuario.</p>	<p>Para atender este requerimiento debe gestionarse un análisis de cargas de trabajo, según lo manifestado por la señora Directora.</p>		
<p><b>6. Instruir a la Dirección de Logística la confección de estándares de calidad y procesos de mejoramiento continuo e innovación de los servicios, así como la formulación de un plan de mejoramiento de las oficinas regionales y regionalización de los servicios.</b></p>	<p>En consulta efectuada el 24 de marzo del 2017 a la Directora de Logística; esta recomendación aplica en la práctica y a lo largo de su desarrollo se han hecho mejoras tal es el caso de la incorporación del teletrabajo que permite medir con mayor eficiencia la productividad mediante indicadores de cumplimiento. También se realiza un estudio de puestos en las Oficinas regionales que responde a la integración de los servicios. <b>Mientras se formaliza lo anterior, se implementó la creación de perfiles en el sistema, de manera que mantenga la continuidad de la operación en los diferentes procesos. La administración ha realizado esfuerzos para contar con los procesos debidamente identificados y validados por la Unidad de Planificación Institucional.</b></p>	<p>En proceso.</p>		<p>Protocolos de servicios, levantamiento de procesos y la regionalización de los servicios.</p>	<p>Levantamiento de procesos que permite identificar aquellos riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos.</p>

Los servidores Céspedes Ruiz y Vindas Pérez se retiran de la sesión.

**Acuerdo Firme:**

Aprobar el Informe Anual de Seguimiento de las Recomendaciones Emitidas por la Contraloría de Servicios del Año 2015, incluyendo las observaciones brindadas por los Señores Directores y se autoriza a la Directora Ejecutiva para que remita dicho documento a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios de Mideplan, el último día del mes de marzo del 2016.

**ARTÍCULO NOVENO**

**Reglamento para la aplicación del Trabajo Comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión para descontar parcialmente puntos de la Licencia de Conducir**

Se conoce oficio No. AL-179-2017, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, mediante el cual adjunta el Reglamento para la aplicación del Trabajo Comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión para descontar parcialmente puntos de la Licencia de Conducir.

El reglamento indica textualmente lo siguiente:

“.../...”

**DECRETO EJECUTIVO N° \_\_\_\_\_-MOPT**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica; Ley N° 3155 “Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes” del 05 de agosto de 1963; reformada mediante Ley N° 4786 “Crea Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas” del 05 de julio de 1971; Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” del 04 de octubre de 2012; y Ley N° 6324 “Ley de Administración Vial” y sus reformas, del 24 de mayo de 1979.

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del año 2012, publicada en el Alcance Digital N°165 de la Gaceta N° 207 del 26 de octubre de ese mismo año, introdujo el denominado Sistema de Evaluación Permanente de Conductores, el cual consiste en la acumulación de puntos en función de las infracciones cometidas, con el fin de establecer un mecanismo de control de desempeño para la ejecución de medidas correctivas dirigidas a la enmienda del comportamiento y al fomento de conductas que

fortalezcan la seguridad vial y la Ley General de Salud N° 5395 de 30 de octubre de 1973 y sus reformas.

2°.- Que el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores, incide igualmente de manera novedosa en el proceso de acreditación de los conductores, en estrecha relación con los puntos acumulados.

3°.- Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, en el Capítulo II (Sistema de Puntos) del Título V que regula las Prohibiciones y Sanciones, entre otras disposiciones atinentes, consigna las regulaciones respecto del procedimiento para la acumulación de puntos, el retiro parcial de puntos acumulados, la reacreditación de conductores y la aplicación de medidas alternativas a la suspensión de licencia declarada en vía administrativa.

4°.- Que el artículo 141 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, respecto de la medida alternativa a la reducción del plazo de suspensión de licencia declarada en vía administrativa, dispone que el Poder Ejecutivo establecerá reglamentariamente las instituciones u organizaciones en las que se podrán cumplir las horas laboradas, la cantidad de horas requeridas según la conducta y los mecanismos para regular el cumplimiento y demás condiciones asociadas a la aplicación de la medida.

5°.- Que de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, es obligación del Poder Ejecutivo reglamentar lo referente al trabajo comunitario, para poder acceder a una reducción en el plazo de suspensión de su licencia de conducir, definiéndose las condiciones en que se implementará dicho proceso, con el fin de que el ciudadano goce de seguridad jurídica respecto de una condición para acceder de nuevo a la condición de conductor acreditado o para descontar parcialmente puntos acumulados.

6°.-Que el texto del presente reglamento fue conocido y aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo \_\_\_\_ de la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_ del día \_\_\_\_ del año dos mil diecisiete. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

**El siguiente,**

**REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL TRABAJO COMUNITARIO COMO  
MEDIDA ALTERNATIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE  
SUSPENSIÓN O PARA DESCONTAR PARCIALMENTE PUNTOS DE LA  
LICENCIA DE CONDUCIR.  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto:** El objeto general del presente reglamento, es establecer las regulaciones necesarias para hacer efectivo el trabajo comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión o para descontar parcialmente puntos de la licencia de conducir, lo cual se encuentra estipulado en el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, en adelante conocida como Ley de Tránsito.

Concretamente, se establecen las regulaciones para ejecutar de manera eficiente y eficaz el procedimiento para la aplicación del trabajo comunitario como medida alternativa para al cumplimiento del plazo de suspensión de la licencia, así como para descontar parcialmente puntos acumulados declarados en vía administrativa.

Lo anterior para consolidar un mecanismo de control de desempeño para la ejecución de una medida correctiva, dirigida a la enmienda del comportamiento y al fomento de conductas que fortalezcan la seguridad vial.

**Artículo 2.- Inicio del Sistema de Puntos:** Los conductores inscritos como tales en el Registro de Conductores de la Dirección General de Educación Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la aplicación del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores, presentarán las siguientes condiciones:

- a) Los conductores que al 26 de abril del año 2013, posean una o más licencias de conducir vigentes, presentando algún remanente de puntos del sistema establecido en la Ley N° 7331 ya derogada, iniciarán el nuevo sistema con cero (0) puntos, y podrán acumular un máximo de doce puntos.
- b) Los conductores que al 26 de abril del año 2013, estén suspendidos por pérdida de todos los puntos conforme al sistema establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331, en su expediente único de conductor se registrarán con doce (12) puntos acumulados. Una vez que hayan cumplido el plazo de la suspensión los conductores iniciarán su récord con cero puntos acumulados, previo al cumplimiento de las disposiciones para este efecto contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 3.- Puntos que se podrán acumular:** En el momento de expedirse una licencia por primera vez, por duplicado o por renovación, el emisor informará a cada conductor los puntos que podrá acumular en su expediente de conductor por infracciones cometidas y las consecuencias del proceso de acumulación, de acuerdo con el rango de vigencia de la licencia, de conformidad con las disposiciones siguientes en apego al artículo 135 de la Ley de Tránsito:

- 1) Si la licencia se expide con una vigencia de seis años, el conductor podrá acumular un máximo de doce puntos en su expediente de conductor.
- 2) Si la licencia se expide con una vigencia de cuatro años, el conductor podrá acumular un máximo de ocho puntos en su expediente de conductor.

3) Si la licencia se expide con una vigencia de tres años, el conductor podrá acumular un máximo de seis puntos en su expediente de conductor.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS

**Artículo 4.- Acumulación de puntos en el expediente del conductor:** Los puntos acumulados se registrarán de forma automática en el expediente del conductor, una vez firme en vía administrativa o jurisdiccional la decisión que tiene dicho efecto. Deberá dejarse también constancia del total acumulado.

En el caso de los aprendices de conductor, de conductores sin estar debidamente acreditados o que lo hagan con la licencia suspendida, la acumulación de puntos correspondiente a la infracción, será aplicada en el momento de la expedición de la licencia de conducir.

**Artículo 5.- Conductas que acumulan puntos en el expediente del conductor:** Los puntos se acumularán de forma automática en el expediente del conductor en los siguientes casos:

a) Acumulará doce puntos el conductor condenado en sentencia firme por la comisión de los delitos tipificados en los artículos 117, 128 y 261 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 mayo de 1970, y sus reformas.

En el caso de condena por lesiones leves, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Código Penal, no se acumularán puntos, sin perjuicio de lo que disponga el juez penal en cuanto a la inhabilitación del conductor.

La acumulación de puntos por sentencia judicial se consignará en el expediente del conductor a partir del momento en que la autoridad judicial correspondiente lo comunique al Departamento de Acreditación de Conductores (Licencias) de la Dirección General de Educación Vial. Se deberá dejar constancia del total acumulado.

b) Acumulará seis puntos el conductor que haya cometido alguna de las infracciones **Categoría A** establecidas en el artículo 143 de la Ley de Tránsito.

c) Acumulará cuatro puntos el conductor que haya cometido alguna de las infracciones **Categoría B** establecidas en el artículo 144 de la Ley de Tránsito.

**Artículo 6.- Comunicación:** Si la boleta de citación que motivó la cancelación de la acreditación de conductor por la acumulación de la totalidad de los puntos permitidos no fue impugnada, el Consejo de Seguridad Vial le comunicará esa consecuencia al interesado, en el lugar que debió indicar para recibir notificaciones

en el momento de haber sido levantada dicha boleta y que se registrará en el expediente del conductor. Esa comunicación será meramente informativa y no tendrá recurso alguno en vía administrativa.

De no haber indicado dirección, se tendrá por notificado con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada la resolución correspondiente.

**Artículo 7.- Retiro de la licencia de conducir:** Los oficiales de tránsito al confeccionar una boleta de citación por infracción a lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley de Tránsito, de comprobarse que la infracción respectiva conlleva la acumulación del total de los puntos permitidos y la consecuente suspensión de la licencia de conducir, estarán obligados a proceder a retirar de inmediato la licencia y deberán remitirla al Departamento de Acreditación de Conductores (Licencias) de la Dirección General de Educación Vial para su custodia. Ello en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 166 de la Ley de Tránsito.

El retiro cautelar de la licencia, surtirá los efectos de notificación de la suspensión provisional de la licencia por medio de la boleta de citación, hasta tanto la misma adquiera su firmeza o se revoque la decisión.

El supuesto infractor podrá recurrir la boleta de citación, según lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Tránsito. Si el recurso se declara con lugar, se ordenará la devolución de la licencia, siempre que no se encuentre vencida. En caso contrario, la infracción y la sanción conexas quedarán firmes.

**Artículo 8.- Destrucción de Licencias de conducir:** El Departamento de Acreditación de Conductores (Licencias) queda facultado para destruir las licencias que tenga bajo su custodia y se encuentren vencidas, debiendo al efecto atender todas las medidas de control interno respectivas.

**Artículo 9.- Suspensión de la licencia de conducir:** La acumulación total de los puntos permitidos afectará la vigencia de todas las licencias de conducir del infractor, por lo que la suspensión de licencia declarada en vía administrativa, se extenderá a cualquier tipo y clase de licencia de conducir que ostente el infractor. De igual manera se procederá en la suspensión acordada por la autoridad judicial.

**Artículo 10.- Plazos de suspensión de licencia por acumulación de la totalidad de puntos permitidos:** Si el conductor acumula por primera vez la totalidad de los puntos permitidos de acuerdo con lo que establece el artículo 136 de la Ley de Tránsito, la suspensión de la licencia será por doce meses, contados desde la firmeza de la sanción.

Si reacreditado el conductor acumula por segunda vez la totalidad de los puntos permitidos, la suspensión será por veinticuatro meses, contados desde la firmeza

de la sanción. En tal caso no podrá obtener una nueva licencia de conducir hasta que haya transcurrido la totalidad de ese plazo.

Si un conductor acumula por tercera vez y siguientes la totalidad de los puntos permitidos, la suspensión será por treinta y seis meses, desde En tal caso no podrá obtener una nueva licencia de conducir hasta que haya transcurrido la totalidad de ese plazo.

Las suspensiones señaladas en el presente artículo y en el numeral 9 lo serán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones conexas que procedan de conformidad con la legislación de tránsito.

En la inhabilitación para conducir declarada mediante sentencia penal, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

**Artículo 11.- Plazo de suspensión de la licencia por primera vez del conductor que laboralmente depende de la conducción de vehículos como modo de subsistencia:** El plazo de suspensión de la licencia por primera vez, dispuesta por la acumulación de los puntos permitidos, se reducirá a seis meses, siempre y cuando el conductor demuestre fehacientemente y por medios idóneos, ante el Consejo de Seguridad Vial, que laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia.

Al efecto deberá presentarse una constancia extendida por su patrono donde demuestre tal condición, la cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a los quince días naturales respecto del momento en que se presenta la gestión. El Cosevi se reserva el derecho de constatar la veracidad de la misma.

De tratarse de un asalariado de institución pública, se admitirán las comunicaciones interinstitucionales, debidamente documentadas.

En el supuesto de personas no asalariadas, deberá presentarse cualesquiera de los siguientes documentos: una certificación de contribuyente de la Dirección General de Tributación, certificación de patrono independiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social o una declaración jurada ante notario público, de la condición de conductor profesional.

**Artículo 12.- Levantamiento de la suspensión de la licencia:** En caso de haberse dispuesto una suspensión definitiva, ésta se levantará una vez que venza el plazo por el cual fue establecida. Para tales efectos, dicho plazo comenzará a correr a partir de la firmeza de dicha suspensión.

### **CAPÍTULO III DE LA PRESTACION DE TRABAJO COMUNITARIO**

**Artículo 13.- Prestación del trabajo comunitario:** La prestación de servicio de trabajo comunitario como alternativa al plazo de suspensión de la acreditación como conductor, la podrán realizar aquellas personas que hayan sido afectados por dicha consecuencia en una primera ocasión, para descontar el plazo de suspensión o para eliminar puntos acumulados parcialmente de su licencia.

El trabajo como medida alternativa, se desarrollará en entidades públicas o de utilidad comunitaria como centros de enseñanza, centros de atención en salud, centros de restauración, hogares de ancianos, Cruz Roja, Bomberos, Iglesias, entre otros, que el infractor propondrá formalmente o en entidades públicas o privadas facilitadas por el Cosevi.

En esa coordinación se fijarán los horarios de prestación del trabajo, lugares y sistema de supervisión, conforme a las siguientes tablas de prestación de trabajo comunitario:

Cantidad de horas que deberán cumplir las personas que han sido suspendidas para conducir en una primera ocasión para descontar el plazo.

<b>Plazo Restante de Suspensión</b>	<b>Cantidad de Horas de Prestación de Trabajo Comunitario</b>
<b>De 11 meses a 12 meses</b>	60 horas
<b>De 10 meses a 10 meses y 29 días</b>	55 horas
<b>De 09 meses a 09 meses y 29 días</b>	50 horas
<b>De 08 meses a 08 meses y 29 días</b>	45 horas
<b>De 07 meses a 07 meses y 29 días</b>	40 horas
<b>De 06 meses a 06 meses y 29 días</b>	35 horas
<b>De 05 meses a 05 meses y 29 días</b>	30 horas
<b>De 04 meses a 04 meses y 29 días</b>	25 horas
<b>De 03 meses a 03 meses y 29 días</b>	20 horas
<b>De 02 meses a 02 meses y 29 días</b>	15 horas
<b>De 01 mes a 01 mes y 29 días</b>	10 horas
<b>De 0 meses a 29 días</b>	5 horas

Cantidad de horas que deberán cumplir las personas para descontar puntos acumulados parcialmente de su licencia.

<b>Puntos acumulados</b>	<b>Cantidad de Horas de Prestación de Trabajo Comunitario</b>
<b>10 puntos</b>	25 horas
<b>8 puntos</b>	20 horas
<b>6 puntos</b>	15 horas
<b>4 puntos</b>	10 horas

En la prestación del trabajo comunitario se respetarán aspectos como la profesión u oficio del infractor y su jornada de trabajo, dándosele prioridad a programas del lugar de origen de la persona o su lugar de residencia entre otros, de tal forma que no se afecte su vida privada, medios de subsistencia y condiciones y capacidades intelectuales y/o capacidades disminuidas.

**Artículo 14.- Requisitos que se deben cumplir para ser prestatario de trabajo comunitario:** Las instituciones públicas del sector central, autónomo o semiautónomo, estatal o no estatal, desconcentrado o descentralizado y las organizaciones privadas declaradas de interés público, podrán ser autorizadas para recibir personas que requieran realizar horas de trabajo comunitario, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Solicitar por escrito al Consejo de Seguridad Vial, su interés para que se les registre como receptores de trabajo comunitario; suscrita por el personero debidamente acreditado.
- b) Ofrecer un listado de las labores en las que requieren que los infractores presten el trabajo comunitario, especificando profesión u oficios en los que se requiere preste el servicio.
- c) Proveer los datos generales de la institución u organización, lugar o lugares donde se requiere la prestación de servicios.
- d) Indicar la persona o personas responsables de la fiscalización del servicio prestado.
- e) Manifestación expresa de aceptar la inspección y control por parte del Consejo de Seguridad Vial u otro autorizado para tal fin.

La solicitud deberá ser resuelta y comunicada, en un plazo no mayor a los quince días hábiles de presentada.

La denegatoria de la petición, podrá ser recurrida mediante los mecanismos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública, en la forma y términos definidos en la misma.

Las entidades autorizadas deberán llevar un registro de la prestación del servicio por parte de los infractores, la cual será facilitada por el Consejo de Seguridad Vial. Deberán informar también sobre los avances u obstáculos para el cumplimiento del plan individual de ejecución.

Se podrá realizar una fiscalización aleatoria sobre los prestatarios autorizados y el cumplimiento de su trabajo.

De igual manera, si de los informes se deriva que son los entes los responsables en las dificultades para la ejecución del plan, se realizarán las prevenciones formales del caso a sus autoridades superiores; que de no ser atendidas comportarán un cambio en el servicio a prestar, con el fin de no afectar al interesado.

**Artículo 15.- Plan de ejecución individual:** La prestación de trabajo comunitario se cumplirá atendiendo un plan de ejecución individual, que deberá contener como mínimo lo siguiente, en un expediente debidamente documentado:

- 1. Hoja de consulta del estado del conductor**
- 2. La ficha técnica del interesado, que deberá contener:**
  - Los datos personales
  - N° de horas que deberá cumplir
- 3. Plan de ejecución y seguimiento:**
  - Datos generales de la entidad donde prestará el servicio de trabajo comunal
  - El encargado o responsable de supervisar a la persona, dentro de la entidad donde se realizará el trabajo comunitario.
  - El horario en que deberá cumplirse la prestación del trabajo comunitario.
  - El tipo de trabajo que prestará.
  - Fecha de inicio y posible conclusión del programa asignado.
  - Compromiso de exclusión de responsabilidad por eventos presentados durante la prestación del trabajo comunitario.
  - Cualquier otro hecho de relevancia que se considere conveniente incluir en el expediente administrativo.

El plan de ejecución deberá llevar la firma del interesado a efectos de dejar constancia de su voluntariedad de realizar el trabajo comunitario en las condiciones descritas.

**Artículo 16.- Eliminación parcial de puntos:** Para la eliminación parcial de puntos acumulados, prevista en el artículo 138 de la Ley de Tránsito, se podrá también aplicar el servicio correspondiente, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En todo caso, el trabajo comunitario no podrá exceder de 25 horas.

**Artículo 18.- Emisión de directrices para la ejecución de servicios de trabajo comunitario:** Se autoriza al Consejo de Seguridad Vial, para emitir directrices con el objeto de aclarar aspectos tendientes a la eficiente prestación de los servicios de trabajo comunitario por asignar.

**Artículo 19.- Conductores con licencia suspendida a la entrada en vigencia de la ley:** Los conductores que a la entrada en vigencia del sistema de evaluación permanente de conductores, se encuentren con la suspensión de la licencia de conducir en curso y demuestren ser conductores profesionales de acuerdo al artículo 11º de este reglamento, podrán someter a estudio su situación siguiendo lo establecido en dicho numeral; así como el plazo de la suspensión establecido en la Ley de Tránsito vigente.

**Artículo 20.- Vigencia:** Rige un (1) mes después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete....” (SIC)

El Asesor Legal Institucional indica, que actualmente hay alrededor de cinco gestiones pendientes de resolver sobre la recuperación de puntos, por lo que para que no sufran más atrasos sugiere, que se instruya a la Administración para que los resuelva basados en los lineamientos dispuestos en este reglamento.

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 9.1 Aprobar el Reglamento para la aplicación del Trabajo Comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión para descontar parcialmente puntos de la Licencia de Conducir y se instruye a la Dirección Ejecutiva realizar las acciones que correspondan para su firma y publicación.
- 9.2 Se autoriza a la Dirección Ejecutiva y con carácter contingente, la aplicación de las pautas señaladas en el Reglamento para la aplicación del Trabajo Comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión para descontar parcialmente puntos de la Licencia de Conducir, para atender algunas peticiones que se encuentran presentadas por usuarios y no causarles perjuicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

**Informe del Detalle de los costos del Proyecto de Construcción del Edificio de la Dirección de Proyectos, Cumplimiento Acuerdo Artículo IV sesión ordinaria 2874-2017**

En cumplimiento al acuerdo del artículo IV de la sesión ordinaria 2874-2017, relativo al informe de los costos de la construcción del edificio de la Dirección de Proyectos, se conoce oficio No. DP-250-2017, suscrito por el MBA. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos, donde adjunta el oficio No. DSG-195-2017, remitido por el Ing. Adrián Rojas Barrientos, donde se detalla la información.

El oficio DSG-195-2017, indica textualmente:

“..Sobre el Cálculo del monto para el diseño del Edificio de la Dirección de Proyectos le indico que se tomaron en consideración las siguientes actividades:

Clasificación: Las actividades de consultoría abarcan todo el quehacer profesional en las distintas ramas de la ingeniería y la arquitectura, por lo que la clasificación de los servicios profesionales únicamente se deben considerar como una guía, sin que se pretenda, con ello, describir el total de los servicios que de las distintas disciplinas puedan derivarse en un determinado momento.

La siguiente clasificación, por tanto, agrupa los servicios de consultoría que con más frecuencia prestan los distintos profesionales:

- a) Atención de consultas (consultas profesionales).
- b) Estudios básicos.
- e) Estudios preliminares.
- d) Planes y proyectos.

Consultas profesionales: Son los servicios suministrados por un profesional cuando emite una opinión autorizada en la materia. Esta opinión se fundamenta en el conocimiento y la experiencia del profesional consultado. Generalmente la consulta es de poca extensión, e implica emitir opiniones sobre asuntos concretos. Este tipo de servicios no culmina con un informe escrito.

Estudios básicos: Son todos aquellos estudios específicos necesarios para determinar las condiciones y características físicas y ambientales, socio-culturales y económicas, existentes en un determinado sitio o zona, y sin los cuales el planeamiento y desarrollo de un proyecto no se puede realizar. A manera de ejemplo, se pueden citar, entre otros, los siguientes: levantamientos, arquitectónicos, estudios de mecánica de suelos, análisis de materiales y determinación de infraestructuras existentes.

Estudios preliminares: Estos estudios se deben realizar en todo proyecto. En estos se identifican los recursos disponibles y las demandas por satisfacer, se determinan el programa de necesidades y se define y coordina la realización de los estudios básicos necesarios. Los estudios preliminares incluyen, además, la recopilación y análisis de la información disponible, de las condiciones establecidas por los reglamentos y normas vigentes y las consultas ante las instituciones del Estado vinculadas con el proyecto. Los estudios preliminares no constituyen un compromiso de organización de espacios o diseño.

Proyectos: Un proyecto es el resultado del conjunto de servicios que presta el profesional o empresa consultora para llevar a cabo todas las fases de una obra, desde su concepción hasta la etapa final.

Se trata de un proceso integral que implica una continuidad tanto en el planeamiento y diseño como en el de ejecución, desarrollado en sus etapas por uno o varios consultores, según la complejidad del proyecto o lo establecido en los términos contractuales.

El proyecto se divide en dos fases: La primera fase corresponde a la elaboración de planos y documentos, con los siguientes servicios:

- a) Anteproyecto.
- b) Planos de construcción y especificaciones.
- e) Presupuesto.
- ch) Programación de obra.

La contratación incluye:

- a) Anteproyecto: Es la propuesta espacial, técnica y funcional, que define el carácter e identidad de un proyecto debe cumplir con las necesidades establecidas y con las regulaciones y reglamentos vigentes; además incluye una estimación del costo del proyecto. Deberá definir al cliente el alcance de los estudios preliminares, necesarios para realizar posteriormente las distintas etapas del proyecto.

Los honorarios profesionales se calcularán por medio de la modalidad de precio global o suma alzada, pero no serán inferiores a 0.5% del valor estimado de la obra.

### **Proyectos.**

Los alcances y honorarios para proyectos se subdividen en la siguiente forma:

#### **a) Anteproyecto**

El anteproyecto implica una etapa previa de análisis del programa de necesidades de una obra y la interpretación e incorporación de los estudios básicos a un planteamiento o esquema preliminar para discusión con el cliente.

Cumplida esta etapa, se procede a la elaboración de los planos de presentación de anteproyecto, que deben expresar con claridad, los valores especiales y elementos técnicos sobre los que el profesional se fundamenta para obtener la solución o respuesta a los requerimientos del cliente y que determinan las particularidades de la obra que debe realizarse. Para ello, el profesional utilizará los medios y técnicas de presentación que considere convenientes, de acuerdo con esas características y la complejidad del proyecto.

Los planos del anteproyecto deben incluir, como mínimo: Plantas de distribución, cortes, elevaciones, planta de techos, localización y cualquier dato -dibujo o plano adicional- que de acuerdo con la complejidad y características del proyecto, se requiera para la comprensión total de la obra por realizar.

Para el caso de un proyecto de urbanización, el anteproyecto debe incluir, como mínimo: una lámina de diseño de sitio con indicación de las vías, lotes y áreas comunales, curvas de nivel, ubicación del terreno con respecto al centro de población más cercano, tabla de utilización del terreno, cantidad de lotes y área del Jote promedio. Además, deberá incluir una estimación de costos basada en las áreas, urbanización y los distintos materiales, acabados y sistemas de construcción por emplearse, de acuerdo con precios de mercado incluyéndose el costo de las obras y de las instalaciones complementarias indispensables para el normal funcionamiento de la obra.

Su representación se hará mediante los elementos gráficos e iconográficos necesarios para expresar claramente los aspectos conceptuales técnico-funcionales del proyecto.

- b) Planos de construcción y especificaciones: Se entiende por planos de construcción el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con claridad el carácter y la finalidad de una obra, y que permiten construirla bajo la dirección de un profesional responsable. De acuerdo con la índole de cada proyecto, estos planos deben comprender los aspectos de distribución, de estructuración e instalaciones, respaldadas por sus respectivos cálculos. Las especificaciones técnicas deberán formar parte de los planos de construcción ya sea dentro del juego de planos o como un documento suscrito adjunto.
- e) Presupuesto: Se entiende por presupuesto el trabajo detallado de cálculo que el profesional realiza para determinar el valor de una obra al precio de mercado. Dicho cálculo debe incluir el desglose de las diferentes unidades de obra y sus correspondientes costos directos (materiales, mano de obra, cargas sociales, subcontratos, etc.), así como los indirectos (administrativos, legales, financieros, etc.).
- d) Programación de obra: Se entiende por programación de obra la determinación de los tiempos de realización de las actividades que comprende el proyecto, a fin de poder anticipar la duración total de su proceso de ejecución.

La programación debe involucrar lo siguiente: desglose de actividades del proyecto, determinación de los datos de rendimientos, recursos y tiempos para cada una de las actividades, ordenamiento de las actividades con una secuencia lógica, mediante el uso de alguno de los métodos de programación modernos, determinación de la ruta crítica, determinación de los tiempos tempranos, tardíos y holguras de cada una de las actividades, elaboración de

un diagrama de barras en el que se muestren los tiempos de inicio y finalización de las actividades, así como flujo de caja o desembolsos a través del tiempo.

El profesional devengará honorarios según lo estipulado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica como se indica a continuación.

**Estudios preliminares para anteproyecto.**

En cada caso específico y de acuerdo con la complejidad de la obra por realizar, el consultor

Los honorarios para esta etapa se fijan en 1 % sobre el valor estimado de la obra (Artículo 3, aparte A).

Si el contrato originalmente sólo se refiere a la realización del anteproyecto o si el cliente decide suspender el estudio en esta etapa, el honorario corresponderá a 1.5% sobre el valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A).

Las láminas de presentación, perspectiva, maquetas, documentos, o cualquier gráfico que el cliente requiera adicionalmente, no están incluidos en los honorarios y deberán ser sufragados por el cliente, como gasto reembolsable.

**b) Planos de construcción y especificaciones técnicas.**

El juego de planos de construcción y las especificaciones técnicas, deben contener la información gráfica y escrita indispensable para la correcta ejecución de la obra. Dichos documentos no deberán requerir de información o planos adicionales para que la obra pueda ser ejecutada bajo la dirección de un profesional.

No se consideran como parte de los planos que debe suministrar el consultor, los detalles gráficos o la información para taller o montaje.

Los planos de construcción deberán de estar en un todo de acuerdo con los reglamentos vigentes de construcción, tanto de las municipalidades como de otras instituciones que regulan los diferentes servicios públicos.

Si el proyecto es de una edificación, los planos deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- Localización del edificio en el lote y niveles del terreno;
- Ubicación geográfica del terreno;
- Plantas de distribución;
- Cortes longitudinales, cortes transversales y elevaciones;
- Detalles de muebles, ventaneras y puertas e indicación de acabados;
- Planta de techos y evacuación de aguas pluviales;
- Plantas de cimientos, entresijos y techos
- Detalles estructurales

- Plantas de instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias;
- Detalles electromecánicos

Para las urbanizaciones, el juego de planos debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Diseño de sito
- Plano de curvas de nivel y movimiento de tierras;
- Planos de ejes;
- Plantas de evacuación de aguas pluviales y del alcantarillado sanitario;
- Planta del sistema de abastecimiento de agua potable;
- Planta de pavimentos;
- Planta y perfil de todas las vías, con las tuberías de aguas pluviales y cloacas;
- Planos del campo de juegos infantiles, con detalle de los juegos;
- Detalles varios de obras típicas.

Las especificaciones técnicas son parte de los planos de construcción generalmente, en proyecto de pequeña magnitud (vivienda unifamiliar, bodegas pequeñas, comercio local, etc.), se incluyen en los planos de construcción).

En proyectos de mayor magnitud, es requisito indispensable la preparación de un libro de especificaciones que contenga, como mínimo: los procedimientos para la ejecución de la obra, las normas de calidad de todos los materiales por emplearse y los requisitos mínimos de la mano de obra y de los equipos que deben usarse.

La tarifa de honorarios para este servicio será 4% del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A).

La vivienda individual definida por el Estado como de interés social pagará, por este concepto, 3 % de su valor.

### **e) Presupuesto**

- Presupuesto detallado

Es el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer, en detalle y con precisión; los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios de mercado considerados y, en general, todos los aspectos relacionados con costos de la obra.

El cálculo de las cantidades de obra se hará con base en los planos de construcción, tomándose en cuenta los rendimientos normales de todos los componentes incorporados al proceso de construcción.

Los precios de los materiales serán los del mercado y el valor de la mano de obra se calculará de acuerdo con estudio de rendimiento para cada labor, con precios de salarios reales del «sector construcción».

Adicionalmente y como parte de la mano de obra, se calculará el porcentaje correspondiente a las cargas sociales, al amparo de las leyes vigentes.

Deben incluirse las partidas de las unidades de obra que, por su naturaleza, se cataloguen como subcontratos y debe incluirse, como parte de los costos directos, un porcentaje estimado de imprevistos, de acuerdo con la naturaleza y grado de complejidad de la obra.

Además, se calcularán en detalle todos aquellos costos indirectos imputables a la construcción de la obra que por su índole no pueden ser cargados directamente a una unidad de obra específica. Estos costos indirectos varían, lógicamente, para cada obra, dependiendo de su carácter, escala y complejidad.

Entre los costos indirectos más frecuentes se citan los siguientes:

- Costos administrativos;
- Costos de personal técnico;
- Dirección técnica;
- Instalaciones provisionales;
- Equipo y herramienta permanente y fungible;
- Costos legales;
- Costos financieros;
- Costos de tasas, permisos e impuestos.

La tarifa de honorarios para este servicio será 1 % del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A).

#### **d) Programación de obras**

La programación de obras, si se contrata, es conveniente que se realice previamente al inicio de ellas, cuando los planos de construcción, las especificaciones y el presupuesto, se encuentran debidamente terminados.

El trabajo consiste en la determinación del tiempo de ejecución de las actividades que componen el proyecto, así como del tiempo total de éste. Previamente el profesional deberá planificar la ejecución de la obra, seleccionando el método y su ordenamiento dentro de todas las posibilidades y secuencias en que podría efectuarse el proyecto y señalando su forma de realización, así como la secuencia de los pasos requeridos para lograr su ejecución en la forma óptima posible (en el menor tiempo y con el más bajo costo):

En resumen, deberá determinarse la siguiente información para planificar el proyecto:

- Método de construcción por emplearse.
- Necesidades de recursos (humanos, equipos o maquinaria).
- Secuencia de la ejecución del proyecto.
- Programación del proyecto.
- Lista de actividades del proyecto.
- Ordenamiento lógico mediante la aplicación de un método de programación moderno.
- Ruta crítica del proyecto.
- Tiempos tempranos y tardíos, y las holguras de las actividades.
- Diagrama de barras que incluya fechas de inicio y de finalización de las actividades.
- Flujo de caja.

La tarifa de honorarios profesionales para este servicio será 1 % del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A)

### **Inspección**

Este servicio consiste en el control periódico del proceso de construcción de la obra en todos sus aspectos técnicos, dentro de los que se destacan:

- Verificación de la calidad de los materiales y proceso de construcción por medio de pruebas de laboratorio;
- Informes periódicos sobre el progreso de la obra.
- Aprobación de los materiales y equipos por instalar, propuestos por el contratista de acuerdo con las especificaciones;
- Control de desembolsos respecto al progreso de la obra y determinación del cumplimiento de los plazos de construcción fijados.
- Justificación y autorización de "obras extra" y su aprobación posterior para su pago;
- Revisión y aprobación de facturas presentadas por el contratista;
- Recibo de las obras conjuntamente con el cliente y elaboración del informe final,

La tarifa de honorarios por este servicio es 3% sobre el valor final de la obra. (Artículo 3, aparte A).

En total estas actividades tienen un 10,50% de Honorarios.

Para el cálculo del edificio se tomó en consideración la siguiente Tipología Constructiva estipulada por el Ministerio de Hacienda.

Tipo E005 Vida Útil 60 años. Estructura Columnas y vigas de concreto armado. Paredes Exteriores, duetos de escaleras y ascensores, de bloques de concreto con repello fino o muros de concreto armado, amplios sectores de fachada con muro cortina (vidrio) con marco de aluminio anodizado color bronce, divisiones interiores de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio (Gypsum). Cubierta Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltado o similar.

Canoas de hierro galvanizado ocultas por precintas, bajantes internos de PVC. Cielos Lámina de poliestireno expandido en suspensión de aluminio. Entrepisos Prefabricados con viguetas pretensadas o similares. Pisos Cerámica de buena calidad o similar. Baños dos baterías de baño buenos por piso. Previstas para cuartos de baño en cada 40,00m2 de área de oficinas, aproximadamente. Otros Edificios con buenos acabados. Amplios ventanales con marcos de aluminio anodizado, ventanales de piso a cielo en fachada de la primera planta, incluye ascensor, tanque de almacenamiento de agua potable, bomba eléctrica y tanque hidroneumático. Planta eléctrica de emergencia. Edificios de varias plantas. VALOR ¢650 000 / m2, por lo que se tendrá un área aproximada de 583 m2, con un costo de ¢379.095.000

Por lo que el presupuesto estipulado quedo de la siguiente manera:

Diseño	¢39.805.000,00
Construcción	¢378.095.000,00
Total	¢418.900.000,00..." (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Se da por recibido el oficio No. DP-250-2017, Dirección de Proyectos, donde adjunta el oficio No. DSG-195-2017, en cumplimiento al acuerdo del artículo IV de la sesión ordinaria 2874-2017, relativo al informe de los costos de la construcción del edificio de la Dirección de Proyectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

**Propuesta para el Fortalecimiento del Programa Empresas Seguras y la Promoción Social de la Seguridad Vial**

Se conoce propuesta para el fortalecimiento del Programa Empresas Seguras y la Promoción Social de la Seguridad vial, cuyo objetivo es de promocionar el programa empresas seguras 2.0 del Cosevi e impulsar la estrategia de comunicación "Corazón Amarillo" a través de procesos formativos a empresas y la activación social.

Este proyecto contempla las fases de validación por parte de las áreas técnicas del Cosevi, a través de la Dirección de Proyectos y de las organizaciones socias de la Alianza.

La Directora Ejecutiva indica, que el propósito es entregar este documento para estudio y posterior análisis de los Señores Directores, para su discusión en la próxima sesión.

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Se da por recibida la propuesta para el Fortalecimiento del Programa Empresas Seguras y la Promoción Social de la Seguridad vial, a efecto de que sea agendada para la próxima sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

**Asuntos de la Presidencia**

**Plan Integral de Acción para la Pacificación de las Vías Públicas 2017**

La Señora Presidenta informa que mañana martes después del Consejo de Gobierno, se va a hacer público el Plan Integral de Acción para la Pacificación de las Vías Públicas 2017, para el cual previamente se realizó un inventario de iniciativas que cada una de las instancias involucradas remitieron en el documento "Diagnósticos de Iniciativas para la Pacificación de las Vías Públicas". El documento se estructuró en dos secciones: la primera la promulgación del decreto No. 40285-MOPT y la segunda los pilares del plan de acción.

A continuación se incluye el texto del plan integral:

“.../...”

**PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN PARA LA PACIFICACIÓN DE LAS VÍAS  
PÚBLICAS 2017**

Para la articulación del Plan Integral de Acción para la Pacificación de las Vías Públicas del país, se realizó previamente, un inventario de iniciativas que cada una de las instancias involucradas remitieron en el documento "Diagnósticos de Iniciativas para la Pacificación de las Vías Públicas". Para una mejor lectura del plan, se estructuró en dos secciones a saber:

**1. Promulgación del Decreto N° 40285-MOPT:**

De parte de la Presidencia de la República se promulgará un decreto para mejorar la Seguridad Vial en el País.

**2. Los Pilares del Plan de Acción**

Para el plan de acción, se estructuraron siete pilares fundamentales los cuales contienen cada uno, las iniciativas seleccionadas del diagnóstico previo.

A continuación se enumeran los pilares de acción del Plan:

**A. Reformas Legales**

**B. Control Policial y cumplimiento de la Ley**

**C. Promoción de la Salud y la Seguridad (Activaciones)**

#### **D. Programa de Sensibilización**

Los pilares enumerados contemplarán 21 iniciativas del diagnóstico de las 89 iniciativas; de las cuales. A continuación la explicación del Plan Integral de Acción para la Pacificación de las Vías Públicas:

##### **1. DECRETO EJECUTIVO Nº 40285 MOPT:**

A continuación se adjunta el Decreto Ejecutivo Nº 40285 MOPT:

#### **DECRETO EJECUTIVO No. 40285- MOPT EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

De conformidad con las atribuciones que les conceden los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 26 inciso g), 27 inciso 1) y 28 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública;

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que desde el pasado 27 de febrero de 2017, la Presidencia de la República encomendó a los Ministerios de Educación Pública, Cultura y Juventud, Salud, Obras Públicas y Transportes, Deportes, Viceministerio de Paz y la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros, elaborar un diagnóstico con las iniciativas de las respectivas instituciones para reducción de accidentes de tránsito y violencia en las vías públicas para establecer un plan integral de acciones a corto, mediano y largo plazo para hacer frente a esta situación.
- II. Que entre el 2014 y el 2016, la cantidad de muertos en sitio, según el Área de Investigación y Estadística del Consejo de Seguridad Vial ha aumentado sostenidamente.
- III. Que diversos grupos colectivos en representación de la sociedad civil han planteado peticiones al Gobierno de la República con el fin de implementar una política de pacificación de carretera.
- IV. Que resulta necesario un Plan Nacional de Pacificación de Vías Públicas que promueva el concepto de movilidad basado en la "jerarquía de movilidad segura", la cual prioriza los modos de transporte que promueven la equidad, el beneficio social y dañan en menor medida el medio ambiente. En dicha pirámide se ordenan, según prioridad: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público, transporte de carga y finalmente motocicletas y automóviles.
- V. Que el derecho a la movilización por la ciudad es universal y no debe reservarse únicamente a propietarios de automóviles privados, a través de la democratización del espacio público.

**Por tanto,**

**DECRETAN:**

**"CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MOVILIDAD  
SEGURA Y SUSTENTABLE"**

**CAPÍTULO I**

**Objeto, Funciones y Principios.**

Artículo 1°. -Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Movilidad Segura y Sustentable, en adelante la Comisión.

Artículo 2°. -Creación. Créase la Comisión Interinstitucional de Movilidad Segura y Sustentable, de carácter permanente de conformidad con el artículo 26, inciso g) de la Ley General de la Administración Pública, como instancia del Poder Ejecutivo encargada de coordinar esfuerzos para articular y hacer efectivas las distintas acciones que deben ejecutar en el ámbito de sus competencias, los actores involucrados en el tema de la movilidad y segura y sustentable en el país.

Artículo 3°. -Funciones. Las principales funciones de la Comisión serán:

- a) Promover las coordinaciones necesarias, para que se desarrollen estrategias efectivas tendientes al objetivo de alcanzar paulatinamente una movilidad segura y sostenible en el país.
- b) Constituirse en un órgano de revisión constante de las distintas políticas, acciones y programas que se generen para lograr el objetivo indicado, incluyendo la valoración de la capacidad gerencial de los tomadores de decisiones.
- c) Incentivar la participación e inclusión constante de nuevos actores tanto de las instituciones públicas como de la sociedad civil y la empresa privada para hacer una realidad permanente las distintas facetas de la movilidad.
- d) Generar iniciativas propias, en temas que involucren el desarrollo de estrategias a nivel nacional y local en la materia, con metas e indicadores de su realización.

**CAPÍTULO II**

**Integración y Organización.**

Artículo 4°. -Integración. La Comisión Técnica Interinstitucional de Movilidad Segura y Sustentable estará integrada por:

- a) Un o una representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- b) Un o una representante del Ministerio de Educación Pública
- e) Un o una representante del Ministerio de Cultura y Juventud

- d) Un o una representante del Ministerio de Salud
- e) Un o una representante del Ministerio del Deporte
- f) Un o una representante del Instituto Costarricense del Deporte y de la Recreación
- g) Un o una representante del Viceministerio de Paz
- h) Un o una representante del Instituto Nacional de Seguros
- i) Un o una representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y
- j) Un representante de la sociedad civil, elegido por los representantes de los colectivos en temas de movilidad segura.
- k) Un representante de las empresas aseguradoras privadas.
- l) Un representante del Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo.

Los representantes de cada Ministerio o institución deberán ser designados por el jerarca respectivo.

Artículo 5°. -Organización. La Comisión, para su funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- a) El Coordinador General de la Comisión;
- b) La Secretaría Técnica de Apoyo a cargo del COSEVI.
- c) Un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y la empresa privada asociado al tema de la movilidad segura, que se deberá integrar con miembros debidamente organizados y reconocida honorabilidad, en temas de movilidad segura.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la coordinación y las sesiones.**

Artículo 6°. -Coordinación. La Comisión será presidida por la o el representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quien deberá coordinar las sesiones de la Comisión, teniendo dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Convocar las sesiones de la Comisión;
- b) Preparar la agenda de los asuntos a analizar en cada sesión;
- c) Definir las acciones necesarias para la debida ejecución de los acuerdos;
- d) Dar seguimiento permanente a las actuaciones de los Ministerios e instituciones involucrados; y

e) Cualquier otra función que le sea encomendada en este Decreto o por el pleno de la Comisión.

Artículo 7°. -Frecuencia de las sesiones. La Comisión sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Coordinador General considere sea necesario.

## **CAPÍTULO IV**

### **Disposiciones Varias**

Artículo 8°. - De los programas permanentes de movilidad. Todos los Ministerios y órganos del Poder Ejecutivo deberán desarrollar programas permanentes de movilidad segura y sustentable, cuyo objetivo primario será la pacificación de nuestras vías públicas. Dichos programas deberá dirigirse a todos los funcionarios públicos y a los conductores profesionales del servicio civil.

Dichos programas deberán incluir la información y obligación de uso de los dispositivos de seguridad, el manejo de las emociones, criterios de uso compartido de las vías públicas, uso racional de los vehículos para disminuir en la medida de lo posible los vehículos en carretera, fomento de alternativas de transporte público y/o medios alternativos para sus funcionarios, beneficios del teletrabajo, utilización a corto plazo de sistemas de control de rutas y el cumplimiento de la ley de tránsito y sus reformas.

Asimismo se incluye la promoción de acciones concretas, dirigidas a explorar mecanismos para la implementación de incentivos a los funcionarios públicos que utilicen medios alternativos de transportes, como el autobús, tren, bicicleta, entre otros, donde se deberá incluir la participación de las autoridades del Ministerio de Trabajo.

Artículo 9°. -De los Recursos Financieros. Para el desempeño de su cometido la Comisión empleará las capacidades operativas y administrativas existentes, así como los recursos presupuestarios y humanos disponibles en las entidades y organizaciones que la componen.

Artículo 10. -Normas Supletorias. En lo no contemplado en este Decreto Ejecutivo, la Comisión se regirá por las disposiciones que regulan a los Órganos Colegiados, contenidas en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Artículo 11. -Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los diecisiete días de marzo de dos mil diecisiete.

Sergio Alfaro Salas  
Ministro de la Presidencia

Carlos Villalta Villegas  
Ministro de Obras Públicas y Transportes

Sylvie Durán Salvatierra  
Ministra de Cultura y Juventud

Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra de Educación Pública

Alfredo Hasbun Camacho  
Ministro de Trabajo

Fernando Llorca Castro  
Ministro de Salud

## **2. Los Pilares:**

### **A. Reformas Legales:**

1. Reglamento Para El Cierre Y Utilización Para Las Vías Público -Terrestres, inmediato una vez firmado el Decreto Ejecutivo.
2. Decreto Seguridad Vial 33148-MOPT de Incorporación del componente de Seguridad Vial en todas las labores de planificación, construcción, conservación y mantenimiento de obras viales o programas de transportes, en proceso de formalización; inmediato una vez firmado el Decreto Ejecutivo.
3. Reforma a la Ley de Tránsito para eliminar tolerancia en la velocidad 20 km como límite de velocidad, en proceso de formalización, el cual está en curso en la Asamblea Legislativa.
4. Reglamento De Uso De Vías Compartidas
5. Evaluación Integral de la Ley de Tránsito y posibles reformas.
6. Regulación del Trabajo con Motocicleta
7. Reforma al Reglamento de Eventos Masivos del Ministerio de Salud
8. Construcción de Norma Técnica para el Diseño y Construcción de Aceras.
9. Creación del Observatorio de Seguridad Vial.

### **B. Control Policial y cumplimiento de la Ley:**

1. Programa de Visores Ciudadanos" de la Plataforma Multisectorial ALIARSE:
2. Programa de Operativos de Tránsito entre Policía de Tránsito y la Fuerza Pública, basado en factores de riesgo.
3. Programa de Operativos Especiales de Tránsito entre Policía de Tránsito y Policía de Tránsito Municipal basados en factores de riesgo.

### **C. Promoción de la Salud y la Seguridad (Activaciones):**

1. Domingo Familiares sin Humo, en Paseo Colón y en conjunto con la Municipalidad de San José: Evento a desarrollarse en las siete cabeceras de la provincia el cual consiste en cierres de vías donde se desarrollan múltiples actividades familiares.

2. Activación "Paseo del Este" en conjunto con las Municipalidades de Montes de Oca, Curridabat y La Unión. Consiste en un proyecto de tres municipalidades del sector Este del Valle Central, las cuales se unen para intervenir la Carretera Interamericana - Calle Vieja a Cartago, reservando carriles y sectores para uso exclusivo de medios no motorizados (peatones, deportistas y ciclistas, entre otros) y el desarrollo de actividades de ocio, recreativas, culturales, productivas y educativas. En tramos específicos de la vía, se reservaran carriles para uso exclusivo del transporte público de buses y se prohibirá, de manera absoluta, el paso de vehículos particulares (a excepción de camiones de bomberos y vehículos de emergencia) desde la Rotonda de la Hispanidad hasta el parque de Tres Ríos. Adicionalmente, se permitirá el paso para vehículos particulares sobre calles transversales seleccionadas y para particulares que residan sobre las vías intervenidas.
3. Ciclovía recreativa "La Sabana". La Ciclovía Recreativa es un abordaje para promover la actividad física creando un espacio seguro y agradable donde las personas puedan pasear, trotar, caminar, correr, patinar y andar en bicicleta. Es un programa simple, efectivo y poco costoso para promover la salud, el desarrollo económico local y la cohesión social promoviendo estilos de vida saludable y sostenible. En ese contexto, se puede estimar que la población meta de la Ciclovía recreativa comprende de los 5 a 59 años, este segmento de población contienen grupos etarios de vital importancia para sensibilizar en la práctica de la actividad física.
4. Semana Nacional de Educación y Seguridad Vial en todos las Centros Educativos Públicos y Privados del país del 18 al 25 de junio del año en curso. Consiste en la Promoción de normas y prácticas seguras que regulan el tránsito y la seguridad vial con el fin de fortalecer en la comunidad educativa de preescolar, primaria y secundaria de todo el país, valores actitudes y practicas física de las todas personas que conviven en las vías públicas del país.
5. Activación en conmemoración del "Día Mundial de las Víctimas de Accidentes de Tránsito" el 19 de noviembre del año en curso. "Día Mundial de Conmemoración de las Víctimas de Accidentes de Tránsito" Resolución de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de octubre de 2005. La fecha fue creada en homenaje a las víctimas del tránsito y sus seres queridos, por la difícil situación que atraviesan al tener que afrontar las consecuencias emocionales y prácticas de estos sucesos. La mayoría de los que mueren en accidentes de tránsito son jóvenes, cuya presencia y aporte son muy necesarios para sus familias y para sus países. Asimismo, la conmemoración de este día brinda la oportunidad de atraer la atención del público sobre las consecuencias, los costos de las colisiones de tránsito, y las medidas de prevención que deben tomarse. También permite recordarles a los gobiernos y a la sociedad la responsabilidad que tienen en cuanto a la seguridad de las carreteras. La mayoría de los que mueren en accidentes de tránsito son jóvenes, cuya presencia y aporte son muy necesarios para sus familias y para sus países.

Cada año el COSEVI ha realizado diferentes actividades que ha involucrado a personas que han perdido a un familiar, se han hecho caminatas, carreras, vigiliadas, ferias, seminarios, mensajes en redes sociales, entre otras.

6. La Asamblea del Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial en el país del 19 al 23 de junio del 2017. El Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial es un instrumento de cooperación internacional integrado por las máximas autoridades de seguridad vial de los países iberoamericanos miembros. Nace formalmente y se establece como su fecha fundacional el 17 de Noviembre de 2011, administrativamente conformado por una asamblea general, un comité de dirección, la secretaría técnica, el comité de cooperación, el comité legislativo y los coordinadores de datos.

El objetivo central del OISEVI está basado en la coordinación de estrategias e iniciativas en seguridad vial a nivel regional a partir de la generación de información oportuna, objetiva y confiable, que contribuya efectivamente a lograr una reducción en la siniestralidad vial en el territorio Iberoamericano, Sus acciones están orientadas a reforzar las capacidades técnicas de cada uno de los países miembros, en concordancia con los principios de autonomía y democracia de cada uno de ellos.

7. La Asamblea de la Federación Iberoamericana de Víctimas de Familiares contra la Violencia Vial, el 22 y 23 de junio del 2017.

La Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas contra la Violencia Vial (FICVI) fue fundada en la ciudad de Medellín (Colombia) en febrero de 2010 y está conformada por 18 organizaciones de la sociedad civil de víctimas y afectados por los siniestros de tránsito en 14 países de Iberoamérica: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Uruguay y Venezuela.

Costa Rica está representada por ACONVIVIR, la cual es una asociación de deportistas sin fines de lucro que promueve la convivencia pacífica y la tolerancia entre los diferentes usuarios de nuestras carreteras, aceras y espacios públicos en general. El Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) como ente rector en la materia promueve desde el año 2014, entre sus acciones, la creación del Programa de Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y sus Familiares, la Red de Apoyo interinstitucional, la incorporación de profesionales voluntarios en diversas aéreas y un grupo de apoyo abierto a familiares de las víctimas

8. Fortalecimiento del Programa Empresa Segura del COSEVI para empresas y cooperativas de Transporte Público (Taxis y Autobuses).

**D. Programa de Sensibilización:**

Para la estructuración del Programa de Sensibilización, se plantea incorporar un nuevo concepto de "Movilidad Segura", construido desde el aporte de los Colectivos de la Sociedad Civil, y el cual será incorporado en las estrategias de comunicación que anunciarán este plan. Dicha acción se realizará bajo el asesoramiento en comunicación de la Agencia de Publicidad Porter Novelli y en conjunto con el Ministerio de Cultura y Juventud..." (SIC)

Se toma nota de las manifestaciones de la Señora Presidenta.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

#### **Asuntos de los Directores de Junta Directiva**

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

#### **Asuntos de la Dirección Ejecutiva**

##### **14.1 Proyección de Ingresos Año 2018**

La Directora Ejecutiva informa, que según lo dispuesto en el artículo 12 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el 2018, la proyección de ingresos de la institución debe ser remitida a más tardar el último día del mes de marzo. Solicita la instrucción de esta Junta Directiva para hacer la proyección de ingresos y remitirla a la Autoridad Presupuestaria, para luego presentarla a este Órgano Colegiado en la próxima sesión.

Se resuelve:

#### **Acuerdo Firme:**

Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la Dirección Financiera para que inicie el cálculo de la proyección de ingresos 2018, la cual deberá ser remitida a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a más tardar el último día del mes de marzo del 2017, según las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el 2018 y se agende la presentación de la misma a esta Junta Directiva.

#### 14.2 Vacaciones Colectivas en Semana Santa

La Directora Ejecutiva propone a la Junta Directiva acogerse a la Directriz Presidencial No. 0638-MTSS, relativa a conceder vacaciones durante toda la Semana Santa, a efecto de conceder vacaciones colectivas a todos los funcionarios del Consejo de Seguridad Vial, tanto en las oficinas centrales como en las diferentes unidades de impugnaciones en todo el territorio nacional. Agrega que la afluencia de público en las oficinas de Servicio al Usuario, según el histórico, es muy baja. En el tema de las devoluciones de las placas y vehículos detenidos los trámites se gestionan hasta después de la Semana Santa, ya que los oficiales de tránsito entregan placas y vehículos hasta después de esa semana y ellos tienen tres hábiles para realizar esas entregas, por lo que el impacto va a ser mínimo.

Se resuelve:

##### Acuerdo Firme:

Conceder vacaciones colectivas al personal del Consejo de Seguridad Vial, los días 10 y 12 de abril del 2017, con motivo de la Semana Santa y de acuerdo con la Directriz Presidencial No. 068-MTSS.

#### 14.3 Reunión del Comité Técnico del Oisevi

La Directora Ejecutiva mediante oficio No. DE-2017-0724 informa, que en atención a lo dispuesto en la reunión del Comité Director del Oisevi, celebrada en Guatemala en el mes de noviembre del 2016, se determinó la necesidad de realizar una reunión del Comité Director y el Grupo Cooperante, y debido al acuerdo adoptado por esta Junta Directiva en la sesión ordinaria 2873-2017 del 13 de febrero del 2017, en el cual se indica que no se cuenta con contenido presupuestario para sufragar los costos para realizar esa reunión en Costa Rica. Una vez comunicado este acuerdo al Comité Director, Colombia informa que ellos aceptan ser los anfitriones para la efectuar la reunión del Comité Director, para lo cual se está convocando los días 2, 3, 4 y 5 de mayo del 2017, para desarrollar la siguiente agenda:

##### **PRIMER DÍA: 02 DE MAYO**

- Revisión de Agenda de reunión mayo 2017.
- Revisión Correspondencia.
- Asuntos varios.

##### **SEGUNDO DÍA: 03 DE MAYO**

- Revisión de avances Plan Estratégico Marco de OISEVI, a cargo de funcionarios designados por Guatemala.
- Presentación de Informe Económico presentado por la Secretaría Técnica.

- Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la Asamblea General el OISEVI en Costa Rica.
- Informe Página Web.

**TERCER DÍA: 04 DE MAYO**

- Modificaciones al Estatuto del OISEVI.
- Situación económica del OISEVI (antecedentes y utilización de los recursos).
- Aportes del Comité Cooperador a OISEVI.
- Agenda de la Asamblea General del OISEVI.

**CUARTO DÍA: 05 DE MAYO**

- Revisión de observaciones y solicitudes del grupo cooperante.
- Última revisión de agenda y organización de la Asamblea General.

Por otro lado, Colombia está financiando los gastos del tiquete aéreo de dos representantes, así como dos noches de hospedaje, los cuales serán destinados para sufragar los gastos de la Directora Ejecutiva y el Director Financiero.

La Directora Ejecutiva indica, que debido a que se requiere la asistencia del Director de Proyectos en dicha reunión, y la asistencia del Licenciado Esteban Guevara Rojas en conjunto con el Licenciado Sergio Valerio Rojas para la presentación del Informe Financiero, efectuado al Informe Económico rendido por la Secretaría Técnica del OISEVI, solicita la aprobación de esta Junta Directiva para cubrir los gastos adicionales para asistir a dicha reunión.

La Directora Ejecutiva recomienda, que en caso de que sea aprobada su participación en esa reunión se nombre al Dr. Carlos Rivas, como Director Ejecutivo Interino durante los días del 2 al 5 de mayo del 2017.

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 14.3.1 Se aprueba la participación de los servidores: Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, MBA. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos, Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero y el Lic. Esteban Guevara Rojas, en la reunión del Comité Director del Oisevi y del Grupo Cooperante, que se llevará a cabo en Colombia los días del 2 al 5 de mayo próximo y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones que correspondan para cubrir los gastos necesarios para asistir a dicha reunión.
- 14.3.2 Nombrar con recargo de funciones al Dr. Carlos Rivas Fernández, como Director Ejecutivo Interino, los días del 2 al 5 de mayo del 2017, con todas

las facultades inherentes del cargo, con la advertencia de que debe abstenerse de participar en aquellos actos administrativos donde tuvo alguna participación previa.

Se levanta la sesión a las 21:40 horas.